DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE NEWARK

2023-24 MANUAL DEL ESTUDIANTE Y LA FAMILIA

CARTA DEL SUPERINTENDENTE

¡Bienvenidos!

El Distrito Escolar Unificado de Newark está comprometido con el éxito de todos nuestros estudiantes. Nuestro propósito es apoyar y mejorar el aprendizaje de los estudiantes. Creemos que eso es posible cuando la escuela y el hogar trabajan juntos.

El propósito del *Manual* para el estudiante y la familia es comunicar los procedimientos y políticas del Distrito Escolar Unificado de Newark, que ayudarán a apoyar las metas educativas de su estudiante y le brindarán información para apoyar el éxito de su estudiante.

Queremos alentarlo a que se involucre en la educación de su estudiante y si tiene alguna pregunta a que se comunique con la escuela.

A continuación se presentan algunas formas prácticas de involucrarse y mantenerse informado:

- Lea y anime a sus estudiantes a leer todos los días
- Revise cuidadosamente el informe de progreso y la boleta de calificaciones de su estudiante
- Solicite una conferencia con los maestros según sea necesario
- Comuníquese con un administrador de la escuela si tiene preguntas sobre las políticas o las prácticas
- Acceda regularmente a la información de su escuela y distrito en http://www.newarkunified.org/
- Participe mucho en las actividades de su estudiante dentro y fuera del hogar y en las redes sociales.
- ¡Participe, incluso en línea!

Finalmente, gracias por asociarse con nosotros para asegurar el éxito educativo de todos nuestros niños. ¡Es un honor y un privilegio servir a la comunidad de Newark!

Sinceramente,

Penelope DeLeon, Ed.D.
Superintendente de Escuelas
Distrito Escolar Unificado de Newark

ÍNDICE

CARTA DEL SUPERINTENDENTE **1**
ÍNDICE **2**
UNA NOTA SOBRE ESTE MANUAL **7**
REFERENCIA RÁPIDA **8**
Información de contacto 8
Fechas Importantes para el Año Escolar 2023-24 9
Calendario Escolar de NUSD para el 2023-24 10
ACERCA DEL DISTRITO ESCOLAR **11**
UNIFICADO DE NEWARK **11**
Declaración de la Misión 11
Declaración de la Visión 11
Junta de Educación del Distrito Escolar Unificado de Newark 11
Imperativos Estratégicos 11
Documentos de Orientación para el Distrito Escolar Unificado de Newark 11
Miembros de la Junta 12
Reuniones de la Junta de Educación 12
Políticas de la Junta, Regulaciones Administrativas, Exhibiciones, Estatutos 12
Oficina del Superintendente 13
Plan de Responsabilidad y Control Local (LCAP) 13
Plan Único para el Rendimiento Estudiantil (SPSA) 14
Informe de Responsabilidad Escolar (SARC) 14
Presupuesto del Distrito 15
Educación STEAM 15
AVISOS PARA ESTUDIANTES Y PADRES/TUTORES **16**
La educación es un derecho 16
No discriminación en los programas y actividades del Distrito 16
Compromiso de NUSD para la No Discriminación 16
Estado Migratorio 17
Conozca sus Derechos Educativos 17
No Discriminación/Acoso 18
Intimidación 18
Reportar 18
Disciplina 19
Derechos de Privacidad 19
Solicitud de Información Sobre Creencias y Prácticas 19
Excepciones a la recopilación de información personal 19
Exámenes Físicos 20
Vigilancia en Áreas Públicas 20
Locaciones 20
Propiedad, almacenamiento, uso y acceso a las imágenes 20
Aplicación de la Ley 21
Estudiantes transgénero y de género no conforme 21

Procedimientos Uniformes de Quejas 21
Quejas no relacionadas con UCP 22
Presentación de Quejas 23
Oficial del Cumplimiento de UCP 23
Investigación de la Queja 23
Informe de Hallazgos 24
Informe de la Investigación 24
Apelaciones 24
Procedimiento Uniformes de Quejas Williams 24
Presentación de Quejas 25
Investigación y Respuesta 25
DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE, PADRE/TUTOR 27
Responsabilidades del estudiante 27
Derechos y responsabilidades de los padres/tutores 27
Responsabilidad de los padres/tutores 28
Leyes para padres/tutores con respecto al almacenamiento seguro de armas de fuego 28
Políticas de participación de los Padres/Tutores 29
Política de Voluntarios 29
Procedimiento de Solicitud de Voluntarios 30
Cuidado y Devolución de Materiales Didácticos 30
Retención de boleta de Calificaciones, Diplomas o Transcripciones 30
Libertad de Expresión 30
Código de Vestimenta 31
Uso de Tecnología por parte de los estudiantes: Acuerdo de uso aceptable 31
Tecnología del Distrito 32
Obligaciones y Responsabilidades de los Estudiantes con la Tecnología 32
Privacidad 32
Dispositivos de Propiedad Personal 32
Informes de Tecnología 32
Consecuencias de la infracción 33
Reconocimiento 33
Teléfonos celulares y otros dispositivos de señalización electrónica 33
Uso de Bicicletas 34
Ausencias por Servicios Médicos Confidenciales 34
Disección, Daño o Destrucción de Animales 34
Código de Conducta para Empleados del Distrito 34
Política de Acoso Sexual 35
Reportando 35
Confidencialidad 36
Respuesta de Investigación Pendiente 36
Oficial de Cumplimiento 36
Acciones Disciplinarias 36
Uso de alcohol, tabaco y drogas 36
Búsqueda y Confiscación 37
Búsquedas 37
Uso de detectores de metales 37
Uso de Perros para Detección de Contrabando 38

Entrevista y/o Arresto del Estudiante en la Escuela 38
Derechos de los Estudiantes de Crianza Temporal 38
Derechos de los Estudiantes Sin Hogar 39
Inscripción para Estudiantes sin Hogar 39
Transporte 40
Transferencia de Cursos y Créditos 40
Aplicabilidad de los Requisitos de Graduación 40
Cobertura de seguro contra accidentes para estudiantes 41
Notificación de la Ley de Megan 41
Requisitos para la Búsqueda de Niños 41
Derechos 41
Referencia para la Educación Especial 41
Evaluación Inicial 42
Consentimiento del Padre/Tutor para las Evaluaciones 42
Ley de Exito para Todos los Estudiantes 43
REGISTROS ESTUDIANTILES 44
E INFORMACIÓN DEL DIRECTORIO 44
Registros Estudiantiles 44
Cambios en los Expedientes Estudiantiles 44
Retención y Destrucción de Registros Estudiantiles 44
Acceso a los Expedientes Estudiantiles 45
Procedimientos de Acceso 45
Duplicación de Expedientes Estudiantiles 45
Transferencia de Expedientes Estudiantiles 45
Correcciones a Expedientes de Estudiantes 46
Fotografías 46
Información del Directorio de Estudiantes 46
Divulgación de la información del directorio estudiantil 47
Retención de información del directorio de estudiantes 47
Informes federales de recopilación de datos de raza y etnicidad 47
INSCRIPCIÓN 48
Domicilio en el Distrito 48
Falta de Verificación de Domicilio 48
Programa de Seguridad en Casa/Domicilio Confidencial 48
Edad mínima de Admisión al Kinder y Kinder de Transición 48
Transferencias de Inscripción 49
Aviso de Escuelas Alternativas 49
Escuela Secundaria Bridgepoint 50
Programa de Estudios Independientes Crossroads 50
Requisitos de Salud para la Inscripción 50
Evaluación de Salud Oral 50
Requisito de Examen de Salud 50
Vacunas 51
Exenciones de la Asistencia Obligatoria 51
ASISTENCIA 52
Ausencias y Justificaciones 52
Verificación de Ausencias 52

Ausencias Justificadas 52
Absentismo 53
Instrucción en el Hogar/Hospital 53
ENSEÑANZA 54
Retención de Estudiantes 54
Retención 54
Continuación en el Kinder 54
Proceso de Apelación para la Retención 55
Política de Tarea 55
Trabajo de Estudio Independiente 55
Consejería Educativa 55
Evaluación 55
Evaluación del Rendimiento y Progreso de los Estudiantes de California (CAASPP) 56
Prueba de Aptitud Física (PFT) 56
Resultados de las Evaluaciones de los Estudiantes 57
Dashboard de California 57
Notificación de Aprendices del Idioma Inglés 57
Programas de Adquisición de Idiomas (Código de Educación 310) 58
Evaluaciones de Dominio del Idioma Inglés para California (ELPAC) 58
Excusa para la Enseñanza Debido a Creencias Religiosas 59
Salud Sexual y Enseñanza Sobre la Prevención del VIH/SIDA 59
Exención de los Requisitos en la Enseñanza Sobre la Salud 59
NOTIFICACIONES DE LA ESCUELA SECUNDARIA 60
Plantel Cerrado 60
Cuotas para Exámenes de Colocación Avanzada 60
Programa Cal Grant 60
Requisitos de Graduación (continúa en la próxima página) 60
Jóvenes de Crianza o Hijos de Familias Militares 61
Política de Participación en la Graduación de la Escuela Preparatoria 61
Universidad, Preparación Profesional 61
Requisitos mínimos de admisión para la Universidad de California (UC) 62
Requisitos Mínimos de Admisión a la Universidad Estatal de California (CSU) 62
Educación Técnica 63
Certificado de Suficiencia 63
CONDUCTA Y DISCIPLINA 65
Disciplina 65
Suspensión y Expulsión 65
Motivos para Suspensión y Expulsión, Grados K-12 65
Motivos Adicionales para Suspensión y Expulsión, Grados 4-12 66
Expulsión Obligatoria 66
Debido Proceso 67
Suspensión y expulsión para estudiantes con discapacidades 67
Notificación a las autoridades encargadas de hacer Cumplir la Ley 67
SALUD Y SEGURIDAD 68
Irritantes Comunes 68
Ropa de Protección Solar/Uso de Protector Solar 68
Calidad del Aire Exterior 68

Agua Potable 68
Seguridad en el Autobús Escolar/Pasajero 68
Exámenes de Salud 69
Exámenes de la Vista 69
Exámenes de Audición 70
Estudiantes con Discapacidades Temporales en Hospitales 70
Medicamentos en la Escuela 70
Cumplimiento de la Ley de Respuesta a Emergencias por Peligro de Asbesto 70
Uso de Pesticidas en la Propiedad del Distrito 71
Solicitud de Notificación de Aplicación Individual de Pesticidas 72
SERVICIOS DE ALIMENTOS PARA ESTUDIANTES 73
Servicios de Nutrición Infantil 73
El costo del desayuno y el almuerzo 73
Pago de Comidas: en línea, cheque, sistema de efectivo 73
Cargos por comidas no pagadas 74
Carta Sin Precios para el Hogar e Instrucciones 75
Carta al Hogar para la Calificación de Comidas Gratis y a Precio Reducido 75
Solicitud de Beneficios 76
Certificación Directa 76
Verificación 76
Participantes de WIC 76
Sin Hogar, Migrante, Fugitivos y Head Start 76
Niño de Crianza 76
Audiencia Justa 76
Transferencia de Elegibilidad 76
Cómo Solicitar Comidas Gratis o a Precio Reducido 77
Opcional: Identidades Étnicas y Raciales de los Niños 77
Declaración de Información 78
Preguntas o Asistencia 78
Enviar 78
Comunicación de la Ley de Información sobre el Crédito Tributario por Ingreso del Trabajo 78
Procedimientos de Quejas Contra la Discriminación 78
FORMULARIO DEL 2023-24 DE RECONOCIMIENTO, EXCLUSIÓN Y LIBERACIÓN DE ESTUDIANTE Y PADRE/TUTOR 80

UNA NOTA SOBRE ESTE MANUAL

El mandato de proporcionar este manual proviene del Código de Educación de California 48980-48985 Notificación al padre o tutor. La Política de la Junta de NUSD y el Anexo 5145.6 Notificaciones a los Padres afirman la responsabilidad y el compromiso de NUSD de proporcionar las notificaciones obligatorias, siguiendo las pautas legales establecidas y la práctica de NUSD:

- La notificación debe enviarse al comienzo de cada año académico.
- Ninguna actividad especificada en el Código de Educación 48980 se llevará a cabo con respecto a ningún estudiante en particular a menos que su padre/tutor haya sido informado de tal acción a través de la notificación anual u otra notificación especial por separado.
- La notificación anual deberá incluir una solicitud de que el padre/tutor firme la notificación y la devuelve a la escuela como comprobante de recibo de la información.
    - El cuadro de la izquierda aparece junto a cualquier elemento al que se haga referencia en el Formulario de Reconocimiento, Exclusión y Liberación.

Este artículo aparece en la página Reconocimiento, Exclusión, Forma de liberación

- Las notificaciones a los padres/tutores deberán estar escritas en inglés y en el idioma principal de la familia cuando así lo exija la ley. (Código de Educación 48985)
- Cada vez que un empleado se entera de que el padre/tutor de un estudiante, por cualquier motivo, no puede entender las notificaciones impresas del distrito, el director o la persona designada trabajará con el padre/tutor para establecer otros medios apropiados de comunicación.

Comuníquese con la oficina principal de la escuela de su hijo para obtener ayuda con respecto a este manual.

REFERENCIA RÁPIDA

Información de contacto

Sitio	Teléfono	Dirección	Sitio web
Birch Grove Primary Grados TK-2	(510) 818-3100	6071 Smith Ave. Newark, CA 94560	https://bgp.newarkunified.org/
Birch Grove Intermedio Grados 3-5	(510) 818-3600	37490 Birch St. Newark, CA 94560	https: //bgi.newarkunified.org/
Primaria Coyote Hills Grados TK-5	(510) 818-3300	36270 Cherry St. Newark, CA 94560	https://coyotehills.newarkunified.org/
Primaria Kennedy Grados TK-5	(510) 818-3400	35430 Blackburn Dr. Newark, CA 94560	https://kennedy.newarkunified.org/
Primaria Lincoln Grados TK-5	(510) 818-3500	36111 Bettencourt St. Newark, CA 94560	http://lincoln.newarkunified.org/
Primaria Schilling Grados TK-5	(510) 818-3800	36901 Spruce St. Newark, CA 94560	http://schilling.newarkunified.org/
Escuela Newark Junior High Grados 6-8	(510) 818-3000	6201 Lafayette Ave. Newark, CA 94560	http://njhs.newarkunified.org/
Escuela Newark Memorial High - Grados 9-12	(510) 818-4300	39375 Cedar Blvd. Newark, CA 94560	http://nmhs.newarkunified.org/
Escuela Bridgepoint High Grados 10-12 Estudios Independientes Crossroads Grados K-12 Centro de Educación para Adultos de Newark	(510) 818-3200 (510) 818-3720 (510) 818-3700	Campus MacGregor 35753 Cedar Blvd. Newark, CA 94560	http://bridgepoint.newarkunified.org/ http://crossroads.newarkunified.org/ http://ace.newarkunified.org/
Oficinas del Distrito Superintendente Servicios Educativos Recursos Humanos Servicios Comerciales Educación Especial	(510) 818 -4103	5715 Musick Ave. Newark, CA 94560	http://www.newarkunified.org/
Oficina Administrativa de Cuidado Infantil	(510) 818-4159	5715 Musick Ave. Newark, CA 94560	http://www.newarkunified.org/
Servicios de Nutrición Infantil	(510) 818-4281	37370 Birch St. Bldg. A Newark, CA 94560	http://www.newarkunified.org/
Mantenimiento, operaciones y transporte	(510) 818-4271	37370 Birch St. Bldg. B Newark, CA 94560	http://www.newarkunified.org/

Fechas Importantes para el Año Escolar 2023-24

Primer día de clases

Miércoles, 9 de agosto del 2023

Último día de clases

Miércoles, 29 de mayo del 2024

Cierre de Escuelas

4 de septiembre del 2023	Día del Trabajo
2 de octubre del 2023	Desarrollo del Personal
9 de octubre del 2023	Día de los Pueblos Indígenas
10 de noviembre del 2023	Día de los Veteranos
20-24 de noviembre del 2023	Vacaciones de Acción de Gracias
25 de diciembre del 2023 - 5 de enero del 2024	Vacaciones de invierno
8 de enero del 2024	Desarrollo del personal/ Día laboral
15 de enero del 2024	Natalicio de Martin Luther King, Jr.
12 de febrero del 2024	Natalicio de Lincoln
19 de febrero del 2024	Día de los Presidentes
4 de marzo del 2024	Desarrollo del personal/Día laboral
29 de marzo-5 de abril del 2024	Vacaciones de primavera
27 de mayo del 2024	Día de Recordación

Días Mínimos*

9, 13-16 de noviembre del 2023	PRIMARIA SOLAMENTE, Conferencias de padres/maestros
20-22 de diciembre del 2023	SECUNDARIA SOLAMENTE, Días mínimos

**Cualquier día mínimo adicional se anunciará con al menos un mes de anticipación, por Educ. Código 48980*

Otras Fechas Importantes

6 de octubre del 2023	Final del 1er trimestre
22 de diciembre del 2023	Final del 2° trimestre
1 de marzo del 2024	Final del 3er trimestre
29 de mayo del 2024	Final del 4° trimestre
3 de noviembre del 2023	Final del 1er trimestre
23 de febrero del 2024	Final del 2° trimestre
29 de mayo del 2024	Final del 3er trimestre
22 de diciembre del 2023	Fin del 1er semestre
29 de mayo del 2024	Fin del 2° semestre

Cada sitio escolar informará a los estudiantes y padres/tutores de los horarios diarios regulares y modificados.

Visitar la página del calendario escolar en www.newarkunified.org para ver el calendario del Distrito o visitar el sitio web de cada escuela para ver los eventos en cada plantel.

Calendario Escolar de NUSD para el 2023-24

NEWARK UNIFIED SCHOOL DISTRICT
SCHOOL CALENDAR 2023-2024 YEAR

JULY 2023

Mon	Tue	Wed	Thur	Fri
3	4	5	6	7
10	11	12	13	14
17	18	19	20	21
24	25	26	27	28
31				

AUGUST 2023

Mon	Tue	Wed	Thur	Fri
	1	2	3	4
7	8	9	10	11
14	15	16	17	18
21	22	23	24	25
28	29	30	31	

SEPTEMBER 2023

Mon	Tue	Wed	Thu	Fri
				1
4	5	6	7	8
11	12	13	14	15
18	19	20	21	22
25	26	27	28	29

OCTOBER 2023

Mon	Tue	Wed	Thur	Fri
2	3	4	5	6
9	10	11	12	13
16	17	18	19	20
23	24	25	26	27
30	31			

NOVEMBER 2023

Mon	Tue	Wed	Thur	Fri
		1	2	3
6	7	8	9	10
13	14	15	16	17
20	21	22	23	24
27	28	29	30	

DECEMBER 2023

Mon	Tue	Wed	Thu	Fri
				1
4	5	6	7	8
11	12	13	14	15
18	19	20	21	22
25	26	27	28	29

JANUARY 2024

Mon	Tue	Wed	Thur	Fri
1	2	3	4	5
8	9	10	11	12
15	16	17	18	19
22	23	24	25	26
29	30	31		

FEBRUARY 2024

Mon	Tue	Wed	Thur	Fri
			1	2
5	6	7	8	9
12	13	14	15	16
19	20	21	22	23
26	27	28	29	

MARCH 2024

Mon	Tue	Wed	Thu	Fri
				1
4	5	6	7	8
11	12	13	14	15
18	19	20	21	22
25	26	27	28	29

APRIL 2024

Mon	Tue	Wed	Thur	Fri
1	2	3	4	5
8	9	10	11	12
15	16	17	18	19
22	23	24	25	26
29	30			

MAY 2024

Mon	Tue	Wed	Thur	Fri
		1	2	3
6	7	8	9	10
13	14	15	16	17
20	21	22	23	24
27	28	29	30	31

JUNE 2024

Mon	Tue	Wed	Thu	Fri
3	4	5	6	7
10	11	12	13	14
17	18	19	20	21
24	25	26	27	28

Board Approved
4/7/2022

Holidays

- July 4: 4th of July
- Sept 4: Labor Day
- Oct 9: Indigenous Peoples' Day
- Nov 9, 13-16: Elementary Parent/ Teacher Conferences Minimum Days
- Nov 10: Veteran's Day
- Nov 20-24: Thanksgiving
- Dec 20-22: Secondary Minimum Days
- Dec 25-Jan 5: Winter Break
- Jan 15: MLK Holiday
- Feb 12: Lincoln's Bday
- Feb 19: Presidents Day
- Mar 29-Apr 5: Spring Break
- May 27: Memorial Day
- Jun 19: Juneteenth

First day of school

Teacher Work Day No Students

Last day of School

Staff Development No Students

Elementary Parent/Teacher Conferences (minimum days)

Secondary Minimum Days

End of 1st trimester:	11/03/23
End of 1st semester:	12/22/23
End of 1st quarter:	10/06/23
End of 2nd trimester:	02/23/24
End of 2nd quarter:	12/22/23
End of 3rd quarter:	03/01/24
End of 3rd trimester:	05/29/24
End of 2nd semester:	05/29/24
End of 4th quarter:	05/29/24

180 Student Instructional days
186 Teacher Work Days

ACERCA DEL DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE NEWARK

Declaración de la Misión

El Distrito Escolar Unificado de Newark inspirará y educará a todos los estudiantes para que alcancen su máximo potencial y sean ciudadanos responsables, respetuosos y productivos.

Declaración de la Visión

El Distrito Escolar Unificado de Newark, en asociación con la comunidad, será un modelo de educación de clase mundial que desarrolle las habilidades únicas de cada estudiante.

Junta de Educación del Distrito Escolar Unificado de Newark

La Junta de Gobierno cree que la educación pública es esencial para una democracia. Para tener una población alfabetizada, educada y productiva, debe haber una asociación continua entre los padres/tutores, los estudiantes, los educadores y la comunidad. La Junta se asegura de que la filosofía, las metas y los planes integrales del distrito se articulen claramente y se revisen con regularidad.

La Junta de Gobierno ha sido elegida por la comunidad para proporcionar liderazgo y supervisión ciudadana del distrito. La Junta se asegurará de que el distrito responda a los valores, creencias y prioridades de la comunidad. (NUSD BB 9000: Rol de la Junta)

Imperativos Estratégicos

Como parte de la planificación estratégica continua, la Junta de Educación del Distrito Escolar Unificado de Newark desarrolló los siguientes imperativos estratégicos:

1. El Distrito Escolar Unificado de Newark proporcionará excelencia académica a través de la equidad y las oportunidades para todos los estudiantes.
2. El Distrito Escolar Unificado de Newark establecerá estabilidad financiera y solvencia fiscal para impulsar la mejora continua.
3. El Distrito Escolar Unificado de Newark aumentará nuestra inscripción.

Los imperativos estratégicos guían las prioridades del liderazgo del distrito y se utilizan como marco para crear las agendas de las reuniones de la Junta de Educación.

Documentos de Orientación para el Distrito Escolar Unificado de Newark

Como parte de la responsabilidad de la Junta de Gobierno de establecer la dirección del distrito escolar, la Junta deberá adoptar metas a largo plazo enfocadas en el logro de todos los estudiantes del distrito. Las metas del distrito deberán estar alineadas con la visión, misión, filosofía y prioridades del distrito. Al desarrollar objetivos e identificar estrategias para lograr esos objetivos, la Junta y el Superintendente solicitarán aportes y revisiones de las partes interesadas clave. (NUSD BP 0200: Metas para el Distrito Escolar)

Miembros de la Junta

Cinco ciudadanos de Newark son elegidos para cumplir mandatos superpuestos. Son elegidos en general por los votantes registrados en Newark. La Junta funciona como el cuerpo legislativo del distrito escolar y establece las políticas por las cuales se opera el distrito escolar. Los programas y políticas se rigen de acuerdo con las leyes y reglamentos establecidos por la Constitución del Estado de California, el Código de Educación del Estado y el Código Administrativo de California, Título 5. Se puede contactar a los miembros de la junta por correo electrónico a board@newarkunified.org o por correo postal a ellos c/o Junta de Educación de NUSD, 5715 Musick Ave., Newark, CA 94560.

Nancy Thomas	nancyt@newarkunified.org	Finaliza el plazo el 12/2026
Aiden Hill	aidenh@newarkunified.org	Finaliza el plazo el 12/2024
Katherine Jones	katherinej@newarkunified.org	Finaliza el plazo el 12/2026
Phuong Nguyen	pnguyen@newarkunified.org	Finaliza el plazo el 12/2024
Carina V. Plancarte	carinap@newarkunified.org	Finaliza el plazo el 12/2024

Reuniones de la Junta de Educación

La Junta celebra reuniones regulares cada mes los martes a las 7:00 p.m. Las sesiones cerradas comienzan entre las 5:00 y las 7:00 p. m. Las agendas de las reuniones de la Junta de Educación se comparten en el sitio web del distrito en www.newarkunified.org en la sección “Board Agendas”. Las agendas se publican 72 horas antes de las reuniones regulares y al menos 24 horas antes de las reuniones especiales en la oficina del distrito y en www.boarddocs.com/ca/nusd/Board.nsf/Public. Las reuniones en persona están abiertas al público y se llevarán a cabo en el siguiente lugar: Sala de juntas del Distrito Escolar Unificado de Newark, 5715 Musick Ave., Newark, CA 94560

Se brindará asistencia para participar en las reuniones de la Junta a aquellos que requieran adaptaciones por discapacidades de conformidad con la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990. Las adaptaciones deben solicitarse al menos 48 horas antes de la reunión comunicándose con la Oficina del Superintendente al (510) 818- 4112.

Políticas de la Junta, Regulaciones Administrativas, Exhibiciones, Estatutos

Las políticas de la Junta (BP abreviado en las referencias) son políticas escritas adoptadas por la Junta que transmiten las expectativas de la Junta para las acciones que se tomarán en el distrito, aclaran las funciones y responsabilidades de la Junta y el Superintendente, y comunican la filosofía y las posiciones de la Junta a los estudiantes, personal, padres/tutores, familias y la comunidad. Las políticas de la junta son vinculantes para el distrito en la medida en que no entren en conflicto con las leyes federales o estatales y sean consistentes con los acuerdos de negociación colectiva del distrito. (NUSD BB 9310: Políticas de la Junta)

Las políticas de la Junta pueden tener Reglamentos Administrativos adoptados por la Junta adjuntos (AR en las referencias) que se desarrollan bajo la supervisión del Superintendente requerido por la ley o la política de la Junta o cuando se desea la aprobación de los procedimientos del distrito por parte de la Junta.

Algunas políticas también tienen anexos adoptados por la Junta (abreviado en las referencias) que proporcionan un documento de muestra para acompañar una política.

Finalmente, la Junta también tiene estatutos de la Junta (abreviado BB en las referencias) que son reglas adoptadas por la Junta para regir las operaciones internas de la Junta.

Todas las políticas de la Junta, los reglamentos administrativos, los anexos y los estatutos de la Junta se publican en GAMUT Online.

Oficina del Superintendente

El trabajo del Superintendente se enfoca en el aprendizaje y rendimiento de los estudiantes, y el logro de la visión y las metas del distrito. Como director ejecutivo del distrito, el Superintendente implementará todas las decisiones de la Junta y administrará las operaciones educativas y no educativas de las escuelas. El Superintendente también se desempeña como miembro del equipo de gobierno del distrito y tiene la responsabilidad de apoyar las operaciones de la Junta y la toma de decisiones. (NUSD BP 2110: Responsabilidades y Deberes del Superintendente)

Penelope DeLeon, Ed.D	Superintendente	(510) 818-4112
Jennifer Sachs	Exec Asst to Superpt & Board	(510) 818-4112

El Superintendente también dirige NUSD en la implementación de las directivas de la Junta y las resoluciones adoptadas por la Junta y los documentos de orientación.

Plan de Responsabilidad y Control Local (LCAP)

California utiliza la Fórmula de Financiamiento de Control Local (LCFF) para determinar cómo se financian las escuelas. Los distritos determinan cómo gastar los fondos para satisfacer mejor las necesidades de los estudiantes en consulta con sus maestros, directores, administradores, otro personal escolar, unidades de negociación locales, padres y alumnos. El plan final para lograr las metas y gastar los fondos es el Plan de Responsabilidad y Control Local (LCAP).

Se requiere que el distrito adopte un LCAP de tres años y actualice el LCAP el 1 de julio o antes de cada año subsiguiente. El LCAP actual cubre 2021-22, 2023-24, 2023-24 ; se puede encontrar bajo el Plan de Responsabilidad y Control Local (LCAP) en https://www.newarkunified.org/departments/educational-services/lcap.

Se requiere que el LCAP identifique objetivos anuales y acciones específicas orientadas a implementar esos objetivos y debe medir el progreso de los subgrupos de estudiantes a través de múltiples indicadores de desempeño basados en ocho prioridades establecidas por el Estado. (Código de Educación 52060-52077)

El LCAP aborda las prioridades estatales en el Código de Educación 52060:

1. Proporcionar a todos los estudiantes acceso a maestros con credenciales completas, materiales de instrucción que se alinean con los estándares estatales e instalaciones seguras.
2. Implementación y acceso de los estudiantes al contenido académico estatal y estándares de desempeño
3. Participación y participación de los padres
4. Mejorar el rendimiento y los resultados de los estudiantes a lo largo de múltiples medidas
5. Apoyar la participación de los estudiantes
6. Destacando el clima escolar y la conexión
7. Asegurar que todos los estudiantes tengan acceso a un amplio curso de estudio.
8. Medir otros resultados importantes de los estudiantes relacionados con las áreas de estudio requeridas

Las acciones especificadas en LCAP son diseñadas para asegurar el uso más efectivo de los fondos disponibles para mejorar los resultados de los estudiantes con énfasis en aquellos que son "estudiantes no duplicados" y otros estudiantes de bajo rendimiento. Los estudiantes no duplicados incluyen estudiantes que son elegibles para recibir comidas gratuitas oa precio reducido, estudiantes de inglés y jóvenes de crianza y se cuentan solo una vez a los efectos de la fórmula de financiación de control local. (Código de Educación 42238.02)

La Junta de Educación establece un comité asesor de padres (PAC) para brindar asesoramiento a la Junta de Educación y al Superintendente con respecto al LCAP y solicitar la opinión del Comité Asesor de

Aprendices de Inglés del Distrito (DELAC). Los PAC incluyen padres de estudiantes de bajos ingresos, estudiantes de inglés y jóvenes de crianza. Hágale saber al director de su sitio si desea participar en este proceso.

El LCAP también incorpora las metas y acciones de cada Plan Único para el Logro Estudiantil para asegurar que los planes y estrategias en todos los planes sean consistentes. (Código de Educación 52062) El LCAP también está alineado con otros planes del distrito en la medida de lo posible para minimizar la duplicación de esfuerzos y proporcionar una dirección clara para la implementación del programa. (NUSD BP 0460 Plan de Responsabilidad y Control Local)

Plan Único para el Rendimiento Estudiantil (SPSA)

El Plan Único para el Rendimiento Estudiantil (SPSA) es un plan de acción para mejorar el rendimiento académico de los alumnos mediante la coordinación de todos los servicios y recursos educativos. Las escuelas que reciben fondos estatales y federales deben consolidar todos los planes escolares en un SPSA. (Código de Educación 64001)

Consultar el SPSA actual para cada escuela bajo el Plan Único para el Rendimiento Estudiantil en https://www.newarkunified.org/departments/educational-services/accountability-and-testing/single-plan-for-student -logro.

Informe de Responsabilidad Escolar (SARC)

Todas las escuelas públicas que reciben fondos estatales deben preparar y distribuir un Informe de Responsabilidad Escolar (SARC). El propósito de la boleta de calificaciones es proporcionar información a los padres/tutores y la comunidad sobre las condiciones, las necesidades y el progreso en cada escuela del distrito y proporcionar datos mediante los cuales los padres/tutores pueden hacer comparaciones significativas entre las escuelas. El proceso de recopilación y análisis de datos también brinda oportunidades para que el personal de la escuela y el distrito revisen los logros e identifiquen áreas de mejora. (NUSD BP 0510 Informe de Responsabilidad Escolar)

La ley estatal requiere que el SARC contenga todo lo siguiente:

- Datos demográficos
- Plan de seguridad escolar (Código de Educación 32280)
    - Se puede presentar una queja de incumplimiento con los requisitos de planificación de seguridad escolar ante el Departamento de Estado de Educación bajo los Procedimientos Uniformes de Quejas (5 CCR 4600 et seq.). (Código de Educación 32289)
- Clima para el aprendizaje de la información.
- Datos académicos
- Tasas de finalización escolar
- Tamaños de clase
- Información de maestros y personal
- Descripciones del plan de estudios y de la instrucción
- Información de preparación postsecundaria
- Fecha fiscal y de gastos

Las versiones electrónicas del SARC están disponibles en la dirección web a continuación; cada sitio proporcionará una copia en papel de su sitio SARC para que usted lo vea si lo solicita. Los boletines de calificaciones escolares deben actualizarse anualmente y publicarse antes del 1 de febrero. (Código de Educación 35256) Consultar el Boletín de Calificaciones de Responsabilidad Escolar Actual para cada escuela en www.newarkunified.org.

Presupuesto del Distrito

El Código de Educación 42127 requiere que la junta directiva de cada distrito escolar adopte un presupuesto el 1 de julio de cada año o antes para el próximo año fiscal. Encuentre el presupuesto adoptado en www.newarkunified.org.

Educación STEAM

Como componente clave de la visión de nuestro distrito, NUSD tiene como objetivo ser un modelo de educación de clase mundial para preparar a nuestros estudiantes para el siglo XXI con las habilidades para tener éxito en la universidad y sus carreras. NUSD ha desarrollado un marco que apoya todas las áreas de contenido enfocándose en un currículo coherente en las disciplinas STEAM (ciencia, tecnología, ingeniería, artes, matemáticas).

Resolución de Política STEAM

La resolución de la política educativa STEAM n.º 2104 fue aprobada y adoptada por unanimidad el 1 de mayo del 2018 por la Junta de Educación del Distrito Escolar Unificado de Newark. Señala que:

- La educación STEAM es tanto el dominio como la integración de la ciencia, la tecnología, la ingeniería, las artes y las matemáticas para incorporar conceptos, metodologías y habilidades STEAM en los hábitos mentales y las acciones de la vida diaria para todos los estudiantes de PK-12.
- La educación STEAM incorpora la investigación científica y el diseño tecnológico o de ingeniería a través de planes de estudio de aprendizaje basado en proyectos centrados en el estudiante para desarrollar habilidades de comunicación, trabajo en equipo/colaboración, creatividad/innovación, pensamiento crítico y resolución de problemas.
- STEAM, los estándares básicos comunes y, específicamente, los estándares científicos de próxima generación (NGSS) van de la mano. El NGSS integra la participación en prácticas científicas y de ingeniería, tecnología, matemáticas, así como el impacto humano en el medio ambiente. Los estándares básicos comunes combinados con la instrucción basada en estándares auténticos están diseñados para ser sólidos y relevantes para el mundo real, reflejando el conocimiento y las habilidades que nuestros jóvenes necesitan para tener éxito en la universidad y en sus carreras. Este trabajo debe conectarse con asociaciones de colaboración dentro de la ciudad de Newark, asociaciones con Ohlone College, la Universidad de California, Berkeley y otras facultades y universidades, así como con empresas y la industria tecnológica.
- Cuando los estudiantes intercambian ideas sobre soluciones para un problema de ingeniería, generan un pensamiento creativo e innovador para resolver problemas. Los programas STEAM naturalmente involucran arte a medida que los estudiantes aplican diseño a productos, gráficos y diseños estilizados para presentaciones, y mejoran la apariencia, el diseño y la facilidad de uso de los productos.

Finalmente, se resolvió que el Distrito Escolar Unificado de Newark quiere que todas sus escuelas sean escuelas STEAM, que brinden experiencias de aprendizaje auténticas que integren materias STEAM y contribuyan a una mayor comprensión y enriquecimiento del mundo por parte de los estudiantes como ciudadanos responsables, respetuosos y productivos.

AVISOS PARA ESTUDIANTES Y PADRES/TUTORES

La educación es un derecho

Los estudiantes tienen derecho a una educación pública gratuita según la ley de California, independientemente de su estatus migratorio o creencias religiosas, y NUSD cree que cada sitio escolar debe ser un lugar acogedor para todos los estudiantes y sus familias. . (Código de Educación 234.7)

No discriminación en los programas y actividades del Distrito

El distrito no discrimina por motivos de género, identidad de género, expresión de género, sexo, raza, color, religión, origen nacional, identificación de grupo étnico, edad, información genética, mental o física. discapacidad, orientación sexual, estatus migratorio, o la percepción de una o más de tales características.

De acuerdo con la ley federal, las quejas que aleguen el incumplimiento de esta política deben dirigirse al director de la escuela. Las apelaciones pueden hacerse al superintendente de distrito. (Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964; Título IX de las Enmiendas Educativas de los Estados Unidos de 1972; la Ley de Estadounidenses con Discapacidades; Sección 504 de la Ley de Rehabilitación Vocacional de 1973; Código de Educación 200 et seq.)

Compromiso de NUSD para la No Discriminación

El 6 de octubre del 2023, la Junta de Educación de NUSD aprobó por unanimidad la Política de la Junta 0410 No Discriminación en los Programas y Actividades del Distrito. Demuestra el compromiso de NUSD de brindar igualdad de oportunidades para todas las personas en un entorno libre de discriminación ilegal, incluida la discriminación contra un individuo o grupo por motivos de raza, color, ascendencia, nacionalidad, origen nacional, estado migratorio, identificación de grupo étnico, origen étnico, edad, religión, estado civil, embarazo, estado parental, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género o información genética; una percepción de una o más de tales características; o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas.

La política incluye, entre otros, los siguientes derechos de las personas y pautas para el distrito:

- Todos los individuos serán tratados equitativamente en la recepción de los servicios escolares y del distrito.
- Los recursos y los datos recopilados por el distrito no se utilizarán, directamente o por otros, para compilar una lista, registro o base de datos de personas en función de la raza, el género, la orientación sexual, la religión, la etnia, el origen nacional o el estado migratorio o cualquier otro. categoría identificada anteriormente.
- Los programas y actividades del distrito estarán libres de nombres, mascotas o apodos racialmente despectivos o discriminatorios de escuelas o equipos deportivos.
- Los programas e instalaciones del distrito, vistos en su totalidad, deberán cumplir con la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA) y cualquier norma y/o reglamento de implementación.
- El Superintendente o la persona designada se asegurará de que el distrito proporcione ayudas y servicios auxiliares apropiados cuando sea necesario para brindarles a las personas con discapacidades la misma oportunidad de participar o disfrutar de los beneficios de un servicio, programa o actividad. Estas ayudas y servicios pueden incluir, entre otros, intérpretes o lectores calificados, dispositivos de asistencia auditiva, anotadores, materiales escritos, texto grabado y Braille o materiales en letra grande. Las personas con discapacidades deberán notificar al Superintendente o al director si tienen una discapacidad que requiere asistencia o servicios especiales. Se debe dar una notificación razonable antes de una función, programa o reunión patrocinados por la escuela.

- El Coordinador Uniforme de Quejas del distrito recibe y trata las quejas relacionadas con el acceso a los programas, servicios, actividades o instalaciones del distrito: Director Ejecutivo de Recursos Humanos, 5715 Musick Ave., Newark, CA 94560, (510) 818-4242

Estado Migratorio

Los niños tienen derecho a la educación pública gratuita, independientemente de su estatus migratorio, estatus de ciudadanía o creencias religiosas. Al inscribir a un niño, las escuelas deben aceptar una variedad de documentos de los padres del estudiante para demostrar la edad o residencia del niño. No se requiere información sobre ciudadanía/estado migratorio o número de Seguro Social para inscribirse en la escuela. El sitio web del Procurador General de California proporciona recursos para "conocer sus derechos" para estudiantes inmigrantes y sus familiares en línea en Immigration-Enforcement Actions at California Schools. (Código de Educación 234.7)

El 7 de marzo del 2017, la Junta de NUSD adoptó por unanimidad la Resolución No. 2041 Proporcionar a todos los niños acceso equitativo a la educación, independientemente de su estatus migratorio. La resolución afirma nuestro cumplimiento con la decisión de la Corte Suprema de los Estados Unidos en Plyler v. Doe, 457 U.S. 202 (1982), de que los distritos escolares locales tienen el mandato constitucional de educar a todos los estudiantes que residen dentro de sus límites jurisdiccionales, independientemente de su estatus migratorio.

Conozca sus Derechos Educativos

La siguiente es información sobre los derechos educativos emitida por el Fiscal General de California, proporcionada de conformidad con el Código de Educación 234.7:

- Su hijo tiene derecho a una educación pública gratuita
  - Todos los niños en los Estados Unidos tienen el derecho constitucional a la igualdad de acceso a la educación gratuita educación pública, independientemente del estatus migratorio del estudiante o de los padres o tutores del estudiante.
  - En California:
    - Todos los niños tienen derecho a la educación pública gratuita.
    - Todos los niños de 6 a 18 años deben estar inscritos en la escuela.
    - Todos los estudiantes y el personal tienen derecho a asistir a escuelas seguras, protegidas y pacíficas.
    - Todos los estudiantes tienen derecho a estar en un ambiente de aprendizaje en una escuela pública libre de discriminación, acoso, acoso, violencia e intimidación.
    - Todos los estudiantes tienen la misma oportunidad de participar en cualquier programa o actividad que ofrece la escuela y no pueden ser discriminados por su raza, nacionalidad, género, religión o estatus migratorio, entre otras características.
- Información requerida para la inscripción escolar
  - Al inscribir a un niño, las escuelas deben aceptar una variedad de documentos del padre o tutor del estudiante para demostrar la edad o domicilio del niño.
  - Nunca tiene que proporcionar información sobre ciudadanía/estado migratorio o proporcionar un número de Seguro Social para inscribir a su hijo en la escuela.
- Confidencialidad de la información personal
  - Las leyes federales y estatales protegen los registros educativos y la información personal de los estudiantes. Estas leyes generalmente requieren que las escuelas obtengan el consentimiento por escrito de los padres o tutores antes de divulgar la información del estudiante, a menos que la divulgación de la información sea con fines educativos, ya sea pública o sea en respuesta a una orden judicial o citación.
  - Algunas escuelas recopilan y proporcionan públicamente "información de directorio" básica de los estudiantes. Si lo hacen, entonces cada año, el distrito escolar de su hijo debe proporcionar a los padres/tutores un aviso por escrito de la política de información del directorio de la escuela y hacerle saber su opción de rechazar la divulgación de la información de su hijo en el directorio.
- Planes de seguridad familiar si es detenido o deportado
  - Tiene la opción de proporcionar a la escuela de su hijo información de contacto de emergencia, incluida la información de contactos secundarios, para identificar a un tutor adulto de confianza

que pueda cuidar a su hijo en caso de que sea detenido o deportado .
    - Tiene la opción de completar una Declaración Jurada de Autorización del Cuidador o una Petición de Designación de Tutor Temporal de la Persona, lo que puede otorgar a un adulto de confianza la autoridad para tomar decisiones educativas y médicas para su hijo.
- Derecho a presentar una denuncia
    - Su hijo tiene derecho a denunciar un delito de odio o presentar una denuncia ante el distrito escolar si es discriminado, acosado, intimidado o acosado en función de su nacionalidad, etnia real o percibida, o estatus migratorio.

No Discriminación/Acoso

La Mesa Directiva desea proporcionar un ambiente escolar seguro que permita a todos los estudiantes la igualdad de acceso y oportunidades en los programas, servicios y actividades académicas y de otro tipo de apoyo educativo del distrito. La Junta prohíbe, en cualquier escuela del distrito o actividad escolar, la discriminación ilegal, incluido el acoso discriminatorio, la intimidación y el hostigamiento de cualquier estudiante en función de la raza, el color, la ascendencia, el origen nacional, la nacionalidad, el origen étnico, la identificación de grupo étnico, real o percibido del estudiante. edad, religión, estado civil o parental, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad de género o expresión de género; o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas. (NUSD BP 5145.3 No discriminación/acoso)

La Junta también prohíbe cualquier forma de represalia contra cualquier persona que presente o participe en la presentación o investigación de una queja o informe sobre un incidente de discriminación. Las denuncias de represalias se investigarán y resolverán de la misma manera que las denuncias de discriminación.

Los estudiantes que participen en discriminación ilegal, incluido el acoso discriminatorio, la intimidación, las represalias o el acoso, en violación de la ley, la política de la Junta o el reglamento administrativo, estarán sujetos a las consecuencias o medidas disciplinarias correspondientes. , que puede incluir suspensión o expulsión por comportamiento grave o generalizado según se define en el Código de Educación 48900.4. Cualquier empleado que permita o participe en discriminación prohibida, incluido el acoso discriminatorio, la intimidación, las represalias o el acoso, estará sujeto a medidas disciplinarias, que pueden incluir el despido.

Intimidación

La Junta de Gobierno reconoce los efectos dañinos de la intimidación en el bienestar de los estudiantes, el aprendizaje de los estudiantes y la asistencia a la escuela y desea proporcionar entornos escolares seguros que protejan a los estudiantes de daños físicos y emocionales. Los empleados del distrito establecerán la seguridad de los estudiantes como una alta prioridad y no tolerarán la intimidación de ningún estudiante. Ningún individuo o grupo deberá, a través de medios físicos, escritos, verbales, visuales u otros, acosar, acosar sexualmente, amenazar, intimidar, acosar cibernéticamente, causar lesiones corporales o cometer violencia de odio contra cualquier estudiante o personal escolar, o tomar represalias contra ellos. para presentar una queja o participar en un proceso de resolución de quejas. (NUSD BP 5131.2 Intimidación)

La intimidación cibernética incluye la creación o transmisión de comunicaciones de acoso, amenazas directas u otros textos, sonidos o imágenes dañinos en Internet, redes sociales u otras tecnologías utilizando un teléfono, computadora o cualquier dispositivo de comunicación inalámbrica. El acoso cibernético también incluye entrar en la cuenta electrónica de otra persona y asumir la identidad de esa persona para dañar la reputación de esa persona.

Reportar

Se alienta a los estudiantes a notificar al personal de la escuela cuando están siendo intimidados o sospechan que otro estudiante está siendo victimizado.

El personal de la escuela que sea testigo de un acto de intimidación deberá intervenir de inmediato para detener el incidente cuando sea seguro hacerlo. (Código de Educación 234.1)

Cualquier estudiante, padre/tutor u otra persona que crea que un estudiante ha sido objeto de intimidación o que haya presenciado intimidación puede reportar el incidente a un maestro, al director, a un oficial de cumplimiento o a cualquier otro empleado escolar disponible.

Cualquier queja de intimidación, ya sea discriminatoria o no discriminatoria, será investigada y resuelta de acuerdo con la ley y los Procedimientos Uniformes de Quejas del distrito.

Disciplina

Las acciones correctivas para un estudiante que comete un acto de intimidación de cualquier tipo pueden incluir asesoramiento, intervención conductual y educación y, si el comportamiento es grave o generalizado según se define en el Código de Educación 48900, pueden incluir suspensión o expulsión de acuerdo con las normas del distrito. políticas y regulaciones.

Derechos de Privacidad

La Mesa Directiva cree que la información personal sobre los estudiantes del distrito y sus familias debe mantenerse privada de acuerdo con la ley. La Junta prohíbe que el personal del distrito administre o distribuya a los estudiantes instrumentos de encuesta que estén diseñados para recopilar información personal para comercializar o vender esa información. (20 USC 123h) (NUSD BP, AR 5022 Derechos a la Privacidad de Estudiantes y Familias)

Solicitud de Información Sobre Creencias y Prácticas

El padre/tutor de un estudiante deberá dar su consentimiento previo por escrito antes de que el estudiante participe en una encuesta que contenga uno o más de los siguientes elementos: (20 USC 1232h; Código de Educación 51513) (NUSD AR 5022 Derechos de Privacidad del Estudiante y la Familia)

1. Afiliaciones políticas o creencias del estudiante o su familia.
2. Problemas mentales o psicológicos del estudiante o de su familia.
3. Comportamiento o actitudes sexuales o creencias y prácticas personales en la vida familiar o la moralidad.
4. Comportamiento ilegal, antisocial, auto incriminatorio o degradante.
5. Evaluaciones críticas de otras personas con las que los estudiantes tienen relaciones familiares cercanas.
6. Relaciones privilegiadas o análogas legalmente reconocidas, como las de abogados, médicos o ministros.
7. Prácticas religiosas, afiliaciones o creencias del estudiante o de su padre/tutor.
8. Ingresos, excepto en la medida en que la ley exija que se divulguen los ingresos para participar en un programa o para recibir asistencia financiera en virtud de dicho programa.

Si un estudiante participa en una encuesta sobre información sobre creencias y prácticas identificadas anteriormente, los funcionarios escolares y los miembros del personal no solicitarán ni divulgarán la identidad del estudiante.

No obstante los requisitos anteriores, el distrito puede administrar a los estudiantes en los grados 7 a 12, herramientas de investigación y evaluación anónimas, voluntarias y confidenciales, como la Encuesta de Niños Saludables de California para medir los riesgos y comportamientos de salud de los estudiantes, incluidas pruebas y encuestas sobre las actitudes del estudiante. o prácticas relacionadas con el sexo, siempre y cuando los padres/tutores reciban un aviso por escrito y tengan la oportunidad de solicitar que su hijo no participe. (Código de Educación 51938)

Excepciones a la recopilación de información personal

Cualquier restricción del distrito con respecto a la recopilación de información personal no se aplicará a la recopilación, divulgación o uso de la información personal recopilada de los estudiantes con el fin de

desarrollar, evaluar o proporcionar productos o servicios educativos para estudiantes o instituciones educativas. (20 USC 1232h) (NUSD AR 5022 Derechos a la Privacidad de Estudiantes y Familias)

Antes de que el personal de la escuela administre una encuesta o evaluación que contenga información personal como se identificó anteriormente o distribuya un instrumento a un estudiante con el propósito de recopilar información personal, el padre/tutor del estudiante puede: (20 USC 1232h; Código de Educación 51938) (NUSD AR 5022 Derechos de privacidad del estudiante y la familia)

1. Con solicitud previa, inspeccionar esa encuesta o instrumento antes de que se administre o distribuya a su hijo o cualquier material de instrucción utilizado como parte del plan de estudios educativo de su hijo. Dentro de un período de tiempo razonable de recibir una solicitud, el director o la persona designada deberá permitir que un padre/tutor visualice una encuesta, instrumento o material de instrucción. Un padre/tutor puede ver el documento en cualquier momento durante el horario comercial normal.
2. Negarse a permitir que su hijo participe en la actividad

Los estudiantes cuyos padres o tutores ejerzan esta opción no serán penalizados por el distrito. (20 USC 1232h)

Exámenes Físicos

Ningún funcionario escolar o miembro del personal someterá a un estudiante a un examen físico invasivo que no sea de emergencia como condición para asistir a la escuela, excepto según lo permita o exija la ley de California. (20 USC 1232h) (NUSD AR 5022 Derechos de Privacidad de Estudiantes y Familias)

Vigilancia en Áreas Públicas

La Junta cree que el uso razonable de cámaras de vigilancia ayudará al distrito a lograr sus objetivos de seguridad en el plantel. Cualquier capacidad de audio en el equipo de vigilancia del distrito se desactivará para que no se graben los sonidos. (NUSD BP y AR 3515 Seguridad y Protección Escolar)

Locaciones

Se pueden usar cámaras de videovigilancia para observar áreas públicas, incluidas instalaciones y terrenos al aire libre, instalaciones interiores, autobuses escolares, oficinas y lugares de trabajo, y aulas con el consentimiento por escrito del director y profesor. (Código de Educación 51512)

Las cámaras de videovigilancia no se deben usar en lugares donde las personas tienen una expectativa razonable de privacidad, incluido el interior de cualquier baño, inodoro, baño, baño, ducha, vestuario, vestidor o lavabo. Las áreas bajo videovigilancia se identificarán mediante señalización adecuada.

Propiedad, almacenamiento, uso y acceso a las imágenes

Las imágenes capturadas por el equipo de videovigilancia son propiedad exclusiva del distrito y solo deben ser vistas por los administradores designados del distrito y aquellas personas específicamente autorizadas por los administradores del distrito.

La información obtenida a través del monitoreo de video se utilizará exclusivamente con fines de seguridad y aplicación de la ley. Las cintas de video analógicas grabadas y las imágenes digitales recopiladas se almacenarán en el sitio en un lugar seguro. Las cintas no se duplicarán ni manipularán de ninguna manera.

Las imágenes se pueden usar en procedimientos disciplinarios o penales iniciados contra estudiantes, empleados, padres/tutores y otras personas dentro del área que se está observando, sujeto a las leyes estatales y federales aplicables.

Las grabaciones de video pueden formar parte del registro educativo de un estudiante o del registro personal de un miembro del personal. El distrito deberá cumplir con todas las leyes estatales y federales aplicables con respecto a la retención y mantenimiento de registros.

Aplicación de la Ley

Esta regla no se aplica a las cámaras de vigilancia colocadas por ninguna agencia de aplicación de la ley, incluidos el fiscal de distrito, la oficina del alguacil, la patrulla de carreteras, la policía de la ciudad o cualquier agencia de aplicación de la ley estatal o federal. Estas agencias se rigen por leyes y reglamentos relacionados con las actividades de la agencia.

Estudiantes transgénero y de género no conforme

Los actos de agresión, intimidación u hostilidad verbal, no verbal o física basados en el sexo, la identidad de género o la expresión de género, independientemente de si son de naturaleza sexual, cuando el acto tiene el propósito o el efecto de tener un impacto negativo en el desempeño académico del estudiante o de crear un entorno educativo intimidante, hostil u ofensivo están prohibidos por las leyes estatales y federales. (NUSD AR 5145.3 No Discriminación/Acoso)

Los procedimientos uniformes de quejas del distrito se utilizarán para informar y resolver las quejas que aleguen discriminación contra estudiantes transgénero y no conformes con el género.

Para garantizar que los estudiantes transgénero y de género no conforme reciban los mismos derechos, beneficios y protecciones proporcionados a todos los estudiantes por la ley y la política de la Junta, el distrito abordará cada situación caso por caso, de acuerdo con las pautas detalladas en NUSD AR 5145.3 No discriminación/acoso, que incluye disposiciones para lo siguiente:

1. Derecho a la privacidad
2. Determinación de la identidad de género de un estudiante
3. Abordar las necesidades de transición de un estudiante
4. Accesibilidad a instalaciones, programas y actividades segregadas por sexo
5. Registros de estudiantes
6. Nombres y pronombres
7. Uniformes/Código de vestimenta

Procedimientos Uniformes de Quejas

La Mesa Directiva reconoce que el distrito tiene la responsabilidad principal de garantizar el cumplimiento de las leyes y reglamentos estatales y federales aplicables que rigen los programas educativos. La Junta alienta la resolución temprana e informal de quejas siempre que sea posible y apropiado. Los procedimientos uniformes de quejas (UCP, por sus siglas en inglés) se utilizan para resolver las quejas que no pueden resolverse a través de un proceso informal de este tipo. El UCP del distrito se utilizará para investigar y resolver las quejas sobre los siguientes programas y actividades: (NUSD BP y AR 1312.3 Procedimientos Uniformes de Quejas)

1. Adaptaciones para estudiantes embarazadas y con hijos (Código de Educación 46015)
2. Programas de educación para adultos (Código de Educación 8500-8538, 52334.7, 52500-52617)
3. Programas de Educación y Seguridad después de la escuela (Código de Educación 8482-8484.65)
4. Educación técnica de carrera agrícola (Código de Educación 52460-52462)
5. Programas de educación técnica y de carrera técnica y de capacitación técnica y de carrera técnica (Código de Educación 52300-52462)
6. Programas de cuidado y desarrollo infantil (Código de Educación 8200-8498)
7. Educación compensatoria (Código de Educación 54400)
8. Programas de ayuda categórica consolidados (Código de Educación 33315; 34 CFR 299.10-299.12)
9. Períodos de cursos sin contenido educativo (Código de Educación 51228.1-51228.3)
10. Discriminación, acoso, intimidación u hostigamiento en los programas y actividades del distrito, incluidos aquellos programas o actividades financiados directamente por o que reciben o se

benefician de cualquier asistencia financiera estatal, en función de las características reales o percibidas de raza o etnia, color, ascendencia de una persona , nacionalidad, origen nacional, estado migratorio, identificación de grupo étnico, edad, religión, estado civil, embarazo, estado parental, discapacidad física o mental, condición médica, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género o información genética, o cualquier otra característica identificada en el Código de Educación 200 o 220, el Código de Gobierno 11135 o el Código Penal 422.55, o en base a la asociación de la persona con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas (5 CCR 4610)

11. Requisitos educativos y de graduación para estudiantes en crianza temporal, estudiantes sin hogar, estudiantes de familias militares y estudiantes que anteriormente estuvieron en una escuela del tribunal de menores (Código de Educación 48645.7, 48853, 48853.5, 49069.5, 51225.1, 51225.2)
12. Ley Cada Estudiante Triunfa (Código de Educación 52059.5; 20 USC 6301 et seq.)
13. Plan local de control y rendición de cuentas (Código de Educación 52075)
14. Educación migrante (Código de Educación 54440-54445)
15. Minutos de instrucción de educación física (Código de Educación 51210, 51222, 51223)
16. Cuotas estudiantiles (Código de Educación 49010-49013)
17. Adaptaciones razonables para una estudiante lactante (Código de Educación 222)
18. Centros y programas ocupacionales regionales (Código de Educación 52300-52334.7)
19. Planes escolares para el logro de los estudiantes según lo requerido para la solicitud consolidada para fondos categóricos federales y/o estatales específicos (Código de Educación 64001)
20. Planes de seguridad escolar (Código de Educación 32280-32289)
21. Consejos escolares según lo requerido para la solicitud consolidada de fondos categóricos federales y/o estatales específicos (Código de Educación 65000)
22. Programas preescolares estatales (Código de Educación 8207-8225)
23. Problemas estatales de salud y seguridad preescolar en programas exentos de licencia (Código de Educación 8212)
24. Cualquier denuncia que alegue represalias contra un denunciante u otro participante en el proceso de denuncia o cualquier persona que haya actuado para descubrir o denunciar una infracción sujeta a esta política
25. Cualquier otro programa educativo estatal o federal que el Superintendente de Instrucción Pública o su designado considere apropiado

El distrito protegerá a todos los denunciantes de represalias. Al investigar las quejas, se protegerá la confidencialidad de las partes según lo exige la ley. Para cualquier queja que alegue represalias o discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, o intimidación), el Superintendente o la persona designada deberá mantener la identidad del denunciante y/o el sujeto de la denuncia si es diferente del denunciante, confidencial cuando sea apropiado y siempre y cuando se mantenga la integridad del proceso de denuncia.

Quejas no relacionadas con UCP

Las siguientes quejas no estarán sujetas a UCP del distrito, pero serán investigadas y resueltas por la agencia especificada o mediante un proceso alternativo:

1. Cualquier queja que alegue abuso o negligencia infantil se remitirá a la División de Servicios de Protección del Departamento de Servicios Sociales del Condado oa la agencia de aplicación de la ley correspondiente. (5CCR 4611)
2. Cualquier queja que alegue violaciones de la salud y la seguridad por parte de un programa de desarrollo infantil, en el caso de las instalaciones autorizadas, se remitirá al Departamento de Servicios Sociales. (5CCR 4611)
3. Cualquier queja que alegue que un estudiante, mientras estaba en un programa educativo o actividad en la que el distrito ejerce un control sustancial sobre el contexto y el demandado, fue objeto de acoso sexual como se define en 34 CFR 106.30 se abordará a través de los procedimientos federales de quejas del Título IX adoptados de conformidad con a 34 CFR 106.44-106.45, como se especifica en AR 5145.71 – Título IX Procedimientos de Denuncia de Acoso Sexual.
4. Cualquier queja que alegue discriminación o acoso laboral será investigada y resuelta por el distrito de acuerdo con los procedimientos especificados en AR 4030 - No discriminación en el empleo,

incluido el derecho a presentar la queja ante el Departamento de Vivienda y Empleo Justo de California.

5. Cualquier queja que alegue una violación de una ley o regulación estatal o federal relacionada con la educación especial, un acuerdo de conciliación relacionado con la provisión de una educación pública gratuita y apropiada (FAPE), falla o negativa a implementar una orden de audiencia de debido proceso a la que el distrito está tema, o una preocupación de seguridad física que interfiere con la provisión de FAPE del distrito, se presentará al Departamento de Educación de California (CDE) de acuerdo con AR 6159.1 - Garantías Procesales y Quejas para la Educación Especial. (5 CCR 3200-3205)
6. Cualquier queja que alegue el incumplimiento del programa de servicio de alimentos del distrito con las leyes relacionadas con el conteo y el reclamo de comidas, las comidas reembolsables, la elegibilidad de niños o adultos, o el uso de los fondos de la cafetería y los gastos permitidos se presentará o remitirá al CDE de acuerdo con BP 3555 - Cumplimiento del Programa de Nutrición. (5 CCR 15580-15584)
7. Cualquier alegación de discriminación basada en raza, color, origen nacional, sexo, edad o discapacidad en el programa de servicio de alimentos del distrito deberá presentarse o remitirse al Departamento de Agricultura de EE. UU. de acuerdo con BP 3555 - Cumplimiento del Programa de Nutrición. (5 CCR 15582)
8. Cualquier queja relacionada con la suficiencia de libros de texto o materiales didácticos, condiciones de las instalaciones urgentes o de emergencia que amenacen la salud o la seguridad de los estudiantes o el personal, o vacantes de maestros y asignaciones incorrectas, se investigará y resolverá de acuerdo con AR 1312.4 - Procedimientos Uniformes de Quejas de Williams. (Código de Educación 35186)

Presentación de Quejas

La queja se presentará al oficial de cumplimiento quien mantendrá un registro de las quejas recibidas, proporcionando a cada una un número de código y un sello de fecha. Todas las quejas se presentarán de acuerdo con NUSD BP 1312.3 Procedimientos Uniformes de Quejas. Si un administrador del sitio no designado como oficial de cumplimiento recibe una queja, el administrador del sitio deberá notificar al oficial de cumplimiento.

Si un denunciante no puede presentar una queja por escrito debido a condiciones tales como una discapacidad o analfabetismo, el personal del distrito lo ayudará a presentar la denuncia. (5 CCR 4600)

Oficial del Cumplimiento de UCP

El distrito designa a las personas identificadas a continuación como los empleados responsables de coordinar la respuesta del distrito a las quejas y cumplir con las leyes estatales y federales de derechos civiles. La(s) persona(s) recibirán y coordinarán la investigación de las denuncias y garantizarán el cumplimiento de la ley por parte del distrito. (NUSD AR 1312.3 Procedimientos Uniformes de Quejas):

Cathreene Ingham-Watters	Directora Ejecutiva de Recursos Humanos
5715 Musick Avenue	Teléfono: 510-818-4260
Newark, CA 94560	Correo electrónico: cwatters@newarkunified.org

Las copias del UCP del distrito están disponibles sin cargo por solicitud al oficial de cumplimiento de UCP.

Investigación de la Queja

Dentro de los 10 días hábiles después de que el oficial de cumplimiento reciba la queja, el oficial de cumplimiento deberá iniciar una investigación sobre la queja.

La negativa de un denunciante a proporcionar al investigador del distrito documentos u otras pruebas relacionadas con los alegatos de la denuncia, la falta o la negativa a cooperar en la investigación, o cualquier otra obstrucción de la investigación, puede resultar en la desestimación de la denuncia por falta de pruebas para sustentar la acusación. (5 CCR 4631)

Informe de Hallazgos

A menos que se extienda por acuerdo escrito con el denunciante, se enviará una decisión final al denunciante dentro de los 60 días calendario posteriores a la recepción de la queja por parte del distrito. Dentro de los 30 días calendario posteriores a la recepción de la queja, el oficial de cumplimiento preparará y enviará al denunciante un informe escrito como se describe en la sección "Informe de investigación" a continuación. Si el denunciante no está satisfecho con la decisión del oficial de cumplimiento, el denunciante puede, dentro de los cinco días hábiles, presentar la denuncia por escrito ante la Junta.

La Junta puede considerar el asunto en su próxima reunión regular de la Junta o en una reunión especial de la Junta convocada para cumplir con el límite de tiempo de 60 días dentro del cual se debe responder la queja. Cuando lo requiera la ley, el asunto se considerará en una sesión cerrada. La Junta puede decidir no escuchar la queja, en cuyo caso la decisión del oficial de cumplimiento será definitiva.

Informe de la Investigación

La decisión del distrito sobre cómo resolverá la queja se hará por escrito y se enviará al denunciante. (5 CCR 4631)

Para todas las denuncias, el informe de investigación del distrito deberá incluir: (5 CCR 4631)

1. Los hallazgos de los hechos basados en la evidencia reunida.
2. Una conclusión que proporcione una determinación clara para cada alegación sobre si el distrito cumple con la ley pertinente.
3. Acción(es) correctiva(s) siempre que el distrito encuentre mérito en la queja, incluyendo, cuando lo exija la ley, un remedio para todos los estudiantes y padres/tutores afectados y, para una queja de cuotas estudiantiles, un remedio que cumpla con el Código de Educación 49013 y 5 CCR 4600.
4. Notificación del derecho del denunciante a apelar el informe de investigación del distrito ante el CDE, excepto cuando el distrito haya utilizado UCP para abordar una denuncia no especificada en 5 CCR 4610.
5. Procedimientos a seguir para iniciar una apelación a CDE

El informe de investigación también puede incluir procedimientos de seguimiento para evitar la recurrencia o represalias y para informar cualquier problema posterior.

Apelaciones

Cualquier denunciante que no esté satisfecho con el informe de investigación final del distrito con respecto a cualquier programa educativo federal o estatal específico sujeto a UCP puede presentar una apelación por escrito ante el CDE dentro de los 30 días calendario posteriores a la recepción del informe de investigación del distrito. (Código de Educación 49013, 52075; 5 CCR 4632). La apelación se enviará a CDE con una copia de la queja original presentada localmente y una copia del informe de investigación del distrito para esa queja.

Procedimiento Uniformes de Quejas Williams

El distrito utilizará los procedimientos descritos en este reglamento administrativo solo para investigar y resolver lo siguiente: (Código de Educación 35186; 5 CCR 4680, 4683) (NUSD AR 1312.4 Procedimiento Uniforme de Quejas Williams)

1. Quejas relacionadas con la insuficiencia de libros de texto y materiales de instrucción, incluida cualquier queja que alegue que:
    a. Un estudiante, incluido un aprendiz de inglés, no tiene libros de texto o materiales de instrucción alineados con los estándares o libros de texto adoptados por el estado o el distrito, u otros materiales de instrucción requeridos para usar en clase.

b. Un estudiante no tiene acceso a libros de texto o materiales de instrucción para usar en casa o después de la escuela. Esto no requiere dos juegos de libros de texto o materiales didácticos para cada estudiante.
c. Los libros de texto o los materiales didácticos están en malas condiciones o no se pueden usar, les faltan páginas o no se pueden leer debido a daños.
d. A un estudiante se le proporcionaron hojas fotocopiadas de solo una parte de un libro de texto o materiales de instrucción para abordar la escasez de libros de texto o materiales de instrucción.

2. Quejas relacionadas con la vacante o asignación incorrecta de maestros, incluidas las quejas que aleguen que:
   a. Comienza un semestre y existe una vacante de docente.
   b. Un maestro que carece de credenciales o capacitación para enseñar a estudiantes de inglés es asignado para enseñar una clase con más del 20 por ciento de estudiantes de inglés en la clase.
   c. Se asigna a un maestro para enseñar una clase para la cual el maestro carece de competencia en la materia.
3. Quejas relacionadas con la condición de las instalaciones escolares, incluida cualquier queja que alegue que:
   a. Una condición representa una emergencia o una amenaza urgente para la salud o la seguridad de los estudiantes o el personal.
   b. Un baño de la escuela no se ha limpiado o mantenido con regularidad, no está en pleno funcionamiento o no se ha abastecido en todo momento con papel higiénico, jabón, toallas de papel o secadores de manos funcionales.
   c. Para una escuela que atiende cualquiera de los grados 6-12, la escuela no ha, en todo momento, abastecido y puesto a disposición y accesible sin costo, un suministro adecuado de productos menstruales en todos los baños para mujeres y para todos los géneros, y en al menos un baño de hombres.
   d. La escuela no ha mantenido todos los baños abiertos durante el horario escolar cuando los estudiantes no están en clases y no ha mantenido una cantidad suficiente de baños abiertos durante el horario escolar cuando los estudiantes están en clases. Esto no se aplica cuando el cierre temporal del baño es necesario para la seguridad de los estudiantes o para hacer reparaciones.

Presentación de Quejas

Una queja que alegue cualquier condición especificada en la sección anterior deberá ser presentada ante el director o la persona designada en la escuela en la que surge la queja. Una queja sobre problemas más allá de la autoridad del director se enviará al Superintendente o su designado de manera oportuna, pero sin exceder los 10 días hábiles. Las denuncias pueden presentarse de forma anónima. (Código de Educación 35186; 5 CCR 4680)

Investigación y Respuesta

El director o la persona designada por el Superintendente hará todos los esfuerzos razonables para investigar cualquier problema dentro de la autoridad del director o la persona designada. El director o la persona designada por el Superintendente deberá remediar una queja válida dentro de un período de tiempo razonable que no exceda los 30 días hábiles a partir de la fecha en que se recibió la queja. (Código de Educación 35186; 5 CCR 4680, 5 CCR 4685)

Si el denunciante ha indicado en el formulario de denuncia su deseo de recibir una respuesta a la denuncia, el director o la persona designada por el Superintendente deberá enviar una resolución por escrito de la denuncia al correo dirección del denunciante como se indica en la denuncia dentro de los 45 días hábiles posteriores a la presentación inicial de la denuncia. Si el director hace este informe, la información se informará al mismo tiempo al Superintendente o su designado. (Código de Educación 35186; 5CCR 4680, 5685)

Cuando el Código de Educación 48985 sea aplicable y el denunciante haya solicitado una respuesta, la respuesta deberá estar escrita en inglés y en el idioma principal en el que se presentó la denuncia. (Código de Educación 35186)

Si un denunciante no está satisfecho con la resolución de la denuncia, el denunciante tiene derecho a describir la denuncia ante la Junta Directiva en una reunión programada regularmente. (Código de Educación 35186; 5 CCR 4686)

Para cualquier queja relacionada con una condición de las instalaciones que represente una emergencia o una amenaza urgente para la salud o seguridad de los estudiantes o el personal como se describe en el punto #3a en la sección anterior, un denunciante que no esté satisfecho con la resolución ofrecida por el director, el Superintendente o la persona designada puede presentar una apelación ante el Superintendente de Instrucción Pública dentro de los 15 días posteriores a la recepción de la respuesta del distrito. El denunciante deberá cumplir con los requisitos de apelación especificados en 5 CCR 4632. (Educ. Code 35186; 5 CCR 4687)

Todas las quejas y respuestas escritas serán registros públicos. (Código de Educación 35186; 5 CCR 4686)

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE, PADRE/TUTOR

Responsabilidades del estudiante

Los alumnos deben cumplir con los reglamentos escolares, obedecer todas las instrucciones, ser diligentes en el estudio, ser respetuosos con los maestros/otras personas con autoridad y abstenerse del lenguaje profano/vulgar. (5 CCR 300) Los alumnos son responsables de su conducta en el camino hacia y desde la escuela. (Código de Educación 44807)

Derechos y responsabilidades de los padres/tutores

Los derechos y responsabilidades de los padres/tutores se describen a continuación; el texto completo se puede encontrar en NUSD AR 5020 Derechos y Responsabilidades de los Padres.

Los derechos de los padres/tutores de los estudiantes del distrito incluyen, entre otros, los siguientes: (Código de Educación 51101)

1. Para observar, dentro de un período de tiempo razonable después de hacer una solicitud por escrito, el salón de clases en el que su hijo está inscrito o con el propósito de seleccionar la escuela en la que su hijo estará inscrito. Los padres/tutores pueden observar la instrucción y otras actividades escolares que involucren a su hijo de acuerdo con la política de la Junta y los reglamentos administrativos. (Código de Educación 49091.10)
    - Los visitantes deben registrarse en la oficina antes de ingresar o permanecer en la escuela durante el horario escolar (Código Penal 627.2)
    - * Nota: Si es necesario debido a los protocolos de salud y seguridad, los protocolos de padres/tutores/invitados pueden estar restringidos.
2. Reunirse, dentro de un tiempo razonable de su solicitud, con el/los maestro(s) de su hijo(a) y el director.
3. Bajo la supervisión de los empleados del distrito, ofrecer su tiempo y recursos como voluntarios para mejorar las instalaciones escolares y los programas escolares.
4. Ser notificado oportunamente si su hijo está ausente de la escuela sin permiso.

5. Recibir los resultados del desempeño de su hijo y de la escuela en las pruebas estandarizadas y las pruebas estatales, incluidas las de los estudiantes del idioma inglés. (Código de Educación 51101.1)
6. Solicitar una escuela en particular para su hijo y recibir una respuesta del distrito.
7. Tener un entorno escolar para su hijo que sea seguro y que apoye el aprendizaje.
8. Examinar los materiales del plan de estudios de la(s) clase(s) en las que está inscrito su hijo (20 USC 1232h, Código de Educación 49091.10)
9. Ser informados del progreso de su hijo en la escuela y del personal escolar apropiado a quién deben contactar si surgen problemas con su hijo.
10. Para padres/tutores de estudiantes del idioma inglés, para apoyar el avance de sus hijos hacia la alfabetización. (Código de Educación 51101.1)
11. Ser informado, a través del informe de responsabilidad escolar, sobre los estándares académicos estatales y locales, los programas de evaluación, las medidas de responsabilidad y los esfuerzos de mejora escolar (Código de Educación 51101.1)
12. Tener acceso a los expedientes escolares de su hijo.
13. Recibir información sobre los estándares de rendimiento académico, las competencias o las habilidades que se espera que logre su hijo.
14. Ser informado con anticipación sobre las reglas escolares, incluidas las reglas y procedimientos disciplinarios, las políticas de asistencia, los códigos de vestimenta y los procedimientos para visitar la escuela.
15. Ser notificado, tan pronto como sea posible en el año escolar de conformidad con el Código de Educación 48070.5, si se identifica que su hijo está en riesgo de retención y de su derecho a consultar con el personal escolar responsable de la decisión de promover o retener a su hijo y de apelar tal decisión.
16. Recibir información sobre cualquier prueba psicológica que en la escuela involucre a su hijo y denegar el permiso para realizar la prueba.
17. Negarse a enviar o participar en cualquier evaluación, análisis, evaluación o control de la calidad o el carácter de la vida en el hogar del estudiante, cualquier forma de selección o prueba de los padres, cualquier programa de asesoramiento no académico basado en el hogar, capacitación para padres o cualquier plan de servicio de educación familiar e inspeccionar cualquier encuesta que recopile información personal (Código de Educación 49091.18; 20 USC 1232h)
18. Participar como miembro de un comité asesor de padres, consejo del plantel escolar o equipo de liderazgo administrativo del plantel de acuerdo con las normas y reglamentos que rigen la membresía en estas organizaciones. Para los padres/tutores de los estudiantes de inglés, este derecho incluirá el derecho a participar en los órganos consultivos de la escuela y el distrito de acuerdo con las leyes y reglamentos federales y estatales. (Código de Educación 51101.1)
19. Cuestionar cualquier cosa en el expediente de su hijo que el padre/tutor considere inexacto o engañoso o que sea una invasión a la privacidad y recibir una respuesta de la escuela.
20. Proporcionar el consentimiento informado y por escrito de los padres antes de que su hijo sea evaluado para una evaluación conductual, mental o emocional. (Código de Educación 49091.12)

Responsabilidad de los padres/tutores

La Junta de Gobierno buscará el reembolso de daños y recompensas de cualquier individuo o del padre/tutor con custodia de cualquier menor que cometa cualquier acto de robo o vandalismo. (Código de Educación 48904) (NUSD BP 3515.4 Recuperación por pérdida o daño a la propiedad)

Leyes para padres/tutores con respecto al almacenamiento seguro de armas de fuego

El propósito de esta sección es informar y recordar a los padres y tutores legales de todos los estudiantes en el Distrito Escolar Unificado de Newark de sus responsabilidades para mantener las armas de fuego fuera del alcance de los niños como lo exige la ley de California. Han habido muchos informes de noticias nacionales de niños que llevan armas de fuego a la escuela. En muchos casos, el niño obtuvo la(s) arma(s)

de fuego de su casa. Estos incidentes pueden prevenirse fácilmente al guardar las armas de fuego bajo llave cuando no estén en uso y guardarlas separadas de las municiones.

Por favor tómese un tiempo para revisar este resumen de la ley de California con respecto al almacenamiento de armas de fuego y evalúe sus propias prácticas personales para asegurarse de que usted y su familia cumplan con los requisitos.

- Con excepciones muy limitadas, California hace que una persona sea penalmente responsable por mantener cualquier arma de fuego, cargada o descargada, dentro de cualquier instalacion que esté bajo su custodia y control donde esa persona sepa o razonablemente deba saber que es probable que un niño tenga acceso al arma de fuego sin el permiso del padre o tutor legal del niño, y el niño obtiene acceso al arma de fuego y, si el niño: 1) causa la muerte o lesiones a otro niño o a cualquier otra persona; (2) lleva el arma de fuego fuera de las instalaciones o a un lugar público, incluso a escuelas de grado kínder a secundaria o a cualquier evento, actividad o actuación patrocinada por la escuela; o (3) apunta/enseña ilegalmente el arma de fuego a otros.
- Nota: La sanción penal puede ser significativamente mayor si alguien muere o sufre grandes lesiones corporales como resultado de que el niño tenga acceso al arma de fuego.
- Con excepciones muy limitadas, California también clasifica como delito que una persona almacene o deje negligentemente cualquier arma de fuego, cargada o descargada, en sus instalaciones en un lugar donde la persona sabe o razonablemente debería saber que es probable que un niño tenga acceso a ella sin el permiso del padre o tutor legal del niño. A menos que se tomen medidas razonables para proteger el arma de fuego contra el acceso del niño, incluso cuando un menor nunca acceda realmente al arma de fuego.
- Además de las posibles multas y términos de encarcelamiento, a partir del 1 de Enero, de 2020, un propietario de arma de fuego declarado penalmente responsable bajo estas leyes de California enfrenta prohibiciones de poseer, controlar, ser dueño de, recibir o comprar un arma de fuego durante 10 años.
- Finalmente, un padre o tutor también puede ser civilmente responsable por los daños resultantes de la descarga de un arma de fuego por parte del hijo o pupilo de esa persona.

Nota: El condado de Alameda o la ciudad de Newark puede tener restricciones adicionales con respecto al almacenamiento seguro de armas de fuego.

Gracias por ayudar a mantener seguros a nuestros niños y escuelas. Recuerde que la forma más fácil y segura de cumplir con la ley es mantener las armas de fuego en un contenedor cerrado con llave o asegurado con un dispositivo de bloqueo que haga que el arma de fuego sea inoperable.

Políticas de participación de los Padres/Tutores

La Mesa Directiva reconoce que los padres/tutores son los primeros y más influyentes maestros de sus hijos y que la participación sostenida de los padres en la educación de sus hijos contribuye en gran medida al logro estudiantil y un ambiente escolar positivo. La política de participación de los padres/tutores a nivel del distrito describe la importancia de desarrollar oportunidades significativas en todos los niveles de grado para que los padres/tutores participen en las actividades escolares y del distrito; funciones de asesoramiento, toma de decisiones y promoción; y actividades para apoyar el aprendizaje en el hogar.

Cada escuela tiene una política para la participación de los padres/tutores incluida en su Plan Único para el Rendimiento Estudiantil (SPSA) que se actualiza anualmente. Para obtener una copia de la política, visite el Plan Único para el Rendimiento Estudiantil en www.newarkunified.org o visite la oficina principal de la escuela para revisar el SPSA de la escuela.

Política de Voluntarios

Los voluntarios actuarán de acuerdo con las políticas, los reglamentos y las reglas escolares del distrito. El Distrito no tiene la obligación de aceptar, colocar o continuar los servicios de ningún voluntario. La administración del sitio puede pedirle a cualquier voluntario que viole las reglas de la escuela, las políticas de la Junta o los reglamentos administrativos que abandone el campus. El Superintendente o su designado será responsable de investigar y resolver las quejas sobre los voluntarios. Los padres serán informados por la administración del sitio de sus derechos para apelar la decisión utilizando el proceso de Queja Uniforme. (Código de Educación 200 y 220, Código de Gobierno 11135)

Antes de asumir un puesto de voluntario trabajando con estudiantes en un programa de actividades estudiantiles patrocinado por el distrito, un voluntario deberá obtener la autorización de huellas dactilares por su propia cuenta a través del Departamento de Justicia y la Oficina Federal de Investigaciones. Los programas de actividades estudiantiles incluyen, pero no se limitan a, programas escolares, programas interescolares y actividades extracurriculares patrocinadas por el distrito o un club de apoyo escolar, como equipo de porristas, equipo de ejercicios, equipo de baile y banda de música. (Código de Educación 49024) (NUSD AR 1240 Asistencia Voluntaria)

Tras la asignación inicial de voluntarios solo para eventos que requieren toma de huellas dactilares/autorización del DOJ, un voluntario deberá tener en el archivo de la escuela un certificado que demuestre que se ha sometido a una evaluación de riesgo de tuberculosis a cargo del voluntario y, si se identificaron factores de riesgo de tuberculosis, fue examinado y se encontró que estaba libre de tuberculosis infecciosa. El Superintendente o su designado pueden estar exentos de la evaluación y/o examen del riesgo de tuberculosis de aquellos voluntarios cuyas funciones no requieran un contacto frecuente o prolongado con los estudiantes. (Código de Educación 49406)

Procedimiento de Solicitud de Voluntarios

1. La escuela proporcionará a cada posible voluntario un formulario de voluntariado y un acuerdo de confidencialidad que debe ser completado por el voluntario y presentado al director o el designado del plantel escolar donde la persona solicita ser voluntario.
2. Las solicitudes completas serán revisadas por el director o su designado. Si el director recomienda a la persona para los servicios de voluntario en su sitio escolar, el director deberá enviar el formulario de voluntario al Gerente de la Oficina para la aprobación de la Ley de Megan o al departamento de Recursos Humanos para la toma de huellas dactilares. Si se requiere la toma de huellas dactilares, Recursos Humanos se comunicará con el voluntario para proporcionarle el papeleo de toma de huellas dactilares e instrucciones sobre cómo proporcionar una prueba de aprobación del TB. El costo de la toma de huellas dactilares y la eliminación de TB correrá a cargo del voluntario.
3. Los resultados de las huellas dactilares serán enviados por el Departamento de Justicia al Departamento de Recursos Humanos del Distrito. El Departamento de Recursos Humanos notificará al gerente de la oficina y al voluntario cuando se hayan recibido todas las autorizaciones.
4. A ninguna persona se le permitirá servir como voluntario en el Distrito hasta que sea aprobado para brindar servicios de voluntariado.
5. Se requerirá que todos los voluntarios, incluidos los padres, firmen su entrada y salida en el registro de visitantes/voluntarios, ubicado en la oficina principal de cada plantel escolar, y deben usar un gafete de voluntario. Los maestros y el personal deberán remitir a la oficina a cualquier persona que no haya firmado en el registro de visitantes/voluntarios.

Cuidado y Devolución de Materiales Didácticos

Los materiales didácticos proporcionados para uso de los estudiantes siguen siendo propiedad del distrito. Los estudiantes son responsables de devolver los materiales prestados en buenas condiciones, sin más desgaste que resulta del uso normal.

Cuando los materiales se pierden o se dañan tanto que ya no se pueden usar, el padre/tutor será responsable del costo actual de reemplazo de los materiales. (Código de Educación 48904)

Cuando los materiales están dañados pero todavía se pueden usar, el Superintendente o su designado determinarán un cargo menor. Si se puede demostrar a satisfacción del Superintendente o su designado que el estudiante ha tomado todas las precauciones razonables para salvaguardar los materiales de enseñanza que se le entregaron, el Superintendente o su designado puede excusar al estudiante/padre/tutor del pago de la reparación.

Retención de boleta de Calificaciones, Diplomas o Transcripciones

Si la reparación no es justificada y no es pagada por el estudiante o el padre/tutor, el distrito puede iniciar los procedimientos de debido proceso para retener las calificaciones, el diploma y las transcripciones del estudiante. Si el estudiante y el padre/tutor no pueden pagar los daños o devolver la propiedad, el director o la persona designada deberá proporcionar un programa de trabajo voluntario para que lo haga el estudiante. Cuando se complete este trabajo voluntario, se publicarán las calificaciones, diplomas o expedientes académicos del estudiante. (NUSD BP 6161.2 Materiales didácticos dañados o extraviados)

Libertad de Expresión

La Junta de Gobierno cree que la investigación libre y el intercambio de ideas son partes esenciales de la educación democrática. La Junta respeta los derechos de los estudiantes a expresar ideas y opiniones, tomar posiciones sobre los problemas y apoyar causas, incluso cuando dicho discurso es controvertido o impopular. (NUSD BP 5145.2 Libertad de Expresión/Opinión: Código de Publicaciones)

Los alumnos de las escuelas públicas tendrán derecho a ejercer la libertad de expresión y de prensa, incluido, entre otros, el uso de tableros de anuncios, la distribución de materiales impresos o peticiones, el uso de botones, insignias y otras insignias, y el derecho de expresión en publicaciones oficiales, ya sea que las publicaciones u otros medios de expresión sean apoyados financieramente por la escuela o por el uso de las instalaciones escolares, excepto que se prohibirá la expresión que sea discurso de odio, obsceno, difamante o calumnioso. También estará prohibido el material que incite a los alumnos a crear un peligro claro y presente de la comisión de actos ilegales en las instalaciones escolares o la violación de las normas escolares legales, o la interrupción sustancial del funcionamiento ordenado de la escuela. (Código de Educación 48907)

Código de Vestimenta

Los planteles escolares establecen un código de vestimenta que promueve un ambiente seguro propicio para el aprendizaje en la escuela. Los estudiantes deberán vestirse apropiadamente para la escuela. El tipo y estilo de ropa y otros atuendos son individuales y personales. La administración se preocupará únicamente cuando la vestimenta sea extrema y pueda causar una distracción, interrupción o inseguridad.

La vestimenta inapropiada (ropa, mochilas, botones, etc.) incluiría artículos que: muestren palabras o imágenes obscenas; calumnias estatales étnicas o religiosas; promover actividades ilegales, groseras o relacionadas con pandillas; promover el uso de tabaco, alcohol o drogas ilegales; y/o mostrar símbolos de pandillas.

En todos los asuntos relacionados con la vestimenta y el atuendo, la administración de la escuela conserva

la discreción exclusiva de tomar la determinación final si la vestimenta o la apariencia cumplen con los estándares aceptables. La administración del sitio puede ser más restrictiva y prohibir otros atuendos no mencionados anteriormente.

Las violaciones sucesivas del código de vestimenta se tratarán con disciplina progresiva. (NUSD BP 5132 Vestimenta y arreglo personal)

Un estudiante tiene derecho a vestirse de manera consistente con su identidad de género, sujeto a cualquier código de vestimenta adoptado en un sitio escolar. (NUSD AR 5145.3 No Discriminación/Acoso)

Uso de Tecnología por parte de los estudiantes: Acuerdo de uso aceptable

La siguiente sección cumple con NUSD BP, AR, E 6163.4 Uso Estudiantil de la Tecnología.

El Distrito Escolar Unificado de Newark autoriza a los estudiantes a usar tecnología de propiedad del distrito o provista de otro modo según sea necesario para fines educativos. El uso de la tecnología del distrito es un privilegio permitido a discreción del distrito y está sujeto a las condiciones y restricciones establecidas en las políticas de la Junta, los reglamentos administrativos y este Acuerdo de uso aceptable. El distrito se reserva el derecho de suspender el acceso en cualquier momento, sin previo aviso, por cualquier motivo.

El distrito espera que todos los estudiantes usen la tecnología de manera responsable para evitar posibles problemas y responsabilidades. El distrito puede imponer restricciones razonables en los sitios, materiales y/o información a los que los estudiantes pueden acceder a través del sistema.

Tecnología del Distrito

La tecnología del distrito incluye, pero no se limita a, computadoras, la red de computadoras del distrito, incluidos los servidores y la tecnología de red informática inalámbrica (wi-fi), Internet, correo electrónico, unidades USB, puntos de acceso inalámbrico (enrutadores), tabletas, teléfonos inteligentes, y dispositivos inteligentes, teléfonos, teléfonos celulares, tecnología portátil, cualquier dispositivo de comunicación inalámbrica, incluidas las radios de emergencia y/o innovaciones tecnológicas futuras, ya sea que se acceda dentro o fuera del sitio o a través de equipos o dispositivos de propiedad personal o del distrito.

Obligaciones y Responsabilidades de los Estudiantes con la Tecnología

Se espera que los estudiantes usen la tecnología del distrito de manera segura, responsable y solo con fines educativos. El estudiante en cuyo nombre se emite la tecnología del distrito es responsable de su uso adecuado en todo momento. Los estudiantes no compartirán la información de la cuenta de servicios en línea asignada, las contraseñas u otra información utilizada con fines de identificación y autorización, y deberán usar el sistema solo bajo la cuenta a la que han sido asignados.

Los estudiantes tienen prohibido usar la tecnología del distrito para fines inapropiados, incluido, entre otros, el uso de la tecnología del distrito para lo siguiente:

1. Acceder, publicar, exhibir o utilizar de otro modo un material que sea discriminatorio, calumnioso, difamatorio, obsceno, sexualmente explícito o perturbador
2. Intimidar, acosar, intimidar o amenazar a otros estudiantes, personal u otras personas
3. Divulgar, usar o difundir información de identificación personal (como nombre, dirección, número de teléfono, número de Seguro Social u otra información personal) de otro estudiante, miembro del personal u otras personas con la intención de amenazar, intimidar, acosar o ridiculizar esa persona
4. Infringir derechos de autor, licencia, marca registrada, patente u otros derechos de propiedad intelectual
5. Interrumpir o dañar intencionalmente la tecnología del distrito u otras operaciones del distrito (como destruir el equipo del distrito, colocar un virus en las computadoras del distrito, agregar o

quitar un programa de computadora sin el permiso de un maestro u otro personal del distrito, cambiar la configuración en las computadoras compartidas)
6. Instalar software no autorizado
7. "Hackear" el sistema para manipular datos del distrito u otros usuarios
8. Participar o promover cualquier práctica que no sea ética o viole cualquier ley o política de la Junta, reglamento administrativo o práctica del distrito

Privacidad

Dado que el uso de la tecnología del distrito tiene fines educativos, los estudiantes no deben tener ninguna expectativa de privacidad en ningún uso de la tecnología del distrito.

Dispositivos de Propiedad Personal

Si un estudiante usa un dispositivo de propiedad personal para acceder a la tecnología del distrito, deberá cumplir con todas las políticas de la Junta, los reglamentos administrativos y este Acuerdo de uso aceptable. Cualquier uso de este tipo de un dispositivo de propiedad personal puede someter el contenido del dispositivo y cualquier comunicación enviada o recibida en el dispositivo a divulgación de conformidad con una citación legal o solicitud de registros públicos.

Informes de Tecnología

Si un estudiante se entera de algún problema de seguridad (como cualquier compromiso de la confidencialidad de cualquier inicio de sesión o información de cuenta) o mal uso de la tecnología del distrito, deberá informar inmediatamente dicha información al maestro u otro personal del distrito.

Consecuencias de la infracción

Las infracciones de la ley, la política de la Junta o este acuerdo pueden resultar en la revocación del acceso de un estudiante a la tecnología del distrito y/o disciplina, hasta e incluyendo la suspensión o expulsión. Además, las violaciones de la ley, de la política de la Junta o de este acuerdo pueden denunciarse a las agencias de aplicación de la ley, según corresponda.

Reconocimiento

Cada estudiante que está autorizado a usar la tecnología del distrito y su padre/tutor deberán firmar un Acuerdo de Uso Aceptable como una indicación de que han leído y entendido el acuerdo. El Formulario de Reconocimiento, Exclusión y Liberación del Estudiante, Padre/Tutor que acompaña a este manual requiere la firma tanto del estudiante como del padre/tutor. Si el estudiante es menor de 18 años, un padre/tutor también debe leer y firmar el acuerdo.

Este artículo aparece en la página Reconocimiento, Exclusión, Forma de Liberación

La firma del estudiante reconoce:

- Haber recibido, leído, entendido y aceptado el cumplir con este Acuerdo de uso aceptable y otras leyes aplicables y políticas y reglamentos del distrito que rigen el uso de la tecnología del distrito.
- Entender que no hay expectativa de privacidad al usar la tecnología del distrito. Además de entender que cualquier violación puede resultar en la pérdida de privilegios de usuario, acción disciplinaria y/o acción legal apropiada.

La firma del padre/tutor reconoce:

- Como padre/tutor del estudiante mencionado anteriormente, he leído, comprendo y acepto que mi hijo deberá cumplir con los términos del Acuerdo de uso aceptable.
- Al firmar este Acuerdo, doy permiso para que mi hijo use la tecnología del distrito y/o acceda a la red informática de la escuela e Internet.

- Entiendo que, a pesar de los mejores esfuerzos del distrito, es imposible que la escuela restrinja el acceso a todos los materiales ofensivos y controvertidos.
- Acepto liberar de responsabilidad, de indemnización y eximir de responsabilidad a la escuela, el distrito y el personal del distrito contra todos los reclamos, daños y costos que puedan resultar del uso de la tecnología del distrito por parte de mi hijo o la falla de cualquier medida de protección tecnológica utilizada por el distrito.
- Además, yo acepto la responsabilidad total de la supervisión del uso de mi hijo de su cuenta de acceso siempre y cuando dicho acceso no esté en el entorno escolar.

Teléfonos celulares y otros dispositivos de señalización electrónica

Se prohíbe el uso de un teléfono celular/digital u otro dispositivo de comunicación móvil durante el tiempo de instrucción. Dichos dispositivos se apagarán en clase, excepto cuando se utilicen para fines instructivos válidos o relacionados con la escuela, según lo determine el maestro u otro empleado del distrito, y en cualquier otro momento según lo indique un empleado del distrito. Cualquier dispositivo con cámara, video o función de grabación de voz no se utilizará de ninguna manera que infrinja los derechos de privacidad de cualquier otra persona. (NUSD BP 5131 Conducta)

Cuando un estudiante usa cualquier dispositivo prohibido o usa un dispositivo permitido en cualquier actividad no ética o ilegal, un empleado del distrito puede confiscar el dispositivo. El empleado deberá almacenar el artículo de manera segura hasta el momento apropiado. Los estudiantes que violen las reglas y los reglamentos del distrito o de la escuela pueden estar sujetos a medidas disciplinarias o a la pérdida de privilegios de acuerdo con la política de la Junta y el reglamento administrativo, con notificación a la policía local, según corresponda. (NUSD BP 5131 Conducta)

Uso de Bicicletas

La Junta de Gobierno reconoce que los cascos de bicicleta reducen la gravedad de las lesiones en la cabeza. La Junta espera que los estudiantes que anden en bicicleta hacia y desde la escuela usen cascos para bicicletas constantemente, observen las leyes y reglas de seguridad y muestren cortesía hacia otros ciclistas y peatones. Se anima a los estudiantes a usar candados para bicicletas. El distrito no será responsable por las bicicletas perdidas, robadas o dañadas. (NUSD BP 5142.3 Uso estudiantil de bicicletas)

Una persona menor de 18 años no debe operar una bicicleta, un patinete no motorizado o una patineta, ni usar patines en línea o de ruedas, ni andar en bicicleta, un patinete no motorizado o una patineta como un pasajero, en una calle, ciclovía o cualquier otra vía o sendero público para bicicletas, a menos que esa persona esté usando un casco de bicicleta debidamente ajustado y abrochado. Este requisito también se aplica a una persona que viaja en bicicleta mientras está en un asiento de restricción que está sujeto a la bicicleta o en un remolque remolcado por la bicicleta. El padre o tutor legal que tenga control o custodia de un menor no emancipado cuya conducta viole esta sección será solidariamente responsable con el menor por el monto de la multa impuesta conforme a esta subdivisión. (Código de Vehículos 21212 Obediencia y Efecto de las Leyes de Tránsito; Operación de Bicicletas)

Ausencias por Servicios Médicos Confidenciales

Las autoridades escolares pueden excusar a cualquier estudiante de la escuela para obtener servicios médicos confidenciales sin el consentimiento del padre/tutor del estudiante. (Código de Educación 46010.1)

Los estudiantes no se ausentarán de la escuela sin el conocimiento de sus padres/tutores excepto en casos de emergencia médica o cita médica confidencial. (NUSD BP 5113 Ausencias y Excusas)

Disección, Daño o Destrucción de Animales

Cualquier alumno con una objeción moral a disectar o dañar o destruir animales, o cualquiera de sus partes, deberá notificar a su maestro sobre esta objeción. Si el alumno elige abstenerse de participar en un proyecto educativo o prueba que involucre el uso dañino o destructivo de animales, y si el maestro cree que es posible un proyecto educativo alternativo adecuado, el maestro puede trabajar con el alumno para desarrollar y acordar un proyecto de educación alternativa con el fin de proporcionar al alumno una vía alternativa para obtener el conocimiento, la información o la experiencia requerida por el curso de estudio en cuestión. El proyecto de educación alternativa requerirá una inversión de tiempo y esfuerzo comparable por parte del alumno. No deberá, como medio de penalizar al alumno, ser más arduo que el proyecto educativo original. El alumno no será discriminado en base a su decisión de ejercer sus derechos de conformidad con este capítulo. Los alumnos que elijan un proyecto educativo alternativo deberán aprobar todos los exámenes del curso de estudio respectivo para recibir crédito por ese curso de estudio. La objeción de un alumno a participar en un proyecto educativo de conformidad con esta sección deberá ser corroborada por una nota de su padre o tutor. (Código de Educación 32255-32255.6)

Código de Conducta para Empleados del Distrito

El empleado, creyendo en el valor y la dignidad de cada ser humano, reconoce la importancia suprema de la búsqueda de la verdad, la devoción a la excelencia y el fomento de los principios democráticos. Esencial para estos objetivos es la protección de la libertad de aprender y enseñar y la garantía de igualdad de oportunidades educativas para todos. El empleado acepta la responsabilidad de adherirse a los más altos estándares éticos.

El empleado reconoce la magnitud de la responsabilidad inherente a nuestro distrito escolar. El deseo de obtener el respeto y la confianza de los colegas, estudiantes, padres y miembros de la comunidad brinda el incentivo para alcanzar y mantener el grado más alto posible de conducta ética. Este código indica la aspiración de todos los empleados y proporciona estándares por los cuales juzgar la conducta.

El empleado se esfuerza por ayudar a cada estudiante a desarrollar su potencial como miembro digno y eficaz de la sociedad. El empleado, por lo tanto, trabaja para estimular el espíritu de indagación, la adquisición de conocimiento y comprensión, y la formulación reflexiva de metas valiosas.

En cumplimiento de esta obligación con el estudiante, el empleado:

1. No restringirá irrazonablemente al estudiante de la acción independiente en la búsqueda del aprendizaje.
2. No negará injustificadamente al estudiante el acceso a diferentes puntos de vista.
3. No suprimirá o distorsionará deliberadamente el tema relevante para el progreso del estudiante.
4. Hará un esfuerzo razonable para proteger al estudiante de condiciones perjudiciales para el aprendizaje o para la salud y la seguridad.
5. No expondrá intencionalmente al estudiante a vergüenza o menosprecio.
6. No deberá, sobre la base de raza, color, credo, género, origen nacional, estado civil, creencias políticas o religiosas, antecedentes familiares, sociales o culturales, u orientación sexual, injustamente:
7. Excluir a cualquier estudiante de la participación en cualquier programa.
8. Negar beneficios a cualquier estudiante
9. Otorgar cualquier ventaja a cualquier estudiante.
10. No utilizará las relaciones profesionales con los estudiantes para beneficio privado.
11. No divulgará información en el curso del servicio profesional a menos que la divulgación tenga un propósito profesional convincente o sea requerido por la ley.

Política de Acoso Sexual

La Mesa Directiva está comprometida a mantener un ambiente escolar seguro que esté libre de acoso y discriminación. (NUSD BP, AR 5145.7 Acoso sexual)

El acoso sexual prohibido incluye, entre otros, avances sexuales no deseados, solicitudes no deseadas de favores sexuales u otra conducta verbal, visual o física no deseada de naturaleza sexual contra otra persona del mismo sexo o del sexo opuesto en el entorno educativo, cuando hecho en base al sexo y bajo cualquiera de las siguientes condiciones: (Código de Educación 212.5; CCR 4916)

1. La sumisión a la conducta se hace explícita o implícitamente como un término o condición del estado o progreso académico del estudiante.
2. La sumisión o el rechazo de la conducta de un estudiante se utiliza como base para las decisiones académicas que afectan al estudiante.
3. La conducta tiene el propósito o efecto de tener un impacto negativo en el desempeño académico del estudiante o de crear un ambiente educativo intimidante, hostil u ofensivo.
4. La sumisión o el rechazo de la conducta del estudiante se utiliza como base para cualquier decisión que afecte al estudiante con respecto a los beneficios y servicios, honores, programas o actividades disponibles en oa través de cualquier programa o actividad del distrito.

Reportando

Se recomienda encarecidamente a cualquier estudiante que crea que ha sido objeto de acoso sexual o que haya presenciado acoso sexual que reporte el incidente a su maestro, al director oa cualquier otro empleado escolar disponible. Dentro de un día escolar de recibir dicho reporte, el empleado de la escuela deberá enviar el informe al director o al oficial de cumplimiento de UCP del distrito. Además, cualquier empleado de la escuela que observe un incidente de acoso sexual que involucre a un estudiante deberá, dentro de un día escolar, informar su observación al director o al oficial de cumplimiento del distrito. El empleado deberá realizar estas acciones, ya sea que la presunta víctima presente o no una denuncia. En cualquier caso de acoso sexual que involucre al director, al oficial de cumplimiento o a cualquier otra persona a la que normalmente se le informaría o presentaría el incidente de la queja, el reporte puede presentarse al Superintendente o su designado. (NUSD AR 5145.7 Acoso sexual)

Confidencialidad

Todas las quejas y denuncias de acoso sexual se mantendrán confidenciales, excepto cuando sea necesario para llevar a cabo la investigación o tomar otras medidas necesarias posteriores. (5 CCR 4964) (NUSD AR 5145.7 Acoso sexual)

Cuando un denunciante o víctima de acoso sexual notifica al distrito sobre el acoso pero solicita que el distrito no lleve a cabo una investigación, el distrito determinará si puede cumplir con dicha solicitud y al mismo tiempo brindar un entorno seguro y no discriminatorio para todos los estudiantes. (NUSD AR 5145.7 Acoso sexual)

Respuesta de Investigación Pendiente

Cuando se informa un incidente de acoso sexual, el director/designado o el oficial de cumplimiento tomará las medidas inmediatas necesarias para detener el acoso y proteger a los estudiantes y/o garantizar su acceso al programa educativo. Según corresponda, dichas acciones se considerarán incluso cuando un estudiante decida no presentar una queja formal o el acoso sexual ocurra fuera de la escuela o fuera de los programas o actividades patrocinados o relacionados con la escuela. (NUSD AR 5145.7 Acoso sexual)

Oficial de Cumplimiento

El distrito designa a la siguiente persona como el empleado responsable para coordinar sus esfuerzos para cumplir con el Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972 y el Código de Educación de California 234.1, así como para investigar y resolver quejas de acoso sexual bajo NUSD AR 1312.3 Procedimientos Uniformes de Quejas:

Cathreene Ingham-Watters
5715 Musick Avenue
Newark, CA 94560

Directora Ejecutiva de Recursos Humanos
Teléfono: 510-818-4260
Correo electrónico: cwatters@newarkunified.org

Acciones Disciplinarias

Cualquier estudiante que participe en acoso sexual o violencia sexual en la escuela o en una actividad patrocinada o relacionada con la escuela está violando esta política y estará sujeto a medidas disciplinarias. Para los estudiantes en los grados 4-12, la acción disciplinaria puede incluir suspensión y/o expulsión, siempre que, al imponer tal disciplina, se tengan en cuenta todas las circunstancias del incidente(s). (NUSD AR 5145.7 Acoso Sexual)

Cualquier miembro del personal que se descubra que ha participado en acoso sexual o violencia sexual hacia cualquier estudiante estará sujeto a medidas disciplinarias que pueden incluir el despido de acuerdo con las políticas, leyes y/o acuerdos de negociación colectiva aplicables. (NUSD AR 5145.7 Acoso Sexual)

Uso de alcohol, tabaco y drogas

El uso de productos de tabaco en cualquier momento por parte de los estudiantes, el personal, los padres o los visitantes está estrictamente prohibido en los edificios propiedad del distrito o alquilados, en la propiedad del distrito, en los vehículos del distrito y en cualquier programa educativo, actividad o evento deportivo patrocinado por la escuela. celebrada dentro o fuera de la propiedad del distrito. Los productos prohibidos incluyen cualquier producto que contenga tabaco o nicotina y soluciones vaporizadas. También está prohibida la posesión o el uso por parte de los estudiantes de cigarrillos electrónicos, narguiles electrónicos y otros dispositivos emisores de vapor, con o sin contenido de nicotina, que imiten el uso de productos de tabaco. A cualquier empleado o estudiante que viole la política escolar libre de tabaco del distrito se le pedirá que se abstenga de fumar y estará sujeto a medidas disciplinarias según corresponda. (Código de Educación 48900, 48901) (Código de Salud y Seguridad 104420) (NUSD BP 5131.62 Tabaco)

Los estudiantes que posean, vendan y/o usen alcohol u otras drogas o parafernalia relacionada estarán sujetos a procedimientos disciplinarios que pueden resultar en suspensión o expulsión y/o remisión a la policía de acuerdo con la ley, la política de la Junta y el reglamento administrativo. Además, dichos estudiantes pueden ser referidos a un programa de asesoramiento adecuado, transferidos a una ubicación alternativa y/o restringidos de actividades extracurriculares, incluido el atletismo. (NUSD BP 5131.6 Alcohol y Otras Drogas)

La Junta alienta enfáticamente a cualquier estudiante que esté usando alcohol o drogas a discutir el asunto con su padre/tutor o con cualquier miembro del personal. Los estudiantes que revelen su uso de alcohol u otras drogas cuando busquen ayuda de un programa de intervención o recuperación no serán disciplinados por tal uso. (NUSD BP 5131.6 Alcohol y Otras Drogas)

Búsqueda y Confiscación

La Mesa Directiva está completamente comprometida a promover un ambiente de aprendizaje seguro y, en la medida de lo posible, eliminar la posesión y el uso de armas, drogas ilegales y otras sustancias controladas por parte de los estudiantes en las instalaciones escolares y en las actividades escolares. Según sea necesario para proteger la salud y el bienestar de los estudiantes y el personal, los funcionarios escolares pueden registrar a los estudiantes, su propiedad y/o la propiedad del distrito bajo su control y pueden confiscar artículos ilegales, inseguros o prohibidos. Al realizar un registro o incautación, los empleados deberán actuar de acuerdo con la ley, la política de la Junta y el reglamento administrativo. (NUSD BP 5145.12 Búsqueda y Confiscación)

Búsquedas

Los funcionarios escolares pueden registrar a cualquier estudiante individual, su propiedad o la propiedad del distrito bajo su control cuando exista una sospecha razonable de que la búsqueda descubrirá evidencia de que está violando la ley, la política de la Junta, el reglamento administrativo u otras reglas del distrito o de la escuela. La sospecha razonable se basará en hechos específicos y objetivos de que la búsqueda producirá evidencia relacionada con la supuesta violación. Los tipos de propiedad de los estudiantes que los funcionarios escolares pueden registrar incluyen, entre otros, casilleros, escritorios, carteras, mochilas, vehículos de estudiantes estacionados en la propiedad del distrito, teléfonos celulares u otros dispositivos de comunicación electrónica. (NUSD BP 5145.12 Búsqueda y confiscación)

Los empleados no llevarán a cabo registros al desnudo o registros de las cavidades corporales de ningún estudiante. (Código de Educación 49050)

Uso de detectores de metales

La Junta cree que la presencia de armas en las escuelas amenaza la capacidad del distrito para proporcionar un entorno de aprendizaje seguro y ordenado al que tienen derecho los estudiantes y el personal del distrito. La Junta también cree que las búsquedas con detectores de metales ofrecen un medio razonable para mantener las armas fuera de las escuelas y mitigar los temores de los estudiantes y el personal. El Superintendente o su designado pueden usar detectores de metales en las escuelas del distrito según sea necesario para ayudar a proporcionar un entorno de aprendizaje seguro. Él/ella deberá establecer un plan para garantizar que las búsquedas con detectores de metales se realicen de manera uniforme y consistente. (NUSD BP 5145.12 Búsqueda y confiscación)

Uso de Perros para Detección de Contrabando

La Junta cree que la presencia de armas en las escuelas amenaza la capacidad del distrito para proporcionar un entorno de aprendizaje seguro y ordenado al que tienen derecho los estudiantes y el personal del distrito. La Junta también cree que las búsquedas con detectores de metales ofrecen un medio razonable para mantener las armas fuera de las escuelas y mitigar los temores de los estudiantes y el personal. El Superintendente o su designado pueden usar detectores de metales en las escuelas del distrito según sea necesario para ayudar a proporcionar un entorno de aprendizaje seguro. Él/ella deberá establecer un plan para garantizar que las búsquedas con detectores de metales se realicen de manera uniforme y consistente. (NUSD BP 5145.12 Búsqueda y Confiscación)

Entrevista y/o Arresto del Estudiante en la Escuela

Los agentes del orden público tienen derecho a entrevistar a los estudiantes en las instalaciones de la escuela, como sospechosos o testigos. Excepto en los casos de abuso o negligencia infantil, el director o la persona designada notificará a los padres/tutores del estudiante cuando un oficial de la ley solicite una entrevista en las instalaciones de la escuela. Si un administrador del sitio entrega a un estudiante bajo la custodia de un oficial de la ley, deberá notificar inmediatamente al padre/tutor o pariente responsable sobre la liberación del estudiante y el lugar al que se informa que se lleva al estudiante, excepto en casos de sospecha de niño. abuso. El personal responsable de liberar a un estudiante de la custodia de la escuela ejercerá extrema diligencia para evitar dicha liberación a cualquier persona no autorizada o no identificada. (NUSD BP 5145.11 Interrogatorio y detención)

Derechos de los Estudiantes de Crianza Temporal

Los jóvenes de crianza tienen derechos educativos, que incluyen, pero no se limitan a:

- Si la residencia de un niño de crianza cambia, la LEA debe permitir que el niño permanezca en su escuela de origen durante el tiempo que el tribunal tenga jurisdicción sobre la ubicación del niño. (Código de Educación 48853.5(g), 48853.5(f))

- Inscripción inmediata en una nueva escuela, incluso si el niño de crianza tiene cuotas pendientes, multas, libros de texto u otros artículos o dinero debido a la última escuela a la que asistió o no puede producir ropa o registros que normalmente se requieren para la inscripción, como registros académicos anteriores, registros médicos, incluidos, entre otros, registros u otra prueba del historial de vacunación, prueba de residencia, otra documentación o uniformes escolares. (Código de Educación 48853.5(f)(8)(B))
- Las calificaciones de un niño no se pueden bajar debido a ausencias causadas por un cambio de ubicación, comparecencia verificada ante el tribunal o actividad relacionada ordenada por el tribunal (Código de Educación 49069.5(h))
- Un joven de crianza temporal que se transfiera a una escuela secundaria del distrito tiene derecho a transferir cualquier trabajo de curso o parte del trabajo de curso que el estudiante haya completado satisfactoriamente en otra escuela pública, escuela del tribunal de menores o una escuela o agencia no pública y no sectaria, y a recibir o crédito parcial por el trabajo del curso completado siempre que se proporcione evidencia (es decir, transcripción o informe de finalización)
- Los jóvenes de crianza temporal no están obligados a volver a tomar ningún curso o una parte de un curso que haya completado satisfactoriamente en otra escuela pública, escuela del tribunal de menores o una escuela o agencia no pública y no sectaria.
- Si un joven de crianza ha completado su segundo año de escuela secundaria antes de la transferencia, puede haber cursos adoptados por el distrito y requisitos de graduación impuestos por la Junta de los cuales él/ella puede estar exento (Código de Educación 51225.1)

El Grupo de Trabajo de Educación de Jóvenes de Crianza Temporal de California ofrece un aviso estandarizado de los derechos educativos de los niños de crianza temporal, como se especifica en el Código de Educación 48850-48859. Encuentre el texto completo en las hojas informativas de la Ley de Educación para Jóvenes de Crianza Temporal de California (inglés/ español)

El enlace de NUSD para los jóvenes de crianza temporal es el Coordinador de Servicios Estudiantiles (NUSD AR 1312.3 Procedimientos Uniformes de Quejas)

Coordinador de Servicios Estudiantiles, 5715 Musick Avenue, Newark, CA 94560,
(510) 818-4226 o (510) 818-4103 (recepción)

Derechos de los Estudiantes Sin Hogar

La Mesa Directiva desea asegurar que los estudiantes sin hogar tengan acceso a la misma educación pública gratuita y apropiada que se brinda a otros estudiantes dentro del distrito. El distrito proporcionará a los estudiantes sin hogar acceso a la educación y otros servicios necesarios para que estos estudiantes alcancen los mismos estándares académicos desafiantes que otros estudiantes. (NUSD BP 6173 Educación para Niños Sin Hogar)

El Superintendente o su designado identificará y eliminará cualquier barrera para la identificación e inscripción de estudiantes sin hogar y para la retención de estudiantes sin hogar debido a ausencias o cuotas o multas pendientes. (42 USC 11432)

A cada estudiante sin hogar se le proporcionarán servicios que sean comparables a los servicios ofrecidos a otros estudiantes en la escuela, incluidos, entre otros, transporte, programas educativos para los cuales el estudiante cumple con los criterios de elegibilidad (como servicios federales de Título I o servicios similares estatales o estatales). programas locales, programas para estudiantes con discapacidades y programas educativos para estudiantes de inglés), programas de educación profesional y técnica, programas para estudiantes dotados y talentosos y programas de nutrición escolar. (42 USC 11432)

Se considerará que un estudiante sin hogar que se inscribe en cualquier escuela del distrito cumple inmediatamente con todos los requisitos de residencia para participar en deportes interescolares u otras actividades extracurriculares. (Código de Educación 48850)

El Superintendente designa a un miembro del personal como enlace del distrito para estudiantes sin hogar y para supervisar la educación y los servicios relacionados para estudiantes sin hogar: (Código de Educación 48852.5; 42 USC 11432)

Coordinador de Servicios Estudiantiles, 5715 Musick Avenue, Newark, CA 94560
(510) 818-4226 o (510) 818-4103 (Recepción)

Inscripción para Estudiantes sin Hogar

El distrito tomará decisiones de colocación para estudiantes sin hogar en función del mejor interés del estudiante. El estudiante puede continuar asistiendo a su escuela de origen durante la duración de la falta de vivienda y hasta el final de cualquier año académico en el que se mude a una vivienda permanente. (Código de Educación 48852.7; 42 USC 11432)

No se requerirá que un joven sin hogar o de crianza temporal proporcione comprobante de domicilio como condición para inscribirse en las escuelas del distrito. (Código de Educación 48853.5; 42 USC 11432)

Una vez que se haya tomado una decisión de colocación, el director o la persona designada inscribirá inmediatamente al estudiante en la escuela de su elección, incluso si el estudiante o el padre/tutor/cuidador no puede proporcionar a la escuela los registros que normalmente se requieren para la inscripción, o si el estudiante: (42 USC 11432)

1. Tiene cuotas pendientes, multas, libros de texto u otros artículos o dinero debido a la última escuela a la que asistió
2. No tiene ropa normalmente requerida por la escuela, como uniformes escolares
3. No puede producir registros que normalmente se requieren para la inscripción, como registros académicos anteriores, prueba de residencia y registros de vacunación y otros registros de salud requeridos.
4. Ha perdido los plazos de solicitud o inscripción durante cualquier período de falta de vivienda

Un estudiante sin hogar tendrá el beneficio de matricularse con sus compañeros de acuerdo con los patrones de alimentación establecidos. (Código de Educación 48852.7; 42 USC 11432)

Si el estado del estudiante cambia antes del final del año escolar y ya no se encuentra sin hogar, se le permitirá permanecer en la escuela de origen como mínimo durante la duración del año escolar. el año escolar. (Código de Educación 48852.7)

Transporte

El distrito proporcionará transporte para un estudiante sin hogar hacia y desde su escuela de origen cuando el estudiante resida dentro del distrito y el padre/tutor, o el enlace del distrito en el caso de un joven no acompañado, solicite que se proporcione dicho transporte. (42 USC 11432)

El distrito no estará obligado a proporcionar transporte a los estudiantes que continúen asistiendo a su escuela de origen después de que dejen de estar sin hogar, a menos que el estudiante anteriormente sin hogar tenga un programa de educación individualizado que incluya el transporte como un servicio relacionado necesario para el estudiante. (Código de Educación 48852.7)

Transferencia de Cursos y Créditos

Cuando un estudiante sin hogar se transfiere a una escuela del distrito, el distrito aceptará y otorgará un crédito completo por cualquier trabajo de curso que el estudiante haya completado satisfactoriamente y no requerirá que el estudiante vuelva a tomar el curso. (Código de Educación 51225.2)

Si el estudiante sin hogar no completó todo el curso, se le otorgará crédito parcial por el trabajo del curso completado y se le requerirá que tome la parte del curso que no completó en su escuela anterior. Sin embargo, el distrito puede exigir que el estudiante vuelva a tomar la parte del curso completada si, en

consulta con el titular de los derechos educativos del estudiante, el distrito determina que el estudiante es razonablemente capaz de completar los requisitos a tiempo para graduarse de la escuela secundaria. . Siempre que se le otorgue crédito parcial a un estudiante sin hogar en cualquier curso en particular, deberá estar matriculado en el mismo curso o en uno equivalente, si corresponde, para que pueda continuar y completar el curso completo. (Código de Educación 51225.2)

En ningún caso el distrito impedirá que un estudiante sin hogar tome o vuelva a tomar un curso para cumplir con los requisitos de elegibilidad para la admisión a la Universidad Estatal de California o la Universidad de California. (Código de Educación 51225.2)

Aplicabilidad de los Requisitos de Graduación

Para obtener un diploma de escuela secundaria, un estudiante sin hogar deberá completar todos los cursos requeridos por el Código de Educación 51225.3 y cumplir con los requisitos de graduación adicionales prescritos por la Junta de Gobierno.

Sin embargo, cuando un estudiante sin hogar que ha completado su segundo año de escuela secundaria se transfiere al distrito desde otro distrito escolar o se transfiere entre escuelas secundarias dentro del distrito, estará exento de todos los cursos adoptados por el distrito y otras escuelas secundarias del distrito. requisitos de graduación establecidos, a menos que el distrito determine que el estudiante es razonablemente capaz de completar los requisitos adicionales a tiempo para graduarse de la escuela secundaria al final de su cuarto año de escuela secundaria. (Código de Educación 51225.1)

Cobertura de seguro contra accidentes para estudiantes

La Junta de Educación brinda la oportunidad de comprar un seguro contra accidentes para estudiantes inscritos en NUSD. El distrito no tiene otro seguro estudiantil que cubra a su hijo.

Según la ley estatal, los distritos escolares deben garantizar que todos los miembros de los equipos deportivos escolares tengan un seguro contra lesiones accidentales que cubra los gastos médicos y hospitalarios. El distrito escolar puede cumplir con este requisito de seguro ofreciendo un seguro u otros beneficios de salud que cubran los gastos médicos y hospitalarios. Algunos alumnos pueden calificar para inscribirse en programas de seguro de salud patrocinados por el gobierno federal, estatal o local sin costo o de bajo costo. Puede obtener información sobre estos programas llamando al (510) 793-4567. (Código de Educación 32221.5)

Si sus hijos en la escuela secundaria o preparatoria planean participar en cualquier competencia atlética entre dos escuelas, hay dos formas de cumplir con los requisitos del seguro: (a) a través de la compra de un seguro contra accidentes para estudiantes ofrecido por el Distrito o (b) mediante la firma de un formulario de renuncia que indique que el seguro actual del estudiante brinda cobertura por esta cantidad por lesiones sufridas durante la participación en los eventos interescolares.

Los detalles sobre los planes de seguro (incluida la información de solicitud y pago) están disponibles en Student Insurance USA/K-12 Special Markets.

Notificación de la Ley de Megan

Los padres y miembros del público tienen derecho a revisar la información sobre los delincuentes sexuales registrados en la oficina principal de la agencia local de aplicación de la ley de este distrito escolar: (Código Penal 290.4)

Departamento de Policía de
Newark 37101 Newark Blvd.
Newark, CA 94560

Requisitos para la Búsqueda de Niños

La Junta de Gobierno reconoce la necesidad de buscar activa y sistemáticamente a todas las personas con necesidades excepcionales desde el nacimiento hasta los 21 años de edad que residan o asistan a la escuela dentro del distrito para brindarles oportunidades educativas adecuadas de acuerdo con ley estatal y federal. (Código de Educación 56300) (NUSD BP 6164.4 Identificación y Evaluación de Individuos para Educación Especial)

Derechos

Además de la información a continuación, el Departamento de Educación Especial puede proporcionar a los padres/tutores una copia de sus derechos y garantías procesales de acuerdo con la Sección 1415(d)(1)(A) del Título 20 del Código de los Estados Unidos y la Sección 300.504 (a) del Título 34 del Código de Reglamentos Federales.

Departamento de Educación Especial
5715 Musick Avenue
Newark, CA 94560
Secretaria Administrativa de Educación Especial (510) 818-4208

Referencia para la Educación Especial

Un estudiante será referido para instrucción y servicios de educación especial sólo después de que los recursos del programa de educación regular hayan sido considerados y, cuando corresponda, utilizados. (Código de Educación 56303)

Todas las remisiones del personal de la escuela para la educación especial y los servicios relacionados deberán incluir una breve razón para la remisión y una descripción de los recursos del programa regular que se consideraron y/o modificaron para su uso con el estudiante y, cuando corresponda, los resultados de la intervención. (5CCR 3021)

Evaluación Inicial

Antes de la provisión inicial de educación especial y servicios relacionados a un estudiante con una discapacidad, el distrito deberá realizar una evaluación inicial completa e individual del estudiante. (Código de Educación 56320; 34 CFR 300.301)

Al recibir una remisión o solicitud de cualquier estudiante para la educación especial y los servicios relacionados, se desarrollará un plan de evaluación propuesto dentro de los 15 días, sin contar los días entre las sesiones escolares regulares del estudiante o los períodos o los días de vacaciones escolares en exceso de cinco días escolares. días, a menos que el padre/tutor esté de acuerdo, por escrito, en una extensión. Si la remisión se hace dentro de los 10 días o menos antes del final del año o período escolar regular del estudiante, el plan de evaluación propuesto se desarrollará dentro de los 10 días posteriores al comienzo del próximo año o período escolar regular. (Código de Educación 56043, 56321)

El plan de evaluación propuesto deberá cumplir con todos los siguientes requisitos: (Código de Educación 56321)

1. Estar en un idioma fácilmente comprensible para el público en general.
2. Proporcionarse en el idioma nativo del padre/tutor u otros modos de comunicación utilizados por el padre/tutor a menos que hacerlo claramente no sea factible.
3. Explicar los tipos de evaluaciones a realizar.
4. Indicar que ningún programa de educación individualizado (IEP) resultará de la evaluación sin el consentimiento de los padres/tutores.

Antes de realizar una evaluación inicial, el distrito deberá proporcionar al padre/tutor una notificación previa por escrito de acuerdo con 34 CFR 300.503.

Una vez completada la administración de las pruebas y otros materiales de evaluación, se programará una reunión inicial del equipo del IEP que incluya al padre/tutor o su representante de conformidad con el

Código de Educación 56341. En esta reunión, el equipo determinará si el estudiante es un estudiante con necesidades excepcionales como se define en el Código de Educación 56026 y discutirá la evaluación, las recomendaciones educativas y las razones de las recomendaciones.

Al tomar una determinación de elegibilidad para la educación especial, el distrito no determinará que el estudiante califica para los servicios de educación especial si el factor principal para tal determinación es la falta de enseñanza adecuada en la lectura, incluidos los componentes esenciales de la enseñanza de lectura como se define en 20 USC 6368, falta de enseñanza adecuada en matemáticas o el dominio limitado del idioma inglés.

Se entregará al padre/tutor una copia del informe de evaluación y la documentación de determinación de elegibilidad. Si el padre/tutor no está de acuerdo con una evaluación obtenida por el distrito, tiene derecho a solicitar, a expensas del público, una evaluación educativa independiente (IEE) del estudiante por parte de especialistas calificados, de acuerdo con 34 CFR 300.502. El padre/tutor tiene derecho a solicitar solo una evaluación de este tipo a cargo del público cada vez que el distrito realice una evaluación con la que el padre/tutor no esté de acuerdo.

Consentimiento del Padre/Tutor para las Evaluaciones

Al recibir el plan de evaluación propuesto, el padre/tutor tendrá al menos 15 días para decidir si da su consentimiento o no a la evaluación inicial. El distrito no interpretará el consentimiento de los padres/tutores para la evaluación inicial como consentimiento para la colocación inicial o la provisión inicial de servicios de educación especial. (Código de Educación 56321; 34 CFR 300.300)

El consentimiento informado de los padres significa que el padre/tutor: (Código de Educación 56021.1; 34 CFR 300.9)

1. Ha sido completamente informado, en su idioma nativo u otros modos de comunicación, de toda la información relevante para la actividad para la cual se solicita el consentimiento.
2. Entiende y acepta, por escrito, llevar a cabo la actividad para la cual se solicita su consentimiento y el consentimiento describe esa actividad y enumera los registros (si los hay) que se divulgarán ya quién.
3. Entiende que el otorgamiento del consentimiento es voluntario de su parte y puede ser revocado en cualquier momento un IEP requerido como resultado de una evaluación de un alumno deberá desarrollarse dentro de un tiempo total que no exceda los 60 días, sin contar los días entre el sesiones escolares regulares del alumno, períodos o días de vacaciones escolares que excedan los cinco días escolares, a partir de la fecha de recepción del consentimiento por escrito de los padres para la evaluación, a menos que los padres acepten, por escrito, una extensión. Sin embargo, un programa de educación individualizado requerido como resultado de una evaluación de un alumno deberá desarrollarse dentro de los 30 días posteriores al comienzo del siguiente año escolar regular según lo determine el calendario escolar de cada agencia educativa local para cada alumno para quien se haya hecho una remisión. 30 días o menos antes del final del año escolar regular. En el caso de vacaciones escolares de los alumnos, el tiempo de 60 días se reiniciará en la fecha en que se reanude la jornada escolar de los alumnos. Se llevará a cabo una reunión para desarrollar un programa educativo individualizado inicial para el alumno dentro de los 30 días posteriores a la determinación de que el alumno necesita educación especial y servicios relacionados de conformidad con la Sección 300.323(c)(1) del Título 34 del Código de Regulaciones Federales (Código de Educación 56344; 34 CFR 300.300, 300.301).

Ley de Exito para Todos los Estudiantes

Según la Ley Every Student Succeeds Act (ESSA), los padres tienen los siguientes derechos: (20 USC 6301 et seq.)

- Información sobre las calificaciones profesionales de los maestros, paraprofesionales y ayudantes: Previa solicitud, los padres tienen derecho a recibir información sobre las calificaciones profesionales de los maestros, paraprofesionales y ayudantes del salón de clases de sus hijos. Esto incluye si el maestro cumple con las calificaciones estatales y los criterios de licencia para los grados y las materias que enseña, si el maestro enseña con un permiso de emergencia u otro estado provisional debido a circunstancias especiales, la especialización universitaria del maestro y

si tiene títulos avanzados. y la(s) materia(s) de esos títulos, y si algún ayudante de instrucción o paraprofesional brinda servicios a su hijo y, de ser así, sus calificaciones. El distrito también notificará a los padres si su hijo ha sido asignado o ha sido enseñado durante 4 o más semanas consecutivas por un maestro que no está altamente calificado.

- Información sobre los informes individuales de los estudiantes sobre las evaluaciones estatales: previa solicitud, los padres tienen derecho a recibir información sobre el nivel de rendimiento de su estudiante en cada evaluación académica estatal administrada al estudiante.
- Estudiantes con dominio limitado del inglés: La ley requiere que se dé aviso previo a los padres de los estudiantes de inglés con respecto a los programas de dominio limitado del inglés, incluidas las razones para la identificación del estudiante como estudiante de inglés, la necesidad de colocación en un programa educativo de instrucción de idiomas, la el nivel de dominio del inglés del estudiante, cómo se evaluó dicho nivel, el estado del rendimiento académico del estudiante, los métodos de instrucción utilizados en los programas disponibles, cómo el programa recomendado satisfará las necesidades del estudiante, el rendimiento del programa, las opciones de los padres para sacar a un estudiante de un programa y/o para rechazar la inscripción inicial, y la tasa esperada de transición a salones de clases que no están diseñados para estudiantes de inglés.

Más información sobre lo anterior está disponible a pedido de la escuela de su hijo o de la oficina del distrito.

REGISTROS ESTUDIANTILES E INFORMACIÓN DEL DIRECTORIO

Registros Estudiantiles

La Junta de Gobierno reconoce la importancia de mantener registros estudiantiles precisos y completos según lo exige la ley. El superintendente o la persona designada se asegurará de que la regulación administrativa del distrito y los procedimientos del sitio escolar para mantener la confidencialidad de los registros de los estudiantes sean consistentes con las leyes estatales y federales. (Expedientes estudiantiles NUSD BP 5125)

Los expedientes de los estudiantes son elementos de información recopilados dentro o fuera del distrito que están directamente relacionados con un estudiante identificable y mantenidos por el distrito. El registro de un estudiante se puede grabar a mano, impreso, en medios informáticos, en cintas de audio o video, en películas, en microfilmes, en microfichas o por otros medios. Los registros del estudiante incluyen los registros de salud del estudiante. (Código de Educación 49061, 49062; 5 CCR 430; 34 CFR 99.3) (NUSD AR 5125 Expedientes Estudiantiles)

El custodio del distrito de registros estudiantiles (5 CCR 431):

Coordinador de Servicios Estudiantiles
5715 Musick Avenue
Newark, CA 94560

Cambios en los Expedientes Estudiantiles

Solo un padre/tutor que tenga la custodia legal del estudiante o un estudiante adulto puede cuestionar el contenido de un registro u ofrecer una respuesta por escrito a un registro. (Código de Educación 49061)

Retención y Destrucción de Registros Estudiantiles

Los registros estudiantiles permanentes obligatorios son aquellos registros que se mantienen a perpetuidad y que las escuelas han sido ordenadas a compilar por ley estatal, regulación o directiva administrativa. (5 CCR 430) (Registros estudiantiles NUSD AR 5125)

Los registros estudiantiles provisionales obligatorios son aquellos registros que las escuelas deben compilar y mantener durante períodos de tiempo estipulados y luego se destruyen de acuerdo con la ley estatal, el reglamento o la directiva administrativa. (5 CCR 430) (Registros estudiantiles NUSD AR 5125)

Los registros estudiantiles permitidos son aquellos registros que tienen una importancia clara solo para el proceso educativo actual del estudiante. (5 CCR 430) (NUSD AR 5125 Registros estudiantiles) Los registros estudiantiles permitidos pueden ser destruidos seis meses después de que el estudiante complete o se retire del programa educativo.

Los registros se destruirán de manera que se asegure que no estarán disponibles para una posible inspección pública en el proceso de destrucción. (5CCR 437)

Acceso a los Expedientes Estudiantiles

Las personas, agencias u organizaciones a las que se otorguen específicamente los derechos de acceso de conformidad con la ley tendrán acceso sin el consentimiento previo por escrito de los padres u orden judicial. Además, no se requiere el consentimiento de los padres cuando la información se comparte con otras personas dentro de instituciones educativas, agencias u organizaciones que obtienen acceso, siempre que esas personas tengan un interés educativo legítimo en la información. (Código de Educación 49076)

Un interés educativo legítimo es el que tienen los funcionarios o empleados cuyos deberes y responsabilidades con el distrito, ya sea de rutina o como resultado de circunstancias especiales, requieren que tengan acceso a los registros de los estudiantes. (Registros estudiantiles NUSD AR 5125)

El Superintendente o la persona designada puede divulgar información de los registros de los estudiantes de conformidad con el Código de Educación 49069.3, 49076 y 49076.5 y el Código de Salud y Seguridad 120440.

Las personas, agencias u organizaciones a las que no se les otorgan los derechos de acceso de conformidad con la ley pueden recibir acceso solo mediante el permiso por escrito del padre/tutor o estudiante adulto, o por orden judicial. Solo un padre/tutor que tenga la custodia legal del estudiante puede autorizar la divulgación de los registros a otros. (Código de Educación 49061, 49075, 34 CFR 99.30)

Procedimientos de Acceso

Los registros de los estudiantes se mantendrán en un archivo central en la escuela a la que asiste el estudiante o, cuando los registros se mantengan en diferentes lugares, se colocará una anotación en el archivo central indicando dónde se pueden encontrar otros registros. (Código de Educación 49069; 5 CCR 433)

Para inspeccionar, revisar u obtener copias de los expedientes de los estudiantes, las personas autorizadas deberán presentar una solicitud al custodio de los expedientes.

Las personas, organizaciones o agencias autorizadas ajenas a la escuela cuyo acceso requiera el consentimiento del padre/tutor o estudiante adulto deberán presentar su solicitud, junto con cualquier autorización requerida, al Superintendente o designado o al custodio de registros. (5CCR 435)

Se mantendrá un registro para el registro de cada estudiante que enumere a todas las personas, agencias u organizaciones que solicitan o reciben información de los registros y el interés educativo legítimo del solicitante. (Código de Educación 49064; 5 CCR 432)

Duplicación de Expedientes Estudiantiles

Para proporcionar copias de cualquier expediente estudiantil, el distrito cobrará una tarifa razonable que no exceda el costo real de proporcionar las copias. No se cobrará por proporcionar hasta dos transcripciones o hasta dos verificaciones de varios registros para cualquier exalumno. No se cobrará por localizar o recuperar ningún registro de estudiante. (Código de Educación 49065)

Transferencia de Expedientes Estudiantiles

Cuando un estudiante se transfiere a este distrito desde otro, el Superintendente o su designado deberá solicitar que el distrito anterior del estudiante proporcione todos los registros, ya sea mantenidos por ese distrito en el curso ordinario de los negocios o recibidos de una agencia del orden público, con respecto a los actos cometidos por el estudiante que se transfiere. estudiante que resultó en su suspensión o expulsión. (Código de Educación 48201)

Correcciones a Expedientes de Estudiantes

El padre/tutor con custodia de cualquier estudiante puede presentar al Superintendente o persona designada una solicitud por escrito para corregir o eliminar de los registros de su hijo cualquier información sobre el niño que él/ella alegue que es cualquiera de los siguientes: (Código de Educación 49070) (NUSD AR 5125.3 Impugnación de expedientes estudiantiles)

1. Incorrecto
2. Una conclusión o inferencia personal sin fundamento
3. Una conclusión o inferencia fuera del área de competencia del observador.
4. No se basa en la observación personal de una persona nombrada con la hora y el lugar de la observación anotados
5. Engañoso
6. En violación de la privacidad u otros derechos del estudiante

Si se sostienen las alegaciones del padre/tutor, el Superintendente ordenará la corrección o remoción y destrucción de la información. (Código de Educación 49070)

El derecho a cuestionar un registro se convierte en el derecho exclusivo del estudiante cuando el estudiante cumple 18 años o asiste a una institución postsecundaria. (Código de Educación 49061)

Fotografías

De acuerdo con el Código de Educación 49061, las fotografías de los estudiantes son registros de los alumnos y no se pueden divulgar sin el consentimiento de los padres/tutores.

Hemos incluido una sección dentro del Formulario de Reconocimiento, Exclusión y Liberación que le da permiso al distrito para publicar fotografías de los estudiantes.

Información del Directorio de Estudiantes

La Junta de Gobierno reconoce la importancia de mantener la confidencialidad de la información del directorio y, por lo tanto, autoriza la divulgación de dicha información sólo de acuerdo con la ley, la política de la Junta y el reglamento administrativo.

Información de directorio significa información contenida en un registro educativo de un estudiante que generalmente no se consideraría dañina o una invasión de la privacidad si se divulga, como la siguiente: (34 CFR 99.3; Código de Educación 49061) (NUSD AR 5125.1 Divulgación de información de directorio)

Este artículo aparece en la página Reconocimiento, Exclusión, Forma de liberación

1. Nombre
2. Dirección
3. Número de teléfono
4. Fecha y lugar de nacimiento
5. Campo principal de estudio
6. Registro de participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos
7. Peso y altura de los miembros del equipo atlético
8. Fechas de asistencia
9. Grados y premios recibidos
10. La escuela anterior más reciente a la que asistió

Divulgación de la información del directorio estudiantil

El Superintendente o su designado puede divulgar información del directorio de estudiantes a representantes de los medios de comunicación u organizaciones sin fines de lucro de acuerdo con la política de la Junta y el reglamento administrativo. (NUSD BP 5125.1 Divulgación de información de directorio)

El Superintendente o su designado puede limitar o denegar la divulgación de categorías específicas de información del directorio a cualquier organización pública o privada sin fines de lucro en función de su determinación de los mejores intereses de los estudiantes del distrito. (Código de Educación 49073)

Las universidades y los posibles empleadores, incluidos los reclutadores militares, tendrán acceso a la información del directorio. Los reclutadores militares tendrán acceso al nombre, la dirección y el número de teléfono del estudiante, a menos que el padre/tutor haya especificado que la información no se divulgará de acuerdo con la ley y las normas administrativas. (20 USC 7908; 10 USC 503; Código de Educación 49603)

Retención de información del directorio de estudiantes

La información del directorio no se divulgará con respecto a ningún estudiante cuyo padre/tutor notifique al distrito por escrito que el distrito no puede divulgar el nombre, la dirección y el número de teléfono de su hijo sin el consentimiento previo por escrito. (20 USC 1232g, 7908; Código de Educación 49073)

Informes federales de recopilación de datos de raza y etnicidad

El Departamento de Educación de los Estados Unidos requiere que se utilice una pregunta de dos partes para recopilar datos sobre la raza y el origen étnico de los estudiantes o miembros del personal para los informes de responsabilidad y elegibilidad de la educación federal. Además, el Código de Gobierno de California 8310.5 también requiere que las escuelas y agencias educativas locales recopilen e informen datos consistentes con estos requisitos federales y la recopilación detallada de las subpoblaciones de asiáticos e isleños del Pacífico.

La primera parte consiste en una pregunta sobre la etnia del encuestado:

- Hispano o latino
- No hispano o latino

La segunda parte pide a los encuestados que seleccionen una o más razas de las siguientes categorías:

- Indio americano o nativo de Alaska
- Asiático
- Negro o afroamericano
- Nativo de Hawái u otro Pacífico Isleños
- Blancos
- Asiáticos e isleños del Pacífico, incluidos, entre otros, indios asiáticos, camboyanos, chinos, filipinos, guameños, hawaianos, hmong, japoneses, coreanos, laosianos, samoanos, tahitianos y vietnamitas (Código del Gobierno de California 8310.5)

INSCRIPCIÓN

Servicios Estudiantiles supervisa la inscripción para el distrito. Visitar los Servicios para Alumnos del Departamento de Servicios Educativos en www.newarkunified.org o llame al (510) 818-4202 para obtener información adicional.

Domicilio en el Distrito

Se considerará que un estudiante ha cumplido con los requisitos de domicilio en el distrito para inscribirse en una escuela del distrito si cumple con cualquiera de los siguientes criterios: (NUSD AR 5111.1 Domicilio en el Distrito)

1. Los padres/tutores del estudiante residen dentro de los límites del distrito. (Código de Educación 48200)
2. El estudiante es colocado dentro de los límites del distrito en una institución infantil con licencia establecida regularmente, un hogar de crianza con licencia o un hogar familiar de conformidad con un compromiso o colocación ordenado por un tribunal. (Código de Educación 42804)
3. El estudiante ha sido admitido a través de una opción de asistencia entre distritos. (Código de Educación 48204, 48356)
4. El estudiante es un menor emancipado que reside dentro de los límites del distrito. (Código de Educación 48204)
5. El estudiante vive con un adulto que lo cuida dentro de los límites del distrito. (Código de Educación 48204)
6. El estudiante reside en un hospital estatal ubicado dentro de los límites del distrito. (Código de Educación 48204)
7. El estudiante está confinado a un hospital u otro centro de salud residencial dentro de los límites del distrito para el tratamiento de una discapacidad temporal. (Código de Educación 48207)

Se puede establecer evidencia razonable de domicilio mediante la documentación que muestre el nombre y la dirección del padre/tutor dentro del distrito. El estado de residencia del distrito de cada estudiante se verificará anualmente y las escuelas conservarán una copia de la verificación en el registro permanente obligatorio del estudiante. (Código de Educación 48204.1, 5 CCR 432) (NUSD AR 5111.1 Domicilio en el Distrito)

Falta de Verificación de Domicilio

Si el Superintendente o su designado cree razonablemente y, luego de una investigación, determina que la inscripción o el intento de inscripción de un estudiante se basa en evidencia falsa o poco confiable de domicilio, podrá denegar o revocar la matrícula del estudiante. (Código de Educación 48204.1) (NUSD AR 5111.1 Domicilio en el Distrito)

Programa de Seguridad en Casa/Domicilio Confidencial

Cuando un estudiante o padre/tutor que participa en el programa Seguridad en el Hogar solicita que el distrito use la dirección sustituta designada por el Secretario de Estado, el Superintendente o la persona designada deberá usar la dirección sustituta. El distrito puede solicitar la dirección de residencia real con el fin de establecer la residencia del distrito. (Código de Gobierno 6206, 6207)

Edad mínima de Admisión al Kinder y Kinder de Transición

Un niño será elegible para inscribirse en el kinder al comienzo del año escolar o más tarde en el mismo año, si el niño tiene su quinto cumpleaños, el 1 de septiembre o antes. A todo niño que cumpla años entre

el 1 de septiembre del año escolar aplicable y el 2 de febrero se le ofrecerá un programa de kínder de transición de acuerdo con la ley y la política del distrito. (Código de Educación 48000)

Transferencias de Inscripción

La prioridad para todas las escuelas primarias será inscribir primero a todos los estudiantes que residen dentro del área de asistencia de la escuela. (Código de Educación 35460.5(c)(2)(c)).

Si su hijo fue clasificado como un estudiante desbordado (un estudiante colocado en una escuela fuera de su área de asistencia), su hijo volverá automáticamente a la escuela del área de asistencia de su vecindario para el próximo año escolar. Sin embargo, si elige que su hijo permanezca en la escuela a la que se desbordó, deberá completar una nueva solicitud de transferencia de Inscripción Abierta (Dentro del Distrito) y esperar hasta que la nueva Inscripción Abierta (Dentro del Distrito) comience a ver si hay espacio en la escuela solicitada.

Si hay espacio disponible, se aprobarán las solicitudes de transferencia de inscripción abierta (dentro del distrito). Las solicitudes de transferencia de inscripción abierta (dentro del distrito) deben ser completadas por padres/tutores que residen en Newark y desean que su hijo asista a una escuela primaria diferente a la escuela primaria de su vecindario. La decisión de aprobar nuevas solicitudes de transferencia de Inscripción Abierta (Dentro del Distrito) no se puede tomar hasta después de que comience el nuevo año escolar. Recuerde que la ley no permite que los estudiantes inscritos en una transferencia de inscripción abierta (dentro del distrito) ocupen el lugar de un estudiante que reside en el área de asistencia escolar.

Cualquier solicitud de transferencia entre distritos se aprobará en último lugar. Las solicitudes de transferencia entre distritos son para padres/tutores que residen fuera de Newark y desean que su hijo asista a una escuela primaria en Newark.

Si se deniega un Permiso de Asistencia Interdistrital, el padre/tutor puede entonces apelar la denegación por escrito, dando razones específicas y cualquier circunstancia atenuante por la cual se debe otorgar el permiso. (NUSD AR 5117 Asistencia entre distritos)

Si su hijo está recibiendo servicios de educación especial, es posible que deba haber espacio tanto en la educación general como en los programas de educación especial. Las preferencias para la colocación en un Programa de Especialista en Recursos de Educación Especial se otorgarán a los estudiantes actualmente inscritos en la escuela de su vecindario, seguidos por los estudiantes de inscripción abierta (dentro del distrito) y desbordados. Si aún queda espacio, se atenderá a los estudiantes interdistritales. (NUSD BP 5116.1 Inscripción abierta dentro del distrito)

Aviso de Escuelas Alternativas

La ley estatal de California autoriza a todos los distritos escolares a proporcionar escuelas alternativas. La Sección 58500 del Código de Educación define una escuela alternativa como una escuela o grupo de clase separado dentro de una escuela que funciona de una manera diseñada para hacer lo siguiente:

- Maximizar la oportunidad para que los estudiantes desarrollen los valores positivos de autosuficiencia, iniciativa, amabilidad , espontaneidad, ingenio, coraje, creatividad, responsabilidad y alegría.
- Reconocer que el mejor aprendizaje tiene lugar cuando el alumno aprende por su deseo de aprender.
- Mantener una situación de aprendizaje que maximice la automotivación del estudiante y alentar al estudiante en su propio tiempo a seguir sus propios intereses. Estos intereses pueden ser concebidos por él total e independientemente o pueden resultar total o parcialmente de una presentación por parte de sus profesores de opciones de proyectos de aprendizaje.
- Maximizar la oportunidad para que los maestros, padres y estudiantes desarrollen cooperativamente el proceso de aprendizaje y su contenido. Esta oportunidad será un proceso continuo y permanente.

- Maximizar la oportunidad para que los estudiantes, maestros y padres reaccionen continuamente al mundo cambiante, incluida, entre otras, la comunidad en la que se encuentra la escuela.

En caso de que algún padre, alumno o maestro esté interesado en obtener más información sobre las escuelas alternativas, el superintendente de escuelas del condado, la oficina administrativa de este distrito y la oficina del director de cada unidad de asistencia tienen copias de la ley disponibles para su información. Esta ley autoriza particularmente a las personas interesadas a solicitar a la mesa directiva del distrito que establezca programas escolares alternativos en cada distrito. (Código de Educación 58501). Los programas de educación alternativa del Distrito Escolar Unificado de Newark brindan apoyo a los estudiantes que pueden necesitar un entorno educativo alternativo para prosperar académicamente. La participación en estos programas requiere la aprobación de la Junta Administrativa.

Escuela Secundaria Bridgepoint

Bridgepoint es la escuela secundaria de continuación del Distrito Escolar Unificado de Newark. Nuestra escuela es para estudiantes de décimo a duodécimo grado, de 16 años o más, para abordar la deficiencia de créditos y/o proporcionar un entorno escolar más pequeño para que los estudiantes puedan completar la escuela secundaria. Nuestra misión es promover el aprendizaje de por vida al motivar a los estudiantes a permanecer en la escuela y alcanzar su máximo potencial. Estamos orgullosos de nuestra acreditación WASC completa, nuestras estadísticas escolares seguras y el espíritu de familia Panther. Valoramos la diversidad, la resiliencia, la colaboración y la compasión.

Programa de Estudios Independientes Crossroads

El Programa de Estudios Independientes Crossroads es un programa de aprendizaje independiente para alumnos TK-12 que no desean o no podrían asistir a un entorno de clase tradicional durante 15 días o más. (Código de Educación 51741) Nuestra misión es brindar educación personalizada en un ambiente solidario. A cada estudiante se le asigna un maestro asesor acreditado por NUSD que apoya la navegación de plataformas complementarias en línea, instrucción sincrónica, estrategias de reincorporación de varios niveles e interacciones diarias requeridas de un riguroso programa de estudio independiente. (Código de Educación 51747)

Requisitos de Salud para la Inscripción

Los formularios estandarizados y las especificaciones de los requisitos de salud para la inscripción son parte del paquete de inscripción para los estudiantes que ingresan.

Evaluación de Salud Oral

Se debe completar una evaluación de salud oral para cualquier alumno matriculado en el kinder o en primer grado si el alumno no estuvo previamente matriculado en el kinder en una escuela pública. (Código de Educación 49452.8)

Requisito de Examen de Salud

Todos los estudiantes de kinder y primer grado admitidos en el Distrito Escolar Unificado de Newark deben tener un comprobante de un examen de salud con evaluación de riesgo de tuberculosis o prueba cutánea de tuberculina negativa (si el alumno tuvo una prueba de tuberculina negativa antes del examen de salud, la repetición de la prueba queda a discreción del examinador de salud; si renuncia a este requisito, se debe proporcionar la documentación) y la fecha de todas las vacunas. El examen físico debe realizarse dentro de los seis meses anteriores a su admisión al kinder. (Código de Salud y Seguridad 323.5 y 324.2)

Para los estudiantes que se transfieren de distritos que no tienen requisitos similares, habrá un período de gracia de 30 días.

A todos los estudiantes que no cumplan con los requisitos anteriores se les negará la entrada o se les excluirá de la escuela. (NUSD BP 5141.32 Programa de Prevención de Discapacidades y Salud Infantil)

Vacunas

Para ser admitidos en la escuela, los niños deben estar completamente vacunados de acuerdo con la ley. Los niños serán excluidos de la escuela o exentos de los requisitos de vacunación solo según lo permita la ley. El estudiante deberá recibir todas las vacunas requeridas actualmente antes de ser admitido en la escuela. (NUSD BP 5141.31 Vacunas)

Todos los estudiantes que ingresan al kinder, avanzan del sexto al séptimo grado en el distrito, o antes de su primera admisión al distrito, deberán cumplir con los requisitos de vacunación de la sección 120335 del Código de Salud y Seguridad, a menos que el estudiante proporciona al distrito una exención válida de un médico con licencia.

Exenciones de la Asistencia Obligatoria

Cada estudiante entre las edades de 6 y 18 años estará sujeto a la educación obligatoria a tiempo completo. (Código de Educación 48200) Sin embargo, el Superintendente o su designado puede otorgar exenciones de la asistencia obligatoria a un estudiante según lo permita la ley y en el mejor interés del estudiante. Las exenciones no se utilizarán para sacar a un estudiante de la escuela con fines disciplinarios. (NUSD BP 5112.1 Exenciones de asistencia)

ASISTENCIA

Ausencias y Justificaciones

La asistencia regular juega un papel clave en el rendimiento estudiantil. La Junta reconoce su responsabilidad bajo la ley para asegurar que los estudiantes asistan a la escuela regularmente. Los padres/tutores de niños de 6 a 18 años están obligados a enviar a sus hijos a la escuela, a menos que la ley disponga lo contrario. La Junta deberá cumplir con todas las leyes estatales de asistencia y puede usar los medios legales apropiados para corregir los problemas de ausencias excesivas o ausencias injustificadas. (NUSD BP 5113 Ausencias y Excusas). En caso de que los estudiantes puedan volver al aprendizaje a distancia, consultar el Manual para padres y estudiantes de aprendizaje a distancia 2020-2021.

Verificación de Ausencias

Cuando los estudiantes que han estado ausentes regresan a la escuela, deben presentar una explicación satisfactoria que verifique el motivo de la ausencia. Se pueden usar los siguientes métodos para verificar las ausencias de los estudiantes: (NUSD BP 5113 Ausencias y Justificaciones)

1. Una nota escrita del padre/tutor, representante de los padres o estudiante si tiene 18 años de edad o más (Código de educación 46012)
2. Conversación, en persona o por teléfono, entre el empleado verificador y el padre/tutor o representante de los padres del estudiante.
3. Visitar el hogar del estudiante por parte del empleado verificador
4. Verificación del médico

Cuando un estudiante tiene 10 ausencias en el año escolar por enfermedad, cualquier otra ausencia por enfermedad debe ser verificada por un médico.

Los padres/tutores tendrán tres días escolares para aclarar una ausencia después del regreso del estudiante.

Ausencias Justificadas

Las ausencias de la escuela se justificarán únicamente por motivos de salud, emergencias familiares y motivos personales justificables, según lo permitido por la ley, la política de la Junta y los reglamentos administrativos. (Educ. 46010, 48216, 48205)

A un alumno ausente de la escuela bajo las disposiciones del Código de Educación 48502 mencionado anteriormente se le permitirá completar tareas y exámenes que sean razonablemente equivalentes, pero no necesariamente idénticos, a los perdidos durante la ausencia que se puedan proporcionar razonablemente y, al completarlos satisfactoriamente dentro de un período de tiempo razonable, se le dará crédito completo por ello.

Según el Código de Educación 48502, la ausencia de un estudiante será justificada por las siguientes razones:

1. Debido a la enfermedad del alumno.
2. Debido a la cuarentena bajo la dirección de un oficial de salud del condado o de la ciudad.
3. Con el propósito de recibir servicios médicos, dentales, optométricos o quiroprácticos.
    - Las autoridades escolares pueden excusar a cualquier estudiante de la escuela para obtener servicios médicos confidenciales sin el consentimiento del padre/tutor del estudiante. (Código de Educación 46010.1
4. Con el propósito de asistir a los servicios funerarios de un miembro de la familia inmediata del alumno, siempre que la ausencia no sea más de un día si el servicio se lleva a cabo en California y no más de tres días si el servicio es realizado fuera de California.
5. Con el propósito de servir como jurado de la manera prevista por la ley.
6. Debido a la enfermedad o cita médica durante el horario escolar de un niño del cual el alumno es el padre con custodia.
7. Por motivos personales justificables, que incluyen, entre otros, una comparecencia ante el tribunal, la asistencia a un servicio funerario, la observancia de un día festivo o una ceremonia de la religión del alumno, la asistencia a retiros religiosos, la asistencia a una conferencia de empleo o la asistencia a una conferencia educativa sobre el proceso legislativo o judicial ofrecido por un organización sin fines de lucro cuando la ausencia del alumno es solicitada por escrito por el padre o tutor y aprobada por el director o un representante designado de conformidad con el estándar uniforme ds establecido por la junta de gobierno.
    - La ausencia del estudiante por instrucción religiosa o participación en ejercicios religiosos fuera de la propiedad escolar puede considerarse justificada sujeta a las leyes y reglamentos administrativos. (Código de Educación 46014)
        - La Asistencia a retiros religiosos no deberá exceder las cuatro horas por semestre.
8. Con el fin de servir como miembro de una junta de precinto para una elección de conformidad con la Sección 12302 del Código Electoral.
9. Con el fin de pasar tiempo con un miembro de la familia inmediata del alumno, que es un miembro en servicio activo de los servicios uniformados, como se define en la Sección 49701, y ha sido llamado al servicio, está de licencia o ha regresado inmediatamente de , despliegue a una zona de combate o posición de apoyo al combate. Las ausencias concedidas de conformidad con este párrafo se concederán por un período de tiempo determinado a discreción del superintendente del distrito escolar.
10. Con el fin de asistir a la ceremonia de naturalización del alumno para convertirse en ciudadano de los Estados Unidos.
11. Con el propósito de participar en una ceremonia o evento cultural.
12. Autorizado a discreción de un administrador escolar, como se describe en la subdivisión © de la Sección 48260.

Absentismo

Ausente significa un estudiante que se ausenta de la escuela sin una excusa válida tres días completos en un año escolar, o llega tarde o se ausenta por más de un período de 30 minutos durante el día escolar sin

una excusa válida en tres ocasiones en un año escolar, o cualquier combinación de los mismos. (Código de Educación 48260)

El padre/tutor está obligado a obligar a un estudiante ausente a asistir a la escuela. Si el padre/tutor no cumple con esta obligación, puede ser culpable de una infracción de la ley y estar sujeto a enjuiciamiento de conformidad con el Código de Educación 48290-48296.

Un estudiante que habitualmente falta a la escuela, tiene una asistencia irregular a la escuela o es habitualmente insubordinado o desordenado durante la asistencia a la escuela puede ser remitido y obligado a asistir a un programa de la junta de revisión de asistencia escolar (SARB, por sus siglas en inglés), un programa de mediación de ausencias injustificadas establecido por el fiscal de distrito. , o el oficial de libertad condicional, o un programa comparable considerado aceptable por el supervisor de asistencia del distrito. (Código de Educación 48263, 48264.5)

Instrucción en el Hogar/Hospital

Un estudiante con una discapacidad temporal que imposibilite o desaconseje asistir a la escuela recibirá instrucción individual en el hogar del estudiante o en un hospital u otro centro de salud residencial, excluyendo los hospitales estatales. No se aplica a los estudiantes identificados como personas con necesidades excepcionales de conformidad con el Código de Educación 56026. (Código de Educación 48206.3) (NUSD BP 6183 Instrucción en el Hogar y el Hospital)

Un estudiante de otro distrito que esté temporalmente discapacitado dentro de este distrito será elegible para recibir instrucción individual en este distrito. En tales circunstancias, es responsabilidad del padre/tutor notificar al distrito. (Código de Educación 48207, 48208)

ENSEÑANZA

Retención de Estudiantes

La Mesa Directiva espera que los estudiantes progresen en cada grado dentro de un año escolar. Con este fin, la instrucción se diseñará para adaptarse a las diversas formas en que los estudiantes aprenden y brindar estrategias para abordar las deficiencias académicas cuando sea necesario.

Retención

Los maestros identificarán a los estudiantes que deberían ser retenidos o que están en riesgo de ser retenidos en su nivel de grado actual tan pronto como sea posible en el año escolar y tan pronto como sea posible en sus carreras escolares. Dichos estudiantes serán identificados en los siguientes niveles de grado: (Código de Educación 48070.5) (NUSD BP 5123 Promoción/Aceleración/Retención)

1. Entre los grados 2 y 3
2. Entre los grados 3 y 4
3. Entre los grados 4 y 5
4. Entre el final de los grados intermedios y el comienzo de los grados de la escuela intermedia
5. Entre el final de los grados de la escuela intermedia y el comienzo de los grados de la escuela secundaria

Si se identifica que un estudiante se está desempeñando por debajo de los estándares mínimos para la promoción al siguiente nivel de grado según los indicadores especificados en la política de la Junta, el estudiante será retenido en su nivel de grado actual a menos que el maestro del salón de clases regular del estudiante determine, por escrito, que la retención no es la intervención apropiada para las deficiencias académicas del estudiante. (Código de Educación 48070.5)

Si la recomendación del maestro para promover depende de la participación del estudiante en una escuela de verano o en un programa de remediación de sesión interina, el desempeño académico del estudiante será reevaluado al final del programa de remediación de la escuela de verano, y la decisión de retener o promover al estudiante será reevaluado en ese momento con los padres/tutores del estudiante y el director. (Código de Educación 48070.5)

Cuando un estudiante en los grados 2-9 es retenido o recomendado para retención, el Superintendente o su designado deberá ofrecer un programa apropiado de instrucción de recuperación para ayudar al estudiante a cumplir con las expectativas de nivel de grado. (Código de Educación 37252.2, 37252.8, 48070.5)

Continuación en el Kinder

Siempre que el Superintendente o la persona designada y los padres/tutores acuerden que un estudiante debe continuar en el kinder por un año adicional, el Superintendente o la persona designada asegurará un acuerdo, firmado por el padre/madre/ tutor, declarando que el estudiante deberá continuar en kinder por no más de un año escolar adicional. (Código de Educación 46300, 48011)

Proceso de Apelación para la Retención

Para apelar la decisión de un maestro, el padre/tutor deberá presentar una solicitud por escrito al Superintendente o designado especificando las razones por las cuales la decisión del maestro debe ser anulada. La apelación debe iniciarse dentro de los 10 días escolares de la determinación de retención o promoción. (NUSD AR 5123 Promoción/Aceleración/Retención)

Cada vez que el padre/tutor de un estudiante apele la decisión del maestro de promover o retener a un estudiante, la carga recaerá sobre el padre/tutor para demostrar por qué la decisión del maestro debe ser anulada. (Código de Educación 48070.5)

Política de Tarea

Dentro del Distrito Escolar Unificado de Newark, cada escuela establecerá expectativas de tarea organizadas por nivel de grado, nivel de curso o departamento y seguirá los parámetros establecidos por NUSD BP 6154 Tareas.

Trabajo de Estudio Independiente

El estudio independiente ofrece un medio de individualizar el plan educativo para servir a los estudiantes que desean una experiencia educativa más desafiante, que no pueden acceder a los cursos debido a problemas de programación y/o que necesitan recuperar créditos o llenar vacíos en sus aprendizaje. Según sea necesario para satisfacer las necesidades de los estudiantes, el estudio independiente se puede ofrecer a tiempo completo oa tiempo parcial junto con el estudio en el salón de clases a tiempo parcial o completo. (Estudio independiente NUSD BP 6158, que se revisará en agosto de 2021) Puede encontrar más información en la sección "Inscripción" de este manual en el Programa de estudio independiente Crossroads.

La participación de un estudiante en un estudio independiente será voluntaria. Los estudiantes que participen en el estudio independiente tendrán derecho, en cualquier momento, a ingresar o regresar al modo de instrucción regular del salón de clases. (Código de Educación 51747; 5 CCR 11700) Sin embargo, NUSD alienta a todos los estudiantes a utilizar las ventanas de transferencia entre semestres (estudiantes de secundaria) y trimestres (estudiantes de primaria) para evitar interrupciones en el aprendizaje.

Los sitios escolares individuales tienen contratos de estudio independiente a corto plazo para estudiantes que estarán fuera por un mínimo de quince (15) días consecutivos y no más allá del final del año escolar actual. (AB/SB 130) Los padres/tutores de los estudiantes que estén interesados en el estudio independiente deben comunicarse con el director de la escuela de su estudiante.

Consejería Educativa

El programa de asesoramiento académico del distrito estará diseñado para ayudar a los estudiantes a establecer planes educativos inmediatos y a largo plazo, alcanzar los estándares académicos, prepararse para el examen de egreso de la escuela secundaria y completar el plan de estudios requerido de acuerdo con sus necesidades, habilidades e intereses individuales. En la medida de lo posible, los padres/tutores deberán ser incluidos al hacer los planes educativos. (NUSD BP 6164.2 Servicios de orientación/consejería)

A partir del grado 7, los padres/tutores pueden participar en la orientación profesional y la selección de cursos para que puedan participar en las sesiones de orientación y las decisiones. Comuníquese con la oficina principal de la escuela para obtener más información. (Código de Educación 221.5)

Evaluación

La evaluación está alineada con los Estándares Estatales Básicos Comunes y ayuda a los maestros a determinar las prioridades de instrucción y modificar el plan de estudios en consecuencia. Las evaluaciones de nivel de entrada miden el conocimiento previo de un estudiante para que un maestro pueda planificar la instrucción para satisfacer las necesidades de cada estudiante. Las Evaluaciones de Monitoreo del Progreso miden el progreso del estudiante diariamente o semanalmente para determinar si la instrucción está apoyando el aprendizaje. Y las evaluaciones sumativas, al final de una unidad o curso, brindan información específica y detallada sobre qué estándares se han logrado o no. Las escuelas y el distrito recopilan y analizan los datos de evaluación para evaluar la eficacia general del programa de instrucción.

Las pruebas estatales de rendimiento se administrarán dentro del período de prueba establecido por la Junta de Gobierno del Estado (SBE) de conformidad con Educ. Código 60640. A los estudiantes que estén ausentes durante las pruebas se les dará la oportunidad de tomar las pruebas durante el período de tiempo establecido por la SBE para las pruebas de recuperación.

Evaluación del Rendimiento y Progreso de los Estudiantes de California (CAASPP)

El distrito administra las siguientes evaluaciones en la Evaluación del Rendimiento y Progreso de los Estudiantes de California (CAASPP): (Código de Educación 60640)

1. Las Evaluaciones Sumativas Smarter Balanced para lengua y literatura en inglés y matemáticas, alineadas con los Estándares Estatales Básicos Comunes, en los grados 3-8 y 11. A todos los estudiantes en los niveles de grado correspondientes se les administrarán estos exámenes, excepto los siguientes:
    a. Los estudiantes de inglés que estén en sus primeros 12 meses de asistir a una escuela en los Estados Unidos estarán exentos de tomar la evaluación de artes del lenguaje en inglés en la medida permitida por la ley federal.
    b. A los estudiantes con discapacidades se les puede proporcionar una prueba alternativa de acuerdo con su programa de educación individualizada (IEP), según lo dispuesto en el punto n.º 3 a continuación.
2. Exámenes de Ciencias de California (CAST) A los estudiantes se les administrará el examen CAST en los grados 5 y 8 y una vez en la escuela secundaria. El CAST está alineado con los Estándares de Ciencias de la Próxima Generación de California.
3. Para los estudiantes con discapacidades que no pueden tomar las pruebas especificadas en los puntos 1 y 2 anteriores, incluso con las adaptaciones adecuadas, las Evaluaciones alternativas de California (CAA) para artes del lenguaje inglés (ELA) y matemáticas se administran en los grados 3-8 y 11. El CAA de Ciencias se da en los grados 5 y 8 y una vez en la escuela secundaria.
4. Para los estudiantes en el grado 11 de forma voluntaria, los estudiantes pueden indicar si las Evaluaciones Smarter Balanced pueden usarse en el Programa de Evaluación Temprana (EAP) como una medida de la preparación del estudiante para el trabajo de nivel universitario en inglés y/o matemáticas de conformidad con Educ. Código 99300-99301

Un padre/tutor puede presentar una solicitud por escrito para excusar a su hijo de cualquiera o todas las partes de las evaluaciones CAASPP para ese año escolar. Si el padre presenta la solicitud de exención después de que comiencen las pruebas, se calificarán todas las pruebas completadas antes de presentar la solicitud; los resultados se incluirán en los registros del alumno y se informarán a los padres. Los empleados del distrito no solicitarán ni alentarán ninguna exención por escrito en nombre de ningún estudiante o grupo de estudiantes. (5 CCR 852) (NUSD AR 6162.51 Pruebas estatales de rendimiento académico)

Prueba de Aptitud Física (PFT)

Los estudiantes en los grados 5, 7 y 9 toman una prueba de aptitud física (PFT); en California esa prueba es el FITNESSGRAM®. El objetivo principal de la prueba es ayudar a los estudiantes a iniciar hábitos de actividad física regular para toda la vida. Los estudiantes deben recibir su puntaje bruto en el momento de la prueba. La información relacionada con el cálculo del índice de masa corporal (IMC) de un estudiante ya no se recopilará. Esto incluye la altura, el peso, el sexo y la edad. Solo se recopilará e informará la información de participación en el Informe de responsabilidad escolar (SARC).

Resultados de las Evaluaciones de los Estudiantes

La Mesa Directiva reconoce que las evaluaciones de los estudiantes son una herramienta importante de instrucción y responsabilidad. Los datos de evaluación se utilizarán para ayudar a determinar el progreso individual de los estudiantes, el dominio de los estándares académicos, la ubicación adecuada en los programas del distrito y/o la elegibilidad para la graduación. Además, el distrito utilizará los datos resumidos sobre los resultados de las evaluaciones de los estudiantes para identificar y revisar las metas de rendimiento de los estudiantes en el plan de responsabilidad y control local del distrito, evaluar los programas educativos del distrito para identificar las mejoras necesarias y, según corresponda, evaluar el desempeño del personal. . (Evaluación del estudiante NUSD BP 6162.5)

Dashboard de California

Las escuelas de California (Dashboard) es una herramienta en línea que muestra a los padres/tutores y comunidades cómo se están desempeñando las escuelas y los distritos en los puntajes de las pruebas, graduación y otras medidas del éxito de los estudiantes. Visite https://www.caschooldashboard.org para ver el panel y los recursos.

Notificación de Aprendices del Idioma Inglés

Según el Código de Educación 440, los padres/tutores recibirán una notificación cuando se evalúe el dominio del idioma inglés de su hijo, esto se enviará a más tardar 30 días después del comienzo del año escolar. La notificación incluirá lo siguiente: (Código Educación 313.2)

1. El motivo de la identificación del estudiante como aprendiz de inglés y la necesidad de colocarlo en un programa de adquisición del idioma
2. El nivel de dominio del inglés, cómo se evaluó el nivel y el estado del rendimiento académico del estudiante.
3. Una descripción del programa de adquisición del idioma en el que el estudiante participa o participará, incluida una descripción de todo lo siguiente:
    a. Los métodos de enseñanza utilizados en el programa y en otros programas disponibles, incluido cómo tales programas difieren en contenido, objetivos de instrucción y el uso del inglés y de un idioma nativo en la instrucción
    b. La manera en que el programa satisfará las fortalezas y necesidades educativas del estudiante
    c. La manera en que el programa ayudará al estudiante a desarrollar el dominio del inglés y cumplir estándares académicos apropiados para la edad para la promoción de grado y la graduación

    d. Los requisitos de salida específicos para el programa, la tasa esperada de tránsito del programa a clases no diseñadas para estudiantes de inglés, y la tasa esperada de graduación de la escuela secundaria, si corresponde.
    e. Cuando el estudiante ha sido identificado para educación especial, la manera en que el programa cumple con los requisitos del IEP del estudiante.
4. Según corresponda, la identificación de un estudiante como aprendiz de inglés a largo plazo o en riesgo de convertirse en aprendiz de inglés a largo plazo, como se define en el Código de Educación 313.1, y la manera en que el programa para la enseñanza del desarrollo del idioma inglés cumplirá con los requisitos educativos. fortalezas y necesidades de dichos estudiantes y ayudarlos a desarrollar el dominio del inglés y cumplir con los estándares académicos apropiados para su edad
5. Información sobre el derecho de los padres/tutores a que el estudiante sea retirado inmediatamente de un programa a solicitud de los padres/tutores
6. Información sobre la opción de un padre/tutor de negarse a inscribir al estudiante en el programa o elegir otro programa o método de instrucción, si está disponible
7. Información diseñada para ayudar a un padre/tutor a seleccionar entre los programas disponibles, si se ofrece más de un programa o método

Un padre/tutor puede presentar una solicitud para que su hijo esté exento de la colocación en un programa estructurado de inmersión en inglés (Educ. Code 310; 5 CCR 11309) (NUSD AR 6174 Education For English Language Learners). La solicitud puede ser verbal o escrita y debe presentarse en la oficina de la escuela a la que asiste el estudiante. La exención no impedirá que el estudiante tome la evaluación anual de idioma, ELPAC.

Programas de Adquisición de Idiomas (Código de Educación 310)

NUSD ofrece los siguientes dos programas de adquisición de idiomas:

- Inmersión en Inglés Estructurado (SEI): Un programa de adquisición de idiomas para estudiantes de inglés en el que casi toda la instrucción en el salón de clases se brinda en inglés, pero con un currículo y una presentación diseñados para estudiantes que están aprendiendo inglés. Como mínimo, a los estudiantes se les ofrece ELD Designado y se les brinda acceso al contenido de las materias académicas de nivel de grado con ELD Integrado.
- Inmersión en dos idiomas (DLI): Un aprendizaje de idiomas e instrucción académica para hablantes nativos de inglés y hablantes nativos de otro idioma. Los objetivos de los programas de inmersión en dos idiomas son el dominio del idioma y el rendimiento académico en el primer y segundo idioma de los estudiantes, y la comprensión intercultural. Este programa generalmente se encuentra desde jardín de infantes hasta el grado ocho, pero se puede ofrecer hasta el grado doce.

De acuerdo con la ley estatal, los estudiantes en NUSD que están aprendiendo inglés como segundo idioma están inscritos en un programa SEI y reciben instrucción de desarrollo del idioma inglés designado hasta que logran el estado de reclasificación. Sin embargo, los padres/tutores de dichos estudiantes tienen derecho a rechazar la colocación de sus estudiantes en un programa SEI. Para optar por no participar en el programa SEI, los padres/tutores pueden presentar una solicitud verbal o escrita a la oficina de la escuela a la que su hijo está asignado. Es responsabilidad de NUSD garantizar que dichos estudiantes continúen recibiendo la instrucción necesaria para adquirir el dominio del idioma inglés y cumplir con los estándares de rendimiento y contenido del distrito para su nivel de grado. Los padres/tutores de estudiantes del idioma inglés también pueden solicitar que su hijo participe en el programa DLI. Sin embargo, este programa requiere que los padres/tutores presenten una solicitud. Si está interesado, los padres/tutores pueden solicitar una solicitud en la oficina de la escuela a la que su hijo está asignado.

Los padres/tutores de los estudiantes matriculados también tienen derecho a solicitar un programa de adquisición de idiomas diferente y nuevo que esté diseñado para brindar instrucción en idiomas. (Código de Educación 310; 5 CCR 11309) La solicitud puede ser verbal o escrita y debe presentarse en la oficina de la escuela a la que asiste el estudiante. En la medida de lo posible, cualquier programa de adquisición de idiomas solicitado por los padres/tutores de 30 o más estudiantes

en la escuela o por los padres/tutores de 20 o más estudiantes en cualquier nivel de grado serán ofrecidos por la escuela. (Código de Educación 310; 5 CCR 11311; Política de la Junta de NUSD (BP) 6174).

Puede encontrar más información sobre la Iniciativa de Educación para una Economía Global de California (Ed.G.E.) (Proposición 58) que aborda los programas de adquisición de idiomas y de idiomas en: Iniciativa de Educación para una Economía Global de CA - Recursos (Departamento de Educación de CA).

Evaluaciones de Dominio del Idioma Inglés para California (ELPAC)

Las Evaluaciones de Dominio del Idioma Inglés para California (ELPAC) es la prueba estatal requerida para el dominio del idioma inglés que se debe administrar a los estudiantes cuyo idioma principal es un idioma que no sea el inglés. La prueba ELPAC inicial se usa para determinar si un estudiante es un aprendiz de inglés o habla inglés con fluidez. Esta prueba obligatoria ayudará a identificar a los estudiantes que necesitan ayuda para aprender inglés. Esto es importante para que puedan obtener el apoyo que necesitan para desempeñarse bien en todas las materias escolares. Los estudiantes desde jardín de infantes hasta el grado 12, que están clasificados como aprendices de inglés, tomarán la evaluación acumulativa ELPAC todos los años hasta que sean reclasificados como competentes en inglés. Los estudiantes son evaluados en sus habilidades para escuchar, hablar, leer y escribir.

Para obtener más información sobre ELPAC, leer la *Guía para Padres para Comprender el ELPAC del Departamento de Educación de California* en https://www.cde.ca.gov/ta/tg/ep/elpacparentresource.asp

Excusa para la Enseñanza Debido a Creencias Religiosas

Los programas de enseñanza pueden incluir referencias a la religión y pueden usar literatura, arte, música o símbolos religiosos para ilustrar el tema o materia que se enseña. Tal enseñanza debe estar diseñada para ampliar la comprensión del estudiante de la historia social y cultural y su tolerancia por las múltiples formas de vida practicadas por los pueblos del mundo. La enseñanza sobre las festividades religiosas deberá estar cuidadosamente ligada a estos objetivos educativos.

La enseñanza que es contraria a las creencias y enseñanzas religiosas de un estudiante puede ser opcional para ese estudiante, de acuerdo con el Código de Educación o a discreción del Superintendente o su designado. (NUSD BP 6141.2 Reconocimiento de creencias y costumbres religiosas)

Salud Sexual y Enseñanza Sobre la Prevención del VIH/SIDA

La Mesa Directiva reconoce que el propósito de la enseñanza sobre la salud sexual y la prevención del VIH/SIDA del distrito es brindar a los estudiantes el conocimiento y las habilidades necesarias para protegerlos de embarazos no deseados y enfermedades de transmisión sexual y alentar a los estudiantes a desarrollar actitudes saludables con respecto al crecimiento y la adolescencia, desarrollo, imagen corporal, roles de género, orientación sexual, noviazgo, matrimonio y familia. (NUSD BP 6142.1 Enseñanza Sobre la Salud Sexual y Prevención del VIH/SIDA)

La enseñanza sobre la prevención del VIH/SIDA se ofrecerá al menos una vez en la escuela secundaria y una vez en la escuela preparatoria. (Educ. Code 51934) La enseñanza reflejará con precisión la información y las recomendaciones más recientes del Cirujano General de los Estados Unidos, los Centros federales para el Control y la Prevención de Enfermedades y la Academia Nacional de Ciencias. El personal del distrito impartirá la educación integral sobre salud sexual o prevención del VIH/SIDA. (NUSD AR 6142.1 Enseñanza Sobre la Salud Sexual y Prevención del VIH/SIDA)

Este artículo aparece en la página Reconocimiento, Exclusión, Forma de liberación

Los materiales educativos escritos y audiovisuales que se utilicen en la educación integral sobre salud sexual y prevención del VIH/SIDA están disponibles para su inspección, y los padres/tutores tienen derecho a solicitar una copia del Código de Educación 51930-51939.

Un padre/tutor puede solicitar por escrito que su hijo sea excusado de participar en la educación sobre la salud sexual o la prevención del VIH/SIDA. A los estudiantes que hayan sido excusados por sus

padres/tutores se les dará una actividad educativa alternativa. Un estudiante no estará sujeto a acción disciplinaria, sanción académica u otra sanción si el padre/tutor del estudiante se niega a permitir que el estudiante reciba la instrucción. (Código de Educación 51240, 51938, 51939)

Se les pedirá a los padres/tutores que firmen y devuelvan a la escuela un reconocimiento de que han recibido la notificación. Si un padre/tutor desea excusar a su hijo de la enseñanza, debe proporcionar una solicitud por escrito por separado, como se especifica en la política de la Junta.

Otros cursos del distrito que pueden incluir temas relacionados con lo que se presenta en la prevención del VIH/SIDA o la enseñanza integral de la salud sexual, no estarán sujetos a los requisitos del Código de Educación 51930-51939. (Código de Educación 51932) (NUSD AR 6142.1 Enseñanza Sobre la Salud Sexual y Prevención del VIH/SIDA)

Exención de los Requisitos en la Enseñanza Sobre la Salud

Si alguna parte de la enseñanza de una escuela en materia de salud entra en conflicto con la formación y las creencias religiosas de un padre o tutor de un alumno, el alumno, previa solicitud por escrito del padre o tutor, será excusado de la parte de la instrucción que entra en conflicto con la formación y creencias religiosas. (Código de Educación 51240)

NOTIFICACIONES DE LA ESCUELA SECUNDARIA

Plantel Cerrado

Para mantener a nuestros estudiantes en un ambiente supervisado, seguro y ordenado, todas las escuelas son planteles "cerrados". Una vez que los estudiantes llegan a la escuela, deben permanecer en el plantel hasta el final del día escolar a menos que hayan traído una autorización por escrito de sus padres/tutores y hayan recibido el permiso de las autoridades escolares para salir por un motivo específico, por ejemplo, una cita médica. Los estudiantes de los grados 11 y 12 también pueden salir del plantel para los cursos MVROP, pero deben mostrar un gafete al entrar o salir del campus. Los estudiantes que abandonen el campus sin dicha autorización serán clasificados como ausentes y sujetos a medidas disciplinarias. (NUSD BP 5112.5 Campus cerrado)

Los estudiantes deben permanecer en las áreas designadas de la escuela. Los estudiantes no deben holgazanear en sus vehículos ni ir a ningún área del campus sin supervisión.

No se permiten visitantes en el campus a menos que se registren en la oficina principal. Los estudiantes que faciliten un visitante sin autorización estarán sujetos a medidas disciplinarias.

Cuotas para Exámenes de Colocación Avanzada

Los fondos estatales pueden estar disponibles para ayudar a cubrir los costos de las cuotas para exámenes de Colocación Avanzada (AP) de conformidad con el Código de Educación 52242. Comuníquese con su consejero para obtener más información.

Programa Cal Grant

Los estudiantes inscritos en el grado 11 se considerarán solicitantes de Cal Grant a menos que los estudiantes opten por no ser automáticamente considerados solicitantes de Cal Grant. Hasta que un alumno cumpla 18 años de edad, solo un padre o tutor puede excluir al alumno. Una vez que un alumno cumple 18 años de edad, solo el alumno puede optar por no participar. Si los estudiantes de 11° grado no optan por no participar, su promedio de calificaciones se enviará electrónicamente. Comuníquese con la

oficina de su escuela para optar por no participar; la escuela enviará los promedios de calificaciones a la comisión antes de la fecha límite de presentación del 1 de octubre. (Código de Educación 69432.9)

Requisitos de Graduación

Los estudiantes deberán completar al menos los siguientes cursos en los grados 9-12, con cada curso siendo un año. Los requisitos de graduación de la escuela preparatoria integral cumplen con los requisitos AG de UC/CSU: (Código de Educación 51224.5, 51225.3) (NUSD BP 6146.1 Requisitos para completar la escuela preparatoria). (Tabla a continuación)

Materia	**Escuela Preparatoria Integral**	**Continuación**
Inglés	4 cursos	4 cursos
Matemáticas Al menos un curso de matemáticas, o una combinación de los dos cursos de matemáticas requeridos para completar en los grados 9-12, deberá cumplir o superar los estándares estatales de contenido académico para Álgebra I	3 cursos	2 cursos
Ciencias (se recomiendan 3 cursos) Incluyendo ciencias biológicas y físicas	2 cursos	2 cursos
Historia/ Estudios Sociales Incluyendo historia y geografía de los Estados Unidos; historia mundial, cultura y geografía; un curso de un semestre en gobierno estadounidense y educación cívica; y un curso de un semestre en economía	3 cursos	3 cursos
Educación física	2 cursos	2 cursos
Artes visuales o escénicas, idioma mundial, lenguaje de señas estadounidense, educación técnica profesional	3 cursos	1 curso
Electivos	6 cursos	5 cursos
TOTAL	23 cursos	19 cursos

Jóvenes de Crianza o Hijos de Familias Militares

El superintendente o la persona designada eximirán o renunciarán a los requisitos de cursos específicos para jóvenes de crianza temporal o niños de familias militares de acuerdo con el Código de Educación 51225.3 y 49701.

Política de Participación en la Graduación de la Escuela Preparatoria

Con el fin de fomentar altos estándares de conducta y comportamiento estudiantil, el director puede negar el privilegio de participar en las ceremonias y/o actividades de graduación de acuerdo con las reglas de la escuela. (Graduación NUSD BP 5127)

Universidad, Preparación Profesional

De conformidad con el Código de Educación 51229, consultar a continuación los requisitos de admisión a la universidad y la información sobre la educación técnica profesional (CTE).

Reunirse con el consejero para que te ayude a elegir los cursos que cumplen con los requisitos de admisión a la universidad y/o para inscribirte en cursos CTE.

Requisitos mínimos de admisión para la Universidad de California (UC)

Esta información fue actualizada al 1 de julio del 2018
http://admission.universityofcalifornia.edu/counselors/freshman/minimum-requirements/index.html

Cumplir con los requisitos mínimos no garantiza la admisión a una universidad en particular.

Los solicitantes de primer año deberán completar un mínimo de 15 cursos "ag" de un año con una calificación de letra C o mejor en los grados 9-12. Siete de estos cursos deben tomarse en los dos últimos años de la escuela secundaria. Los estudiantes deben completar lo siguiente:

a. Historia - 2 cursos
b. Inglés - 4 cursos
    (composición/literatura en el idioma de enseñanza)
c. Matemáticas: 3 cursos
    (que incluyen álgebra elemental, geometría y álgebra intermedia; o una serie de cursos integrados de matemáticas, que incluyen suficiente contenido de geometría)
d. Laboratorio de Ciencias - 2 cursos
    (de dos disciplinas: biología, química y/o física; o una biología, química o física y un curso interdisciplinario o integrado o de ciencias de la tierra y el espacio)
e. Idioma que no sea inglés - 2 cursos
    (idioma extranjero)
f. Artes visuales y escénicas - 1 curso
    (un curso de un año de las siguientes disciplinas: danza, drama/teatro, música, artes visuales o artes interdisciplinarias; o dos cursos de un semestre de la misma disciplina)
g. Electivo de preparación universitaria: 1 curso
    (elegido de las áreas anteriores u otro curso aprobado por UC)

Para ser considerado para la admisión, los solicitantes deben haber obtenido un GPA mínimo de 3.0 (3.4 para no residentes) en todos los cursos "a-g" completados en los grados 10 y 11, sin ninguna calificación inferior a una C. Los solicitantes de primer año deben presentar los puntajes de las pruebas ACT con escritura o SAT con ensayo. Los estudiantes que soliciten admisión para el período de otoño deben realizar estos exámenes a más tardar en diciembre de su último año y preferiblemente antes. Para los estudiantes que toman un año sabático, los exámenes deben completarse antes de graduarse de la escuela secundaria.

Los Exámenes de Materias SAT no son requeridos para la admisión. Las especializaciones competitivas en algunos campus pueden recomendar exámenes de materias SAT particulares para demostrar el dominio de la materia. Las pruebas de materias se pueden utilizar para cumplir con los requisitos "a-g".

Si los estudiantes no tienen un diploma de escuela secundaria, aceptaremos el Certificado de Competencia otorgado por la Junta de Educación del Estado al completar con éxito el Examen de Competencia de la Escuela Secundaria de California. También aceptaremos exámenes de competencia de otros estados y el Certificado de Desarrollo de Educación General (GED), en lugar de un diploma.

Visite Admisiones de la Universidad de California para obtener más información.

Requisitos Mínimos de Admisión a la Universidad Estatal de California (CSU)

Información en
https://www2.calstate.edu/apply/freshman/getting_into_the_csu/pages/admision-requirements.aspx

Las oficinas de admisión en los 23 campus usan tres factores para determinar la elegibilidad: cursos específicos de la escuela secundaria (conocidos como cursos "a-g"), calificaciones en cursos "a-g" y puntajes de exámenes, y graduación de la escuela secundaria. Se requieren puntajes de exámenes a menos que tenga un promedio de calificaciones superior a 3.00 y sea residente de California. Su promedio de calificaciones de la escuela secundaria se calcula utilizando sus calificaciones en todas sus clases "a-g" de preparación para la universidad completadas después del noveno grado.

Muchos campus de CSU tienen estándares más altos para especializaciones particulares o para estudiantes que viven fuera del área de admisión local o estándares más altos para todos los solicitantes. Muchos campus de CSU utilizan políticas de admisión locales para estudiantes que se gradúan o se transfieren de su región.

La CSU requiere un patrón mínimo de 15 unidades de cursos para la admisión como estudiante de primer año por primera vez. Cada unidad equivale a un año de estudio en un área temática. Se requiere una calificación de C o mejor para cada curso que use para cumplir con cualquier requisito de materia:

a. Historia y Ciencias Sociales - 2 cursos
   (incluyendo 1 año de historia de los Estados Unidos y 1 semestre de educación cívica o gobierno estadounidense y 1 año de ciencias sociales)
b. Inglés - 4 cursos
   (4 años de preparación para la universidad en composición y literatura en inglés)
c. Matemáticas: 3 cursos
   (se recomiendan 4 años) que incluyen Álgebra I, Geometría, Álgebra II o matemáticas superiores (tomar uno cada año)
d. Laboratorio de Ciencias - 2 cursos
   (incluyendo 1 ciencia biológica y 1 ciencia física)
e. Idioma que no sea inglés: 2 cursos
   (2 años del mismo idioma; se aplica el lenguaje de señas estadounidense; posible exención de este requisito si puede demostrar competencia en un idioma que no sea el inglés, comuníquese con los campus de CSU a los que está solicitando el ingreso)
f. Artes visuales y escénicas - 1 curso
   (danza, drama o teatro, música o artes visuales)
g. Electivo de preparación para la universidad - 1 curso
   (año adicional elegido de la lista "AG" de la Universidad de California)

Hay cursos CTE que se pueden usar para cumplir con cualquiera de los requisitos de las áreas enumeradas anteriormente. Consultar la búsqueda de la lista de cursos de la Universidad de California en la Universidad de California | Guía de recursos de políticas AG.

Educación Técnica

Career Technical Education (CTE) es un programa de estudio que implica una secuencia de cursos de varios años que integra el conocimiento académico básico con el conocimiento técnico y ocupacional para proporcionar a los estudiantes un camino hacia la educación postsecundaria y las carreras. Newark Memorial ofrece cursos CTE dentro y fuera del campus. Visitar Educación técnica profesional - Enseñanza y aprendizaje (Departamento de Educación de CA) para obtener más información sobre CTE.

Consultar al consejero para obtener una lista completa de los cursos de educación técnica profesional ofrecidos por el distrito que satisfacen los requisitos de la materia para la admisión a las universidades públicas estatales y cuál de los requisitos específicos de admisión satisfacen estos cursos.

Certificado de Suficiencia

La Mesa Directiva desea que cada estudiante tenga la oportunidad de obtener un diploma de escuela secundaria al completar con éxito el trabajo de clase y los exámenes. Sin embargo, cuando un estudiante no puede hacerlo, la Junta fomenta la realización de un programa alternativo que le permita obtener un certificado equivalente. (NUSD BP 6146.2 Certificado de Competencia/Equivalencia de Escuela Secundaria)

Una persona de 16 años de edad o más, o que ha estado inscrita en el 10° grado por un año académico o más, o que completará un año académico de inscripción en el 10° grado al final del semestre durante el cual se realiza el próximo examen regular se llevará a cabo, puede verificar su competencia en las habilidades básicas que se enseñan en las escuelas secundarias públicas de acuerdo con los criterios establecidos por el departamento. La junta estatal otorgará un "certificado de competencia" a las personas que demuestren esa competencia. El certificado de suficiencia será equivalente a un diploma de escuela secundaria. (Código de Educación 48412)

CONDUCTA Y DISCIPLINA

Disciplina

Las reglas a nivel del plantel deberán ser consistentes con las políticas del distrito y los reglamentos administrativos. Será el deber de cada empleado de la escuela hacer cumplir las reglas de la escuela sobre la disciplina estudiantil. (Código de Educación 35291)

En la medida de lo posible, el personal utilizará las estrategias disciplinarias que mantengan a los estudiantes en la escuela y participando en el programa de enseñanza. (NUSD AR 5144 Disciplina)

Suspensión y Expulsión

El personal del distrito hará cumplir las reglas relativas a la suspensión y expulsión de estudiantes de manera justa, consistente, equitativa y de acuerdo con las políticas de no discriminación del distrito. (NUSD BP/AR 5144.1 Suspensión y expulsión/debido proceso)

Excepto cuando la ley permita lo contrario, un estudiante puede ser suspendido o expulsado sólo cuando su comportamiento esté relacionado con la actividad escolar o la asistencia a la escuela dentro de cualquier escuela del distrito u otro distrito escolar, independientemente de cuándo ocurra. (Código de Educación 48900(s))

Motivos para Suspensión y Expulsión, Grados K-12

Los actos por los cuales un estudiante de K-12 grado, incluido un estudiante con discapacidades, puede ser suspendido o expulsado serán solo los especificados a continuación:

1. Causó, intentó causar o amenazó con causar daño físico a otra persona; intencionalmente usó fuerza o violencia sobre otra persona (Código de Educación 48900(a) y (t))

2. Poseyó, vendió o proporcionó cualquier arma de fuego, cuchillo, explosivo u otros objetos peligrosos (Código de Educación 48900 (b))

3. Poseyó, usó, vendió, suministró o estuvo bajo la influencia ilegalmente de cualquier sustancia controlada, bebida alcohólica o intoxicante de cualquier tipo (Código de Educación 48900(c))

4. Ofreció, arregló o negoció ilegalmente para vender cualquier sustancia controlada, bebida alcohólica o intoxicante de cualquier tipo, y luego vendió, entregó o proporcionó a cualquier persona otro líquido, sustancia o material y lo representó como tal sustancia controlada, bebida alcohólica o intoxicante (Código de Educación 48900(d))

5. Cometió o intentó cometer robo o extorsión (Código de Educación 48900(e))

6. Causó o intentó causar daños a la propiedad escolar o propiedad privada (Código de Educación 48900(f))

7. Robó o intentó robar propiedad escolar o propiedad privada (Código de Educación 48900(g))

8. Poseyó o usó tabaco o productos que contienen tabaco o productos de nicotina (Código de Educación 48900(h))

9. Cometió un acto obsceno o participó en blasfemias o vulgaridades habituales (Código de Educación 48900(i))

10. Poseyó, ofreció, arregló o negoció ilegalmente para vender cualquier parafernalia de drogas (Código de Educación 48900 (j))

11. A sabiendas recibió propiedad escolar robada o propiedad privada (Código de Educación 48900 (l))

12. Poseyó una imitación de arma de fuego (una réplica de un arma de fuego que es sustancialmente similar en propiedades físicas a un arma de fuego existente como para llevar a una persona razonable a concluir que la réplica es un arma de fuego) (Código de Educación 48900 (m))

13. Cometió o intentó cometer una agresión sexual como se define en el Código Penal 261, 266c, 286, 288, 288a o 289, o cometió una agresión sexual como se define en el Código Penal 243.4 (Código de Educación 48900(n))

14. Acosó, amenazó o intimidó a un estudiante que es testigo denunciante o testigo en un procedimiento disciplinario escolar (Código de Educación 48900(o))

15. Ofreció, arregló la venta, negoció la venta o vendió ilegalmente el medicamento recetado Soma (Código de Educación 48900(p))

16. Participó o intentó participar en novatadas (Código de Educación 48900(q))

17. Participó en un acto de intimidación (Código de Educación 48900(r))

18. Ayudó o instigó a infligir o intentar infligir daño físico a otra persona, como se define en el Código Penal 31. (Código de Educación 48900(t))

19. Hizo amenazas terroristas contra funcionarios escolares y/o propiedad escolar. (Código de Educación 48900.7)

Motivos Adicionales para Suspensión y Expulsión, Grados 4-12

Un estudiante en los grados 4-12 estará sujeto a suspensión o recomendación de expulsión cuando se determine que él/ella:

1. El acoso sexual cometido se define como una conducta que, cuando se considera desde la perspectiva de una persona razonable del mismo género que la víctima, es lo suficientemente grave o generalizada como para tener un impacto negativo en el desempeño académico de la víctima o para crear un ambiente intimidatorio, hostil, o entorno educativo ofensivo. (Código de Educación 212.5, 48900.2)

2. Causó, intentó causar, amenazó con causar o participó en un acto de violencia de odio como se define como cualquier acto punible según el Código Penal 422.6, 422.7 o 422.75. Dichos actos incluyen herir o intimidar a una víctima, interferir con el ejercicio de los derechos civiles de la víctima o dañar la propiedad de la víctima debido a la raza, etnia, religión, nacionalidad, discapacidad, género, identidad de género, expresión de género u orientación sexual de la víctima; una percepción de la presencia de cualquiera de esas características en la víctima; o la asociación de la víctima con una persona o grupo con una o más de esas características reales o percibidas. (Código de Educación 233, 48900.3)
3. Involucrado intencionalmente en hostigamiento, amenazas o intimidación contra el personal del distrito o los estudiantes que es lo suficientemente grave o generalizado para tener el efecto real y razonablemente esperado de interrumpir materialmente el trabajo de clase, crear un desorden sustancial e invadir los derechos del personal escolar o los estudiantes al crear un ambiente educativo intimidante u hostil (Código de Educación 48900.4)

Expulsión Obligatoria

Según lo exige la ley, el Superintendente o el director recomendará la expulsión y la Junta expulsará a cualquier estudiante que haya cometido cualquiera de las siguientes recomendación y expulsión obligatoria" actos en la escuela o en una actividad escolar fuera de la escuela: (Código de Educación 48915)

1. Posesión de un arma de fuego que no es un arma de fuego de imitación
2. Vender o proporcionar de otro modo un arma de fuego
3. Blandir un cuchillo a otra persona
4. Vender ilegalmente una sustancia controlada enumerada en el Código de Salud y Seguridad 11053-11058
5. Cometer o intentar cometer una agresión sexual como se define en el Código Penal 261, 266c, 286, 288, 288a o 289, o cometer una agresión sexual como se define en el Código Penal 243.4
6. Posesión de un explosivo como se define en 18 USC 921

Debido Proceso

La Junta deberá proporcionar un trato justo y equitativo a los estudiantes que enfrentan suspensión y expulsión otorgándoles sus derechos de debido proceso conforme a la ley. El Superintendente o su designado deberá cumplir con los procedimientos de avisos, audiencias y apelaciones como se especifica en la ley y el reglamento administrativo. (Código de Educación 48911, 48915, 48915.5, 48918)

Suspensión y expulsión para estudiantes con discapacidades

Un estudiante identificado como individuo con una discapacidad está sujeto a los mismos motivos de suspensión y expulsión que se aplican a los estudiantes sin discapacidades. Dependiendo de las circunstancias, dicho estudiante puede tener garantías procesales adicionales aplicables a los estudiantes con discapacidades.

Notificación a las autoridades encargadas de hacer Cumplir la Ley

Antes de la suspensión o expulsión de cualquier estudiante, el director o la persona designada notificará a las autoridades policiales correspondientes de la ciudad o el condado sobre cualquier acto de agresión de un estudiante que pueda haber violado el Código Penal 245. El director o la persona designada también notificará a las autoridades policiales correspondientes de la ciudad o el condado. autoridades de cualquier acto estudiantil que pueda involucrar la posesión o venta de narcóticos o de una sustancia controlada o posesión de armas o armas de fuego en violación del Código Penal 626.9 y 626.10. (Código de Educación 48902)

SALUD Y SEGURIDAD

Irritantes Comunes

Se les pedirá al personal y a los estudiantes que se abstengan de traer irritantes comunes como animales peludos o con plumas, juguetes de peluche que puedan acumular ácaros del polvo, velas perfumadas, incienso o ambientadores y de usar perfume o colonia, loción perfumada o spray para el cabello, esmalte de uñas o quitaesmalte de uñas, u otros productos de cuidado personal que no estén libres de fragancias en las aulas u otras áreas o edificios cerrados. (NUSD AR 3514 Seguridad Ambiental)

Ropa de Protección Solar/Uso de Protector Solar

Los planteles escolares deben permitir el uso de ropa protectora contra el sol al aire libre y deben permitir que los estudiantes usen protector solar, sin receta ni nota del médico, durante el día escolar. (Código de Educación 35183.5) Se alienta a los padres/tutores a aplicar protector solar antes del comienzo del día escolar.

Calidad del Aire Exterior

El Superintendente o la persona designada pueden monitorear los avisos de salud locales y las alertas de calidad del aire exterior, incluidos los pronósticos de los niveles de ozono, la contaminación por partículas y/o los niveles de radiación ultravioleta. Siempre que estas medidas indiquen un riesgo significativo para la salud, el Superintendente o la persona designada se comunicará con cada director para que las actividades al aire libre, especialmente aquellas que requieren un esfuerzo prolongado o intenso, puedan evitarse, limitarse en duración o modificarse según sea necesario para todas las personas o para las personas que pueden ser particularmente susceptibles al riesgo para la salud involucrado. (NUSD AR 3514 Seguridad Ambiental)

Agua Potable

La calidad y seguridad de las fuentes de agua potable del distrito se evaluarán regularmente. (NUSD AR 3514 Seguridad Ambiental)

Seguridad en el Autobús Escolar/Pasajero

Las siguientes reglas se aplican en todo momento cuando los alumnos viajan en un autobús escolar, incluso cuando se encuentran en viajes de actividades escolares: (Código de Educación 39831.5) (NUSD AR 5131.1 Conducta en el Autobús)

1. Los pasajeros deberán seguir las instrucciones y direcciones del conductor del autobús en todo momento.
2. Los pasajeros deben llegar a la parada del autobús designada a tiempo y permanecer en un lugar seguro en la parada para esperar tranquilamente el autobús.
3. Los pasajeros deberán ingresar al autobús de manera ordenada e ir directamente a sus asientos.
4. Los pasajeros deberán sentarse y sujetar cualquier sistema de retención de pasajeros. Los pasajeros deberán permanecer sentados mientras el autobús esté en movimiento.
5. Los pasajeros no bloquearán el pasillo o la salida de emergencia con su cuerpo o efectos personales. Los pasajeros pueden traer artículos grandes o voluminosos, como proyectos de clase o instrumentos musicales, en el autobús solo si el artículo no desplaza a ningún otro pasajero ni obstruye la visión del conductor.
6. Los pasajeros deben ser corteses con el conductor y con los demás pasajeros. Está prohibido el comportamiento vulgar, grosero o abusivo.
7. Se prohíbe cualquier ruido o comportamiento que pueda distraer al conductor, como hablar en voz alta, pelear, arrojar objetos o ponerse de pie o cambiar de asiento y puede dar lugar a la suspensión de los privilegios de viajar.
8. Los pasajeros no deben usar productos de tabaco, comer o beber mientras viajan en el autobús.

9. Los pasajeros pueden traer dispositivos electrónicos al autobús solo si dichos dispositivos están permitidos en la escuela. Si el uso de teléfonos celulares o dispositivos similares interrumpe la operación segura del autobús escolar, el conductor del autobús puede indicarle al alumno que ya no use el dispositivo en el autobús.
10. Los pasajeros no deben sacar ninguna parte del cuerpo por la ventana ni arrojar ningún objeto del autobús.
11. Los pasajeros deberán ayudar a mantener limpio el autobús y el área alrededor de la parada del autobús. Los pasajeros no dañarán ni estropearán el autobús ni manipularán el equipo del autobús.
12. Se permiten animales de servicio en los servicios de transporte escolar; todos los demás animales están prohibidos. (Código de Educación 39839; 13 CCR 1216)
13. Al llegar a su destino, los pasajeros deberán permanecer sentados hasta que el autobús se detenga por completo y, a la señal del conductor, desabrochar cualquier sistema de sujeción, ingresar al pasillo e ir directamente a la salida.
14. Los pasajeros deben estar atentos al tráfico al salir del autobús y deben seguir el plan de seguridad de transporte del distrito al cruzar la calle y salir del autobús.

El conductor o cualquier pasajero deberá informar cualquier violación de las reglas del autobús del distrito al director o su designado. El director o la persona designada notificará a los padres/tutores del alumno sobre la mala conducta, determinará la gravedad de la mala conducta y tomará las medidas correspondientes. En casos de una infracción grave o infracciones repetidas, se le puede negar el transporte al pasajero por un período de tiempo que el director o la persona designada determine apropiado, según 5 CCR 14103. Los conductores de autobús no negarán los servicios de transporte, excepto según lo indique el director o la persona designada.

Exámenes de Salud

Un padre/tutor puede presentar anualmente ante el director una declaración por escrito negando el consentimiento para el examen físico de su hijo. Cualquier estudiante de este tipo estará exento de cualquier examen físico, pero estará sujeto a la exclusión de la asistencia cuando se sospeche razonablemente de una enfermedad contagiosa o infecciosa. (Código de Educación 49451; 20 USC 1232h) (NUSD AR 5141.3 Exámenes de Salud)

Exámenes de la Vista

La visión de cada estudiante será evaluada por la enfermera escolar u otro personal autorizado bajo el Código de Educación 49452.

La evaluación de la vista incluirá pruebas de agudeza visual, incluida la visión de cerca. A los estudiantes varones también se les hará una prueba de visión cromática en el grado 1 o posterior y los resultados de la evaluación se ingresarán en el expediente médico del estudiante. (Código de Educación 49455)

Se puede renunciar a la evaluación de la vista de un estudiante bajo cualquiera de las siguientes condiciones: (Código de Educación 49455)

1. El padre/tutor del estudiante solicita una exención y presenta un certificado de un médico/cirujano, asistente médico u optometrista que muestre los resultados de un examen de la vista del estudiante, incluida la agudeza visual y, en los estudiantes varones, la visión del color.
2. Los padres/tutores del estudiante presentan ante el director una declaración por escrito de que se adhieren a la fe o las enseñanzas de cualquier secta, denominación u organización religiosa bien reconocida y, de acuerdo con su credo, dogmas o principios, dependen de la oración para curarse. en la práctica de su religión.

Los defectos visuales o cualquier otro defecto que se encuentre como resultado del examen de la vista se informará al padre/tutor con una solicitud de que se tomen medidas correctivas para corregir o curar el defecto. (Código de Educación 49456)

Además de las evaluaciones de la vista descritas anteriormente, la enfermera de la escuela y/o el maestro del salón de clases deberán observar de manera continua y regular los ojos, la apariencia, el

comportamiento, el desempeño visual y la percepción de los estudiantes que puedan indicar dificultades de la vista. (Código de Educación 49455)

Exámenes de Audición

El Superintendente o la persona designada se encargará de la administración de pruebas de audición a los estudiantes del distrito por parte del personal autorizado para realizar dichas pruebas de conformidad con el Código de Educación 49452 y 49454 y de acuerdo con los procedimientos especificados en 17 CCR 2951.

El Superintendente o la persona designada deberá proporcionar una notificación por escrito de los resultados de la prueba a los padres/tutores de cualquier estudiante que no pase las pruebas de audición. Cuando los resultados de la prueba caen dentro de los niveles especificados en 17 CCR 2951 o hay evidencia de patologías, como una infección del oído externo, drenaje crónico o dolor de oído crónico, la notificación deberá incluir una recomendación de que se obtenga una evaluación médica y audiológica adicional (17CCR 2951)

Estudiantes con Discapacidades Temporales en Hospitales

La enseñanza individualizada está disponible para estudiantes con discapacidades temporales cuya discapacidad hace imposible o es desaconsejable la asistencia a las clases diurnas regulares o programas de educación alternativa en los que el estudiante está inscrito. Los padres de estudiantes hospitalizados o con una discapacidad temporal deberán notificar al distrito escolar donde el estudiante recibe atención si desean un programa de enseñanza individualizado. (Código de Educación 48206.3, 48207-48208)

Medicamentos en la Escuela

Cualquier estudiante que deba tomar medicamentos recetados en la escuela y que desee ayuda del personal de la escuela debe presentar una declaración por escrito de las instrucciones del médico y una solicitud de asistencia de los padres para administrar el medicamento. Los estudiantes también pueden llevar y autoadministrarse epinefrina autoinyectable recetada y medicamentos recetados para el asma inhalados una vez que la escuela reciba una confirmación escrita específica con instrucciones para la autoadministración y autorización de los padres y el médico o cirujano del estudiante. El padre debe eximir al distrito escolar y al personal de cualquier responsabilidad por cualquier daño que resulte del medicamento autoadministrado, y proporcionar un permiso para que el personal escolar autorizado consulte con el médico o cirujano. (Código de Educación 49423, 49423.1)

Los padres de cualquier estudiante en un régimen continuo de medicamentos para una condición no episódica deberán informar a la enfermera de la escuela u otro empleado escolar certificado designado sobre los medicamentos que se están tomando, la dosis actual y el nombre del médico supervisor. Con el consentimiento de los padres, la enfermera de la escuela puede comunicarse con el médico y asesorar al personal de la escuela sobre los posibles efectos del fármaco en el comportamiento físico, intelectual y social del niño, así como sobre los posibles signos y síntomas conductuales de los efectos secundarios adversos. , omisión o sobredosis. (Código de Educación 49480)

Hable con la oficina principal de la escuela de su hijo para obtener más información sobre los medicamentos.

Cumplimiento de la Ley de Respuesta a Emergencias por Peligro de Asbesto

Se debe mantener y actualizar regularmente un plan de manejo de asbesto para cada sitio escolar para mantenerlo actualizado con las operaciones y el mantenimiento en curso, la vigilancia periódica, la inspección, la reinspección y las actividades de acción de respuesta. (15 USC 2643; 40 CFR 763.93) (NUSD AR 3514 Seguridad ambiental)

El plan de manejo de asbesto estará disponible para su inspección en las oficinas escolares y del distrito durante el horario normal de trabajo. El personal, los estudiantes y los padres/tutores deben ser informados al menos una vez cada año escolar sobre cualquier inspección, acción de respuesta y acción

posterior a la respuesta, incluidas las actividades periódicas de reinspección y vigilancia, que están planificadas o en curso. (40 CFR 763.84)

Uso de Pesticidas en la Propiedad del Distrito

La Ley de Escuelas Saludables de 2000 (AB 2260) y el Código de Educación 17611.5, 17612 y 48980.3 requieren que se notifique a los padres/tutores y al personal sobre el uso de pesticidas en las escuelas públicas. Este proyecto de ley también fomenta la adopción de un enfoque de Manejo Integrado de Pesticidas (IPM, por sus siglas en inglés) al tratar con las "plagas". IPM para el Distrito significa usar menos químicos; cuando se utilicen productos químicos que sean lo más seguros posible; establecer un nivel de plagas que aceptaremos antes de que se utilicen productos químicos; eliminación mecánica de malas hierbas; eliminación de roedores no química, etc.

Una señal de advertencia deberá ser visible para todas las personas que ingresen a las áreas tratadas y deberá colocarse 24 horas antes de la aplicación y permanecer colocada hasta 72 horas después de la aplicación. En caso de una emergencia de control de plagas, el letrero de advertencia se colocará inmediatamente después de la aplicación y permanecerá colocado hasta 72 horas después de la aplicación. El letrero de advertencia debe mostrar de manera prominente el término "Advertencia/Área tratada con pesticida" e incluir el nombre del producto, el nombre del fabricante, el número de registro del producto de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos, la fecha prevista, las áreas de aplicación y el motivo de la aplicación del pesticida.

Si tiene más preguntas o desea ver un resumen de AB 2260, una lista de productos y hojas de datos de seguridad de materiales (MSDS) sobre los productos químicos que se utilizarán en su escuela, comuníquese con el Director de Mantenimiento, Operaciones y Transporte al (510) 818-4271.

Más información sobre pesticidas y sus alternativas está disponible a través del Departamento de Regulación de Pesticidas de California en el Departamento de Regulación de Pesticidas de California.

Los siguientes pesticidas pueden ser almacenados y utilizados en las escuelas por empleados autorizados y capacitados:

Pesticida	Ingrediente(s) activo(s)
DuPont Advion (gel para cucarachas)	Indoxacarb (S)-metil 7-cloro-2,5-dihidro-2-(metoxicarbonilo) [4(trifluorometoxi)fenil]amino]- carbonil]indeno[1,2-e]1,3,4] oxadiazina-4a-(3H)-carboxilato 0,6%
Ranger Pro Pesticide	Sal de isopropilamina de N-(fosfonometil)glicina: (Sal de isopropilamina de glifosato) Composición: Sal de isopropilamina de glifosato 41% en peso; Otros ingredientes: 59 %
Essentria™ IC3 Insecticida Concentrado	Aceite de romero 10,0 Geraniol 5,0 Aceite de menta 2,0 Los ingredientes que no se identifican con precisión son propietarios o no son peligrosos.
DuPont Advion (gel para hormigas)	Indoxacarb* (S)-metil 7-cloro-2,5-dihidro-2-[[(metoxicarbonil)[4(trifluorometoxi)fenil]amino]- carbonil]indeno[1,2-e] Carboxilato de [1,3,4]oxadiazina-4a-(3H) 0,05 %
Chlorophacinone	Diphacinone
Contract AW Blox	0,005 % Bromadiolona
Diphacinone 0.01%	0,01 % Diphacinone
Tabletas de Fumitoxin	55,0 % Fosfuro de aluminio
Gopher Getter Type 2 AG Bait	0,005 % Diphacinone
Martins Gopher Bait 50r	0,50 % Alcaloide de estricnina
Omega Gopher Grain Bait	0,50 % Alcaloide de estricnina
Talprid Mole Bait	0,025 % Brometalina

ZP Rodent Oat Bait AG	2 % Fosfuro de zinc
Turflon Ester	Triclopir: (3,5,6-tricloro-2-piridinil) oxi{acético,ácido, butoxietiléster 60,45% otros ingredientes 39,55%

Los productos químicos registrados por la EPA son aplicados por empleados que actualmente poseen un "Certificado de aplicador calificado" válido emitido por el estado de California o han completado la capacitación de la serie N de seguridad de pesticidas de la EPA de California.

Si un producto pesticida no incluido en la notificación anual tiene la intención de usarse posteriormente en el sitio escolar, la persona designada por la escuela deberá proporcionar una notificación por escrito de su uso previsto al menos 72 horas antes de la aplicación. (Código de Educación 17612)

Solicitud de Notificación de Aplicación Individual de Pesticidas

Los padres/tutores pueden registrarse para recibir las notificaciones de aplicaciones individuales de pesticidas en un plantel escolar específico. Las personas que se registren para la notificación deberán ser notificadas de las aplicaciones de pesticidas individuales al menos 72 horas antes de la aplicación. El aviso deberá incluir el nombre del producto, el ingrediente o ingredientes activos del producto y la fecha prevista de aplicación.

Para registrarse, envíe la siguiente información por correo electrónico a scondon@newarkunified.org con "Solicitud de notificación de aplicación individual de pesticidas" en el asunto, o envíe la información por escrito al director de su sitio:

- Escuela del estudiante
- El nombre del estudiante
- Nombre del padre/tutor
- Fecha de solicitud
- Método preferido de contacto: dirección postal o dirección de correo electrónico

SERVICIOS DE ALIMENTOS PARA ESTUDIANTES

Servicios de Nutrición Infantil

Con la atención nacional actual enfocada en los problemas de salud y bienestar de los niños, el Departamento de Nutrición Infantil del Distrito Escolar de Newark se complace en proporcionar comidas saludables y nutritivas a los estudiantes. Visítenos en http://www.schoolnutritionandfitness.com/index.php?sid=1487973450928.

El costo del desayuno y el almuerzo

Para el año escolar 2023-2024 será gratuito para todos los estudiantes que reúnan los requisitos actuales del Departamento de Educación de California. Los estudiantes califican para ***UN*** almuerzo gratis y ***UN*** desayuno gratis todos los días. Los estudiantes pueden pagar su comida según la siguiente información:

Escuela primaria	Desayuno: $2.25 Almuerzo: $3.25
Escuela Newark Junior High	Desayuno: $2.50 Almuerzo: $3.75
Escuela Newark Memorial High & MacGregor	Desayuno: $2.50 Almuerzo: $4.00

Pago de Comidas: en línea, cheque, sistema de efectivo

Ofrecemos a los padres/tutores un servicio de prepago en línea conveniente, fácil y seguro para depositar dinero en la cuenta de comidas escolares de un estudiante en cualquier momento. Acceder a estos servicios en https://www.myschoolbucks.com/. Los beneficios de usar este servicio incluyen:

- Los padres/tutores pueden ver el saldo de la cuenta de su hijo.
- Al tener dinero en la cuenta de cada niño antes de entrar a la cafetería, las filas para el almuerzo avanzan mucho más rápido para que su hijo tenga más tiempo para comer y estar con amigos.
- Si tiene más de un hijo en el Distrito, puede manejar todos los prepagos en línea desde la misma cuenta en línea.
- Los pagos se pueden realizar con una de las principales tarjetas de crédito o débito (el procesamiento es de 1 a 2 días)
- También puede publicar en la cuenta de su estudiante mediante un cheque electrónico que puede configurar una vez que haya creado una cuenta a través de https://www.myschoolbucks.com/

Para utilizar el servicio de prepago en línea, se cobrará una pequeña tarifa de conveniencia por cada transacción para cubrir las tarifas bancarias. La tarifa de conveniencia es de $2.49 por transacción de depósito. A los padres/tutores que depositen dinero en múltiples cuentas de comidas solo se les cobrará la tarifa de $2.49 una vez por transacción de depósito. El Distrito Escolar Unificado de Newark no se beneficiará del uso de este sitio.

Si elige no aprovechar el servicio de prepago en línea, puede continuar haciendo pagos por adelantado en efectivo o cheque a nombre de Café Fund. **Escribir el nombre completo de su hijo en el cheque.** Los cheques personales siempre son bienvenidos; pedimos que sean para un mínimo de 10 almuerzos.

A los cheques con fondos insuficientes se les cobrará una tarifa de manejo de $25.00. No se aceptarán cheques nuevos para cheques rebotados, solo se aceptará efectivo o giros postales para pagar saldos impagos.

Si su hijo es alérgico a algún alimento, envíe una nota del médico a la escuela de su hijo y al Departamento de Nutrición Infantil para que podamos mantener archivadas las necesidades especiales de su hijo. (NUSD BP 5141.27 Alergias alimentarias/Necesidades dietéticas especiales)

Cargos por comidas no pagadas

El propósito de esta práctica estándar de cobro de comidas es establecer un proceso uniforme del Distrito para cobrar las comidas cuando los estudiantes no tienen dinero para pagar las comidas escolares. A los estudiantes que elijan comprar una segunda comida durante el período de servicio de comidas se les cobrará el precio total de la comida que están comprando.

El Distrito Escolar Unificado de Newark ofrece comidas gratis (desayuno y almuerzo) a todos los estudiantes inscritos bajo el Programa Universal de Comidas de California y CEP en la Escuela Primaria Schilling. Independientemente del estado de elegibilidad de un estudiante, cada estudiante puede recibir desayuno y almuerzo todos los días escolares.

A los estudiantes se les servirán comidas regulares reembolsables, independientemente de la deuda de comida. El distrito puede establecer un plan de pago para ayudar a llevar la cuenta a un saldo positivo.

Se alienta a las familias a enviar una solicitud de comida y pueden acceder a una copia a través del sitio web de la escuela/distrito. Aunque los estudiantes recibirán comidas gratis este año, las familias aún recibirán alertas sobre su estado de elegibilidad. Las familias no necesitan pagar independientemente de la elegibilidad del estudiante.

Aunque todas las primeras comidas para cada período de comida son gratuitas, debido al Programa Universal de Comidas, si su hijo desea comprar una segunda comida o cualquier artículo a la carta, es responsabilidad del padre/tutor asegurarse de que su hijo tenga fondos suficientes. en su cuenta a todas las comidas escolares adicionales o artículos a la carta y para mantener la cuenta de comidas de su hijo al día. Los fondos se pueden depositar en la cuenta de comida de un niño (1) en línea usando MySchoolBucks.com o (2) en el sitio escolar. Vaya a: www.MySchooBucks.com para configurar y/o administrar la cuenta de comidas de su hijo. Se recomienda encarecidamente realizar pagos en línea, pero tenga en cuenta que esos fondos tardan aproximadamente 2 o 3 días en estar disponibles en la cuenta de su hijo. Incluso si elige no hacer pagos anticipados de comidas en línea, aún puede utilizar la cuenta para verificar el saldo de la cuenta de comidas de su hijo y ver en qué fechas participó su hijo en los programas de comidas escolares. Las cuentas en línea también tienen una función de alerta de correo electrónico para padres de "saldo bajo" o "depósito automático en saldo bajo".

Prevención de cargos por comidas

Además de las comidas gratuitas que se ofrecen, los estudiantes pueden comprar una segunda comida o artículos a la carta que no forman parte de la comida gratuita reembolsable. La Cafetería registra los pagos recibidos a través del sistema de Punto de Venta y rastrea las comidas compradas a cada estudiante. Los estudiantes deben traer efectivo, tarjetas de crédito/débito (solo Newark Junior High School y Newark Memorial High School) o tener dinero en su cuenta de estudiante para comprar segundas comidas o artículos a la carta. No se permiten cargos de comida en negativo.

Siempre que no haya fondos suficientes en la cuenta de la cafetería de un niño, no se proporcionará la segunda comida. Se alienta a los hogares a presentar una solicitud de comida gratis/a precio reducido. Las solicitudes impresas están disponibles en las oficinas escolares, la oficina del distrito 5715 Musick Ave, Newark y la Oficina de Servicios de Nutrición Infantil, 37370 Birch St, Newark. Se puede acceder a una solicitud en línea desde la página web de Servicios de Nutrición Infantil haciendo clic en el enlace MySchoolApps, o navegando a: www.myschoolapps.com/Application.

Al comienzo del año escolar, se notificará a los padres/tutores por escrito sobre las políticas de pago de comidas del distrito mediante la publicación de esta política en el sitio web del distrito. Todo el personal del Servicio de Alimentos también deberá recibir capacitación sobre esta política.

Carta Sin Precios para el Hogar e Instrucciones

Estimado Padre o Guardianes:

El Distrito Escolar Unificado de Newark participa en el Programa Nacional de Almuerzo Escolar y Desayuno Escolar. En todas las escuelas, todos los estudiantes recibirán comidas nutritivas sin cargo todos los días escolares. Los programas de comidas en los que participamos están respaldados por reembolsos federales y estatales que se basan en los ingresos y la elegibilidad del hogar. Podemos servir comidas gratis porque los hogares continúan enviando solicitudes de comidas. Su cooperación es muy apreciada. Usted o sus hijos no tienen que ser ciudadanos estadounidenses para calificar para comidas gratis. Si hay más miembros en el hogar que el número de líneas en la solicitud, adjunte una segunda solicitud. Para obtener un método simple y seguro para aplicar, use nuestra aplicación en línea en www.myschoolapps.com.

Carta al Hogar para la Calificación de Comidas Gratis y a Precio Reducido

Sus hijos pueden calificar para recibir comidas gratuitas o a precio reducido si los ingresos de su hogar son iguales o inferiores a las pautas federales de elegibilidad de ingresos a continuación.

Tamaño del hogar	Por año	Por mes	Dos veces al mes	Cada 2 semana	Por semana
1	$26,973	$2,2486	$1,124	$1,038	$519
2	$36,482	$3,041	$1,521	$1,404	$702
3	$45,991	$3,833	$1,917	$1,769	$885
4	$55,500	$4,625	$2,313	$2,135	$1,068
5	$65,009	$5,418	$2,709	$2,501	$1,251
6	$74,518	$6,210	$3,105	$2,867	$1,434
7	$84,027	$7,003	$3,502	$3,232	$1,616
8	$93,536	$7,795	$3,898	$3,598	$1,799
Por cada miembro adicional de la familia agregue	$9,509	$793	$397	$366	$183

Solicitud de Beneficios

Una solicitud para comidas gratis o a precio reducido no se puede revisar a menos que se completen todos los campos obligatorios. Un hogar puede aplicar en cualquier momento durante el año escolar. Si no es elegible ahora, pero los ingresos de su hogar disminuyen, el tamaño del hogar aumenta o un miembro del hogar se vuelve elegible para los beneficios de CalFresh, California Work Opportunity and Responsibility to Kids (CalWORKs) o Food Distribution Program on Indian Reservations (FDPIR), usted puede presentar una solicitud en ese momento.

Certificación Directa
No se requiere una solicitud si el hogar recibe una carta de notificación que indica que todos los niños están automáticamente certificados para recibir comidas gratis. Si no recibió una carta, complete una solicitud.

Verificación
Los funcionarios escolares pueden verificar la información de la solicitud en cualquier momento durante el año escolar. Es posible que se le solicite que envíe información para validar sus ingresos o la elegibilidad actual para los beneficios de CalFresh, CalWORKs o FDPIR.

Participantes de WIC
Los hogares que reciben beneficios del Programa Especial de Nutrición Suplementaria para Mujeres, Bebés y Niños (WIC, por sus siglas en inglés) pueden ser elegibles para recibir comidas gratis o a precio reducido completando una solicitud.

Sin Hogar, Migrante, Fugitivos y Head Start
Los niños que cumplen con la definición de personas sin hogar, migrantes o fugitivos, y los niños que participan en el programa Head Start de su escuela son elegibles para recibir comidas gratuitas. Comuníquese con los funcionarios escolares para obtener ayuda al 510-818-4202.

Niño de Crianza
La responsabilidad legal debe ser a través de una agencia de cuidado de crianza o un tribunal para calificar para comidas gratis. Un niño de crianza puede ser incluido como miembro del hogar si la familia de crianza opta por presentar una solicitud para sus hijos que no son de crianza en la misma solicitud y debe informar cualquier ingreso personal obtenido por el niño de crianza. Si los niños que no son de crianza no son elegibles, esto no impide que un niño de crianza reciba comidas gratis.

Audiencia Justa
Si no está de acuerdo con la decisión de la escuela con respecto a la determinación de su solicitud o el resultado de la verificación, puede discutirlo con el funcionario de audiencias. También tiene derecho a una audiencia imparcial, que puede solicitar llamando o escribiendo a: Mary Sayers, 37370 Birch St, Bldg A, Newark, CA 94560, 510-818-4281.

Transferencia de Elegibilidad
El estado de elegibilidad de su hijo del año escolar anterior continuará en el año escolar nuevo hasta por 30 días hábiles o hasta que se tome una nueva determinación. Cuando termine el período de traspaso, a su hijo se le cobrará el precio total de las comidas, a menos que el hogar reciba una carta de notificación de comidas gratis o a precio reducido. Los funcionarios escolares no están obligados a enviar un recordatorio o avisos de elegibilidad vencidos.

Cómo Solicitar Comidas Gratis o a Precio Reducido
Si desea que sus hijos participen en el programa de comidas del año escolar actual, debe completar una nueva solicitud cada año. La solicitud del año pasado solo es válida para los primeros treinta (30) días de clases, y después de eso, su hijo deberá pagar el precio completo de sus comidas.

Si le hemos notificado que su hijo recibe comidas gratis o a precio reducido, no es necesario que llene una solicitud.

Completar una solicitud por hogar, incluso si sus hijos asisten a más de una escuela en el Distrito Escolar Unificado de Newark. Escribir claramente con un bolígrafo. La información incompleta, ilegible o incorrecta retrasa el procesamiento.

1. INFORMACIÓN DEL ESTUDIANTE: incluir a todos los estudiantes que asisten al Distrito Escolar Unificado de Newark. Escribir su nombre (nombre, inicial del segundo nombre, apellido), escuela, nivel de grado y fecha de nacimiento. Si alguno de los estudiantes

enumerados es un niño de crianza, marque la casilla de crianza. Si solo está solicitando un niño de crianza, complete el PASO 1 y luego continúe con el PASO 4. Si alguno de los estudiantes enumerados puede no tener hogar, ser migrante o fugitivo, marque la casilla correspondiente Sin hogar, Migrante o Fugitivo y complete todos los PASOS de la solicitud.

2. PROGRAMAS DE ASISTENCIA: si algún miembro del hogar (niño o adulto) participa en CalFresh, CalWORKs o FDPIR, entonces todos los niños son elegibles para recibir comidas gratis. Debe marcar la casilla del programa de asistencia aplicable, ingresar un número de caso y luego continuar con el PASO 4. Si nadie participa, omita el PASO 2 y continúe con el PASO 3.

3. INFORME DE INGRESOS PARA TODOS LOS MIEMBROS DEL HOGAR: debe informar los ingresos brutos (antes de las deducciones) de todos los miembros del hogar (niños y adultos) en dólares enteros. Ingresar 0 para cualquier miembro del hogar que no recibe ingresos.

    a. Informar el ingreso bruto combinado de todos los estudiantes enumerados en el PASO 1 e ingresar el período de pago correspondiente. Incluir los ingresos de un niño de crianza si está solicitando niños de crianza y no de crianza en la misma solicitud.

    b. Escribir los nombres (nombre y apellido) de todos los demás miembros del hogar que no figuran en el PASO 1, incluido usted mismo. Informar el ingreso bruto total de cada fuente e ingresar el período de pago apropiado.

    c. Ingresar el tamaño total del hogar (niños y adultos). Este número debe ser igual a los miembros del hogar enumerados en el PASO 1 y el PASO 3.

    d. Ingresar los últimos cuatro dígitos de su número de Seguro Social (SSN). Si ningún miembro adulto del hogar tiene un SSN, marcar la casilla SIN SSN.

4. INFORMACIÓN DE CONTACTO Y FIRMA DEL ADULTO: la solicitud debe estar firmada por un miembro adulto del hogar. Escribir el nombre del adulto que firma la solicitud, la información de contacto y la fecha de hoy.

Opcional: Identidades Étnicas y Raciales de los Niños

Este campo es opcional para completar y no afecta la elegibilidad de sus hijos para recibir las comidas gratis o a precio reducido. Por favor, marcar las casillas correspondientes.

Declaración de Información

La Ley Nacional de Almuerzos Escolares Richard B. Russell requiere la información en esta solicitud. No es necesario que proporcione la información, pero si no lo hace, no podemos aprobar que su hijo reciba comidas gratuitas oa precio reducido. Debe incluir los últimos cuatro dígitos del SSN del miembro adulto del hogar que firma la solicitud. Los últimos cuatro dígitos del SSN no son necesarios cuando indica un número de caso de CalFresh, CalWORKs o FDPIR u otro identificador FDPIR para su hijo o cuando indica que el miembro adulto del hogar que firma la solicitud no tiene un SSN seleccionando la casilla de verificación . Usaremos su información para determinar si su hijo es elegible para recibir comidas gratis oa precio reducido, y para la administración y ejecución de los programas de almuerzo y desayuno.

Preguntas o Asistencia

Comuníquese con Servicios de Nutrición Infantil al 510-818-4281.

Enviar

Envíe una solicitud completa a la escuela de su hijo o a la oficina de Servicios de Nutrición Infantil en 37370 Birch St. Bldg A, Newark, CA 94560. Se le notificará si su solicitud es aprobada o denegada para comidas gratis o a precio reducido.

Comunicación de la Ley de Información sobre el Crédito Tributario por Ingreso del Trabajo

Con base en sus ganancias anuales, puede ser elegible para recibir el Crédito Tributario por Ingreso del Trabajo del Gobierno Federal (EITC Federal). El EITC federal es un crédito fiscal federal reembolsable para personas y familias trabajadoras de bajos ingresos. El EITC federal no tiene efecto sobre ciertos beneficios de asistencia social. En la mayoría de los casos, los pagos del EITC federal no se utilizarán para determinar la elegibilidad para Medicaid, Seguridad de Ingreso Suplementario, cupones de alimentos, vivienda para personas de bajos ingresos o la mayoría de los pagos de Asistencia Temporal para Familias Necesitadas. Incluso si no debe impuestos federales, debe presentar una declaración de impuestos federales para recibir el EITC federal. Asegúrese de completar el formulario EITC federal en el Folleto de declaración de impuestos federales. Para obtener información sobre su elegibilidad para recibir el EITC federal, incluida información sobre cómo obtener el Aviso 797 del Servicio de Impuestos Internos (IRS) o cualquier otro formulario e instrucciones necesarios, comuníquese con el IRS llamando al 1-800-829-3676 o a través de su sitio web en www.irs.gov.

También puede ser elegible para recibir el Crédito Tributario por Ingreso del Trabajo de California (California EITC) a partir del año fiscal 2015. El EITC de California es un crédito estatal reembolsable de impuestos sobre la renta para personas y familias trabajadoras de bajos ingresos. El EITC de California se trata de la misma manera que el EITC federal y, en general, no se utilizará para determinar la elegibilidad para los beneficios de asistencia social según la ley de California. Para reclamar el EITC de California, incluso si no debe impuestos de California, debe presentar una declaración de impuestos sobre los ingresos de California y completar y adjuntar el Formulario EITC de California (FTB 3514). Para obtener información sobre la disponibilidad de los requisitos de elegibilidad crediticia y cómo obtener los formularios de California necesarios y obtener ayuda para presentarlos, comuníquese con Franchise Tax Board al 1-800-852-5711 o a través de su sitio web en www.ftb.ca.gov.

Procedimientos de Quejas Contra la Discriminación

La Junta designa a un oficial de cumplimiento en sus Procedimientos Uniformes de Quejas como coordinador de los esfuerzos del distrito para cumplir con las leyes que rigen sus programas de nutrición y para investigar cualquier queja relacionada. Cualquier queja relacionada con los programas de nutrición del distrito se investigará usando el proceso identificado en los Procedimientos Uniformes de Quejas. (NUSD BP 3555 Cumplimiento del Programa de Nutrición) (NUSD AR 1312.3 Procedimientos Uniformes de Quejas):

Cathreene Ingham-Watters	Directora Ejecutiva de Recursos Humanos
5715 Musick Avenue	Teléfono: 510-818-4260
Newark, CA 94560	Correo electrónico: cwatters@newarkunified.org

De acuerdo con la ley federal de derechos civiles y las normas y políticas de derechos civiles del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA), esta institución tiene prohibido discriminar por motivos de raza, color, origen nacional, sexo (incluida la identidad de género y la orientación sexual), discapacidad, edad, o represalia o represalia por actividad previa de derechos civiles.

La información del programa puede estar disponible en otros idiomas además del inglés. Las personas con discapacidades que requieren medios alternativos de comunicación para obtener información del programa (por ejemplo Braille, letra grande, cinta de audio, lenguaje de señas estadounidense), deben comunicarse con la agencia estatal o local responsable que administra el programa o el Centro TARGET del USDA al (202) 720- 2600 (voz y TTY) o comuníquese con USDA a través del Servicio Federal de Retransmisión al (800) 877-8339.

Para presentar una queja por discriminación en el programa, el Demandante debe completar el Formulario AD-3027, Formulario de Queja por Discriminación en el Programa de USDA, que se puede obtener en línea en: https://www.usda.gov/sites/default/files/documents/USDA-OASCR%20P-Complaint-Form-0508-0002-508-11-28-17Fax2Mail.pdf, desde cualquier oficina de USDA, llamando al (866) 632-9992, o escribiendo una carta dirigida al USDA. La carta debe contener el nombre, la dirección, el número de teléfono y una descripción escrita de la supuesta acción discriminatoria del denunciante con suficiente detalle para informar al Subsecretario de Derechos Civiles (ASCR) sobre la naturaleza y la fecha de la supuesta violación de los derechos civiles. El formulario AD-3027 completo o la carta deben enviarse al USDA por:

Correo:
Departamento de Agricultura de los Estados Unidos
Oficina del Secretario Adjunto de Derechos Civiles
1400 Independence Avenue, SW
Washington, DC 20250-9410;

Fax:
(833) 256-1665 o (202) 690-7442; o

Correo electrónico:
program.intake@usda.gov

Esta institución es un proveedor de igualdad de oportunidades.

FORMULARIO DEL 2023-24 DE RECONOCIMIENTO, EXCLUSIÓN Y LIBERACIÓN DE ESTUDIANTE Y PADRE/TUTOR

Esta página es su copia; completar el formulario duplicado adjunto y devolverlo a la escuela de su estudiante.

Asegúrese de recibir este formulario en la oficina de la escuela dentro de los próximos 30 días para cada niño inscrito en NUSD. No se realizará ninguna actividad especificada en el Código de Educación 48980 con respecto a ningún estudiante en particular a menos que el padre/tutor del estudiante haya sido informado de tal acción a través de la notificación anual u otra notificación especial por separado. El cuadro de la izquierda aparece junto a cualquier elemento de este manual al que se haga referencia en este formulario.

Este artículo aparece en la página Reconocimiento, Exclusión, Forma de liberación

Acuerdo de uso Aceptable de Tecnología

He recibido, leído, comprendo y acepto cumplir con el Acuerdo de uso Aceptable de Tecnología (página 31).

Nombre del estudiante: _____ Padre/tutor: _____

Firma: _____ Firma: _____

Fecha: _____ Fecha: _____

Fotografía/Video/Comunicado de Prensa (Código de Educación 49061)

- ❑ **AUTORIZO** la liberación o publicación de cualquier fotografía/video de mi estudiante.
- ❑ **NO** permito la liberación o publicación de cualquier fotografía/video de mi estudiante

Firma del padre/tutor: _____ Fecha: _____

Educación sobre Prevención del VIH/SIDA y Salud Sexual (Código de educación 51240, 51938, 51939)

- ❑ **AUTORIZO** la enseñanza sobre la prevención del VIH/SIDA o educación en salud sexual.
- ❑ **NO** permito la enseñanza sobre la prevención del VIH/SIDA o la educación sobre la salud sexual.

Firma del padre/tutor: _____ Fecha: _____

Información del Directorio (20 USC 1232g, 7908 Código de Educación 49073)

- ❑ **AUTORIZO** la liberación de la información del directorio de mi estudiante.
- ❑ **NO** permito la liberación de la información del directorio de mi estudiante.

Firma del padre/tutor: _____ Fecha: _____

Reconocimiento del Padre/Tutor (Código de Educación 48982)

Se requiere que una copia de este formulario sea firmada y devuelta a la escuela. Una firma de recibido de la información sobre los derechos, las responsabilidades y las protecciones.

Nombre del padre/tutor: _____

Firma del padre/tutor: _____ Fecha: _____